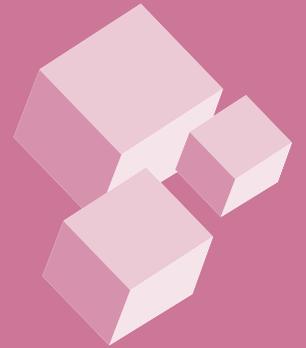




Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016

Resultados



Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de Impartición
de Justicia Estatal 2016**

Resultados



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Memoria de actividades, documento de resultados y/o marco conceptual de: Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009 Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010 Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2011 a 2015 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011 a 2016 Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2011 a 2016 Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2011 a 2016 Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2013, 2014, 2015 y 2016 Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2014 Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal 2016 Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2016.

Catalogación en la fuente INEGI:

353.4972 Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (2016).
Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016 : resultados / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2017.

ix, 62 p.

ISBN en trámite

1. Administración de justicia - México - Censo, 2016. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

01 800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 **INEGI Informa**  **@INEGI_INFORMA**

DR © 2017, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI, Avenida del

Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** tiene bajo su responsabilidad suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo al mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas que agrupan los diversos campos de información de interés nacional de manera temática, lo que permite lograr que la generación, suministro y difusión de información se realice de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que conlleven al cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado en diciembre de 2008 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI**, como propuesta del Consejo Consultivo, tal como se establece en la fracción III del artículo 15 de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico: “Institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado Mexicano y a sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias”.

En función de esto, el **Instituto** pone a disposición de los usuarios de la información los **Resultados del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016 (CNIJE 2016)**, como un producto de información del SNIGSPIJ relativo a la gestión y desempeño de las instituciones públicas de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en su función de impartición de justicia, a efecto de que dicha información se vincule al quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia.

En el presente documento se ofrece una descripción general del proyecto y los resultados más relevantes de cada uno de los cinco módulos que lo conforman, con información sobre los tribunales superiores de justicia del país.

En el primero de ellos se presenta información sobre algunos elementos básicos que ayudan a comprender su gestión y desempeño a partir de su estructura organizacional; los recursos humanos y materiales con los que cuentan; el presupuesto ejercido; transparencia y control interno, así como el ejercicio de funciones específicas.

En el módulo dos se brindan datos sobre el ejercicio de la función de impartición de justicia en materia penal referente a todas las etapas del proceso, es decir: los ingresos, las conclusiones y finalmente, las existencias al cierre del año, tanto para las causas penales correspondientes al Sistema Tradicional, como para las correspondientes al nuevo Sistema Acusatorio Oral; de igual manera se entrega información relativa a la cantidad de delitos contenidos en ellas, las víctimas, los procesados y los sentenciados correspondientes.

En el tercer módulo se encuentran cifras sobre el proceso de impartición de justicia para adolescentes, en donde se pueden encontrar datos sobre los asuntos abiertos y concluidos durante el año, así como los asuntos en existencia al cierre del año; de igual manera se entrega información relativa a la cantidad de conductas antisociales registradas en ellos, las víctimas, los adolescentes procesados y así como aquellos que recibieron algún tipo de resolución.

En el módulo cuatro se presentan datos sobre el ejercicio de la función de impartición de justicia en todas las materias (excepto penal), también referente a todas las etapas del proceso, es decir: los expedientes que fueron abiertos, los que fueron concluidos durante el año y las existencias remanentes, así como las tocas ingresadas, atendidas y pendientes al cierre del año.

Por último, en el módulo cinco se tiene información sobre los esquemas de solución de conflictos bajo el Sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en términos de la estructura organizacional y los recursos humanos y materiales con los que cuentan; y, finalmente sobre el total de asuntos abiertos y cerrados durante el año así como aquellos en existencia al final del mismo.

Índice

| | |
|---|-----|
| Introducción | VII |
| 1. Descripción general del proyecto | 1 |
| 2. Estructura organizacional y recursos | 5 |
| 3. Impartición de justicia en materia penal | 15 |
| 4. Impartición de justicia para adolescentes | 25 |
| 5. Impartición de justicia en todas las materias (excepto penal) | 33 |
| 6. Justicia alternativa | 37 |
| Glosario | 41 |

Introducción

Con la entrada en vigor de la Ley del SNIEG, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, se establece un nuevo marco regulatorio para el INEGI, como organismo público del Estado Mexicano con autonomía técnica y de gestión y responsable, principalmente, de coordinar y normar el SNIEG.

Ante ello, el INEGI asumió nuevas atribuciones conferidas por ley para conducir su desempeño en el marco del Sistema, a efecto de proveer oportunamente a la sociedad información de interés nacional a través de la coordinación entre los integrantes del Sistema y la adopción generalizada de estándares nacionales e internacionales, buscando siempre que las instituciones públicas cuenten con información de calidad para desarrollar sus procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de una manera eficaz, lo que permite apoyar, tanto el desarrollo como los asuntos de interés nacional.

De esta forma, el SNIGSPIJ pone énfasis en la generación de información que permita conocer aspectos relevantes de la gestión y operación de las instituciones públicas de los tres poderes y de los tres ámbitos de gobierno que conforman al Estado Mexicano.

Este conjunto de información es fundamental para que las instituciones públicas, como usuarias primordiales de esta información, cuenten con información integral, suficiente y de calidad, que les soporte en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que, en principio, atiendan a la conservación y respeto del Estado de Derecho, y que al mismo tiempo permita una mejor gestión y desempeño de la acción gubernamental.

En ese contexto, para el SNIGSPIJ es esencial producir información sobre la gestión y la operación de las instituciones públicas de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en su función de impartición de justicia, a efecto de que dicha información se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia.

Así, con el propósito de generar información estadística en temas de impartición de justicia, con la implementación del primer cuestionario en el año 2011 se dio inicio a la construcción de una serie histórica enfocada a soportar el proceso de las políticas públicas.

El instrumento que dio origen a este ejercicio estadístico fue el Censo Nacional de Gobierno 2011-Poder Ejecutivo Estatal-Impartición de Justicia, integrado por una sección con información sobre la estructura organizacional de los órganos jurisdiccionales y administrativos; otra con datos de sus recursos humanos, materiales y presupuestales; una tercera referida al ejercicio de funciones específicas como planeación, evaluación y ejecución de actividades estadísticas; también se abordaron temas como transparencia y acceso a la información, trámites y servicios y marco regulatorio; en las secciones siete y ocho se recabó información sobre la función de impartición de justicia, incluyendo temas sobre adolescentes y, finalmente se contó con una sección para la aplicación de justicia alternativa.

Un segundo ejercicio al respecto derivó en la aplicación del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012 (CNIJE 2012), mismo que, a partir de la información recabada en el ejercicio anterior, se vio en la necesidad de ajustar las secciones que integraron el cuestionario y generar cinco módulos separados para recabar la información. En el primero se refiere a información sobre la estructura organizacional y los recursos con los que cuentan los tribunales; mediante el segundo módulo se recopilan datos sobre el ejercicio de la función de impartición de justicia en materia penal; el módulo tres se refiere a justicia para adolescentes; el cuarto módulo recaba información sobre impartición de justicia en todas las materias (excepto penal); finalmente, el quinto módulo se reservó para el tema de justicia alternativa.

En 2013 se llevó a cabo la tercera aplicación de este censo, y con el fin de precisar algunos aspectos de los temas abordados, se realizaron unos ajustes en el planteamiento de algunas secciones y preguntas del instrumento de captación, pero manteniendo la estructura adoptada en el año anterior. Posteriormente, en 2014 se realizó el cuarto levantamiento y en 2015 el quinto.

Ahora con la finalidad de dar continuidad al proyecto y a cinco años de distancia de la aplicación del primer instrumento, en este documento se presentan los resultados del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016 (CNIJE 2016) como el sexto ejercicio de la serie iniciada en 2011 desarrollado por el INEGI en dichas materias.¹

A pesar de que, con relación a los cuestionarios aplicados en años anteriores, al instrumento de captación del CNIJE 2016 se le realizaron ajustes en su estructura, la consistencia temática y conceptual se ha mantenido, con lo cual la serie estadística que comenzó su construcción en 2011 no se verá interrumpida y, por lo contrario, es enriquecida con los temas que en esta ocasión se abordan.

¹ Los resultados correspondientes a los cinco levantamientos se encuentran disponibles en la sección de Censos de Gobierno en la página de Internet del Instituto, en el vínculo: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2016/>

Es conveniente destacar que dada la importancia de la información que se genera a través del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, y toda vez que la misma ya fue considerada como Información de Interés Nacional, dichos datos tienen el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.²

En este contexto, el presente documento presenta en primer lugar una descripción general de las actividades que conformaron el proyecto, en la que se menciona de manera resumida cada una de las etapas que lo integraron, desde la planeación operativa hasta la generación de productos.

Posteriormente, se ofrece información sobre los temas que fueron abordados en cada módulo mediante una serie de gráficos y esquemas que reflejan los resultados obtenidos.³

Cabe señalar que en el presente documento se hace referencia a parte de la información recabada mediante este censo, y que algunas cifras se presentan agregadas a nivel nacional o con otro tipo de agregación, y en ellas se reflejan únicamente las entidades federativas que proporcionaron información o aquellos elementos con los que se contaron datos. Por lo que, para mayor detalle, en la página de Internet del Instituto en la sección correspondiente a Censos de Gobierno, se puede acceder a la totalidad de información que es susceptible de poner a disposición de los usuarios acorde con lo señalado en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica así como con lo establecido en el apartado de “Diseño estratégico” y “Diseño conceptual” de la Memoria de Actividades⁴ de este censo.

También resulta pertinente mencionar que los datos contenidos en los gráficos que se presentan en este documento y en los medios de difusión que se utilicen, deriva de lo reportado por los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas y en su lectura o análisis debe considerarse que sólo hace referencia al ámbito de las atribuciones y responsabilidades de dichos órganos de los gobiernos estatales o del Distrito Federal, sin incluir información sobre órganos con máxima autoridad jurisdiccional que no forman parte de los mismos.

Por último, con el fin de proveer una herramienta de apoyo para los usuarios en la interpretación y aprovechamiento de la información derivada del presente ejercicio, al final del documento se presenta el glosario de los principales términos empleados en este ejercicio.

² En diciembre de 2011 la Junta de Gobierno del INEGI determinó que a partir de esa fecha el proyecto sería considerado como Información de Interés Nacional y tomaría el nombre de Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal. En este sentido, los datos derivados de este censo tienen el carácter de oficial y obligatorio para las entidades federativas y los municipios del país.

³ En su mayoría, estos gráficos contienen sólo los resultados de algunas variables consideradas importantes para el tema de que se trate.

⁴ La Memoria de Actividades del Censo Nacional de Impartición de Justicia 2016 es parte de la serie documental de este proyecto, en la que se registran, entre otras cosas, las actividades propias del mismo en cada una de sus etapas.

1. Descripción general del proyecto

Con la intención de presentar los aspectos metodológicos y procedimientos propios de los trabajos del CNIJE 2016 relativos a la recopilación, procesamiento, tratamiento y presentación de los datos e información estadística, el presente apartado contiene una exposición resumida de cada una de las etapas que conformaron el ejercicio y los resultados del mismo que fueron considerados más relevantes. Es importante hacer énfasis en que el documento Memoria de Actividades del CNIJE 2016, presenta de manera más detallada los aspectos relacionados con la metodología y el desarrollo del proyecto.

El objetivo general del censo consistió en “Generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que conforman al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura en cada Entidad Federativa, específicamente en las funciones de gobierno, impartición de justicia, justicia para adolescentes y justicia alternativa, con la finalidad de que dicha información, se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas de interés nacional”, mismo que, para poder clarificar los alcances y orientar adecuadamente los resultados a lograr en cada uno de los temas que se propusieron, derivó en los dieciocho objetivos específicos que se mencionan a continuación:

1. Generar información básica de la estructura organizacional del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en cada Entidad Federativa, con el fin de conocer la conformación orgánica de las mismas.
2. Generar información de la cantidad y distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, con el objeto de conocer las características de distribución de los mismos, a partir de su estructura organizacional.
3. Generar información sobre los recursos de redes y conexión a Internet con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, con la finalidad

de conocer las características básicas del gobierno electrónico en los mismos.

4. Generar información de la cantidad, tipos y características de acceso a los trámites y servicios con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, con el fin de ofrecer datos básicos a los usuarios sobre los servicios que éstos proporcionan.
5. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, para la implementación y ejercicio de funciones específicas como planeación, evaluación, actividades estadísticas y/o geográficas, armonización contable, control interno y anticorrupción, con el fin de conocer las características del marco institucional de buen gobierno en el que se desarrollan sus actividades.
6. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que se han llevado a cabo en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, para implementar las reformas en materia de Narcomenudeo, con la finalidad de conocer los avances y resultados de la atención del tema en el ámbito de su competencia.
7. Generar información sobre la estructura organizacional de la Defensoría de Oficio y/o Defensoría Pública de cada Entidad Federativa, con el objeto de conocer la infraestructura y la cantidad y distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta.
8. Generar información de la cantidad de los servicios y asuntos atendidos por la Defensoría de Oficio y/o Defensoría Pública de cada Entidad Federativa, con el fin de conocer el curso de atención de los mismos y sus características.
9. Generar información sobre la estructura organizacional de los Servicios Periciales y/o Servicio Médico Forense de cada Entidad Federativa, con el

objeto de conocer la infraestructura y la cantidad y distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta.

10. Generar información de la cantidad de las intervenciones periciales solicitadas a los Servicios Periciales y/o Servicio Médico Forense de cada Entidad Federativa, con la finalidad de conocer el curso de atención de las mismas y sus características.
11. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, para la implementación y ejercicio de las funciones de Transparencia, con el fin de conocer las características del marco institucional de buen gobierno en el que se desarrollan sus actividades.
12. Generar información sobre los elementos y acciones institucionales que ha llevado a cabo el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, para la implementación y ejercicio de las funciones de Administración de Archivos y Gestión documental, con el objeto de conocer las características del marco institucional de buen gobierno en el que se desarrollan sus actividades.
13. Generar información de la cantidad y características básicas de las disposiciones normativas internas que rigen la operación del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de cada Entidad Federativa, con el fin de conocer el marco regulatorio bajo el cual desarrollan las funciones que tienen conferidas.
14. Generar información de la cantidad de expedientes y/o asuntos penales atendidos en sus diversas etapas por los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de cada Entidad Federativa, así como sobre los delitos del fuero común cometidos, con el fin de conocer el curso de atención de los mismos, así como la cantidad y características de los delitos, víctimas, procesados y/o imputados, y sentenciados que se encuentran registrados en los mismos.
15. Generar información de la cantidad de expedientes y/o asuntos atendidos en sus diversas etapas por los Juzgados Especializados en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de cada Entidad Federativa, así como sobre las conductas antisociales del fuero común cometidas, con la finalidad de conocer el curso de atención de los mismos,

así como la cantidad y características de las conductas antisociales, víctimas, adolescentes procesados, y con resolución que se encuentran registrados en los mismos.

16. Generar información de la cantidad de los procedimientos atendidos en sus diversas etapas en las materias civil, mercantil y familiar, por los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia en cada Entidad Federativa, con la finalidad de conocer las causas y el curso de atención de los mismos.
17. Generar información sobre la estructura organizacional de los Centros de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Superior de Justicia de cada Entidad Federativa, con el objeto de conocer la infraestructura y la cantidad y distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuentan para su operación dichos Centros.
18. Generar información de la cantidad de asuntos atendidos en los Centros de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Superior de Justicia de cada Entidad Federativa, con el fin de conocer las causas y el curso de atención de los mismos, así como la cantidad y características de las conductas antisociales, delitos, solicitantes y requeridos que se encuentran registrados en los mismos.

Las actividades propias del CNIJE 2016 en sus diversas etapas, fueron llevadas a cabo por la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) y participaron de manera coordinada las direcciones regionales y coordinaciones estatales del Instituto.

Es importante comentar que, con la finalidad de contar con referentes que apoyaran el logro de los objetivos de este censo, el INEGI estableció una estrategia de coordinación con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIJ), para determinar los canales de comunicación e intercambio de información con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.

Para la realización del censo se estableció un programa general que consistió en ocho etapas en las que se desarrollaron las actividades comprendidas en el proyecto, mismas que se describen de manera general a continuación, resaltando los principales elementos de cada una.

La **primera etapa**, correspondiente a la planeación general del proyecto, consistió en la elaboración del cronograma general de actividades, así como del documento de planeación del proyecto, la elaboración del presupuesto preliminar, las acciones para su aprobación y posteriormente, para su asignación.

La **segunda etapa**, denominada diseño del proyecto, consistió en la generación del cuestionario preliminar, su revisión y ajustes, para concluir con la elaboración de la versión definitiva.

Durante la **tercera etapa**, se llevaron a cabo las actividades orientadas a la coordinación y preparativos para el levantamiento, así como la capacitación del personal.

El levantamiento correspondió a la **cuarta etapa** del proyecto. Inició con la entrega de los cuestionarios definitivos a los representantes de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, a través de los responsables operativos de direcciones regionales y coordinaciones estatales; enseguida se procedió al llenado de los cuestionarios por parte de los informantes, acompañados de un proceso de apoyo y aclaración de dudas sobre su llenado ejecutado por los representantes del INEGI en este proyecto. Posteriormente, comenzó la recuperación de la información con la recepción en la DGEESPJ de las versiones preliminares de los cuestionarios requisitados, dando paso al proceso de prevalidación de la información. En los casos en que se detectaron inconsistencias, se hicieron los comentarios pertinentes a los responsables operativos y los informantes realizaron los ajustes necesarios.

Una vez realizadas las modificaciones correspondientes, fueron enviados a la DGEESPJ los cuestionarios con la información definitiva para su procesamiento.

Durante la **quinta etapa** se llevó a cabo la integración de la base de datos preliminar, una vez revisada la consistencia de la información.

Como **sexta etapa** del proyecto se realizó la validación de la base de datos preliminar mediante la aplicación de vectores de validación con criterios previamente definidos, así como su liberación para ser utilizada en la elaboración de los productos con los resultados del censo.

En la **séptima etapa**, se dio paso a la elaboración de la memoria de actividades y el marco conceptual, así como a la integración y operación de los componentes temáticos para la explotación y consulta de información mediante los tabulados, consultas interactivas y microdatos.

Finalmente, la **octava etapa** correspondió a la difusión de los productos, la cual comenzó con la elaboración del comunicado de prensa y concluyó con la publicación de los resultados en el sitio Web del Instituto.

Es importante insistir en que, si bien en el presente documento se hace referencia a datos estadísticos que derivan de parte de la información obtenida mediante este ejercicio, el resto de la información susceptible de poner a disposición de los usuarios puede ser consultado en la página de Internet, misma que se ha referido líneas arriba.

2. Estructura organizacional y recursos

Los gobiernos de las entidades federativas, a efecto de poder ejercer las funciones que les han sido encomendadas, se organizan a partir de unidades u órganos que tienen como propósito realizar las tareas tendientes a satisfacer las necesidades colectivas en las entidades federativas, en este caso, en materia de impartición de justicia.

De esta manera, el censo se planteó la necesidad de identificar la manera en que los tribunales superiores de justicia conforman su estructura organizacional y distribuyen y operan los recursos con los que cuentan para cumplir con las obligaciones establecidas en el marco regulatorio correspondiente.

En primer lugar, los resultados del CNIJE 2016 muestran que a nivel nacional había 577 magistrados que integraban los plenos de los tribunales superiores de justicia al momento del levantamiento del censo (abril-mayo de 2016). De ellos, 397 eran hombres y 180, mujeres. Asimismo, 18 posiciones se encontraban vacantes en ese momento. Además, 47 por ciento

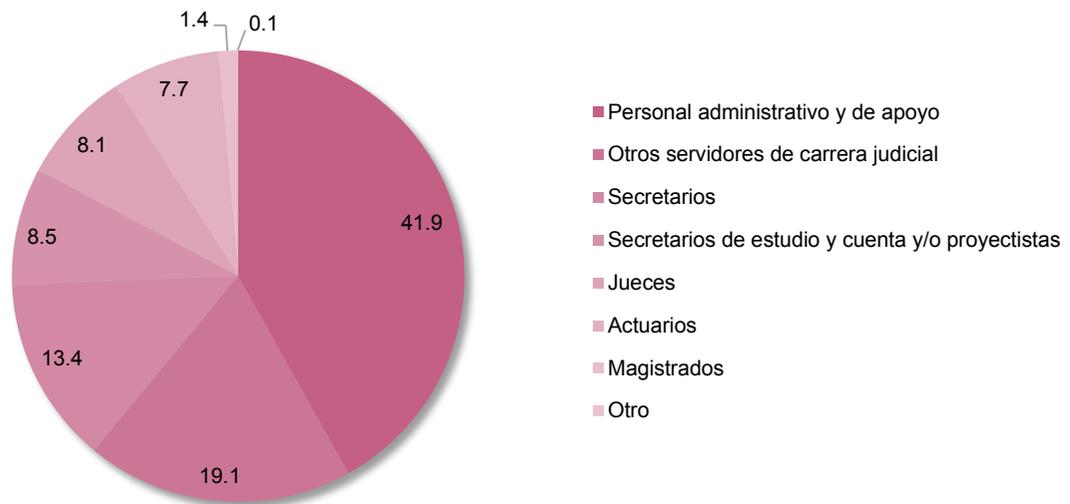
(271) tenían grado de estudios de licenciatura; 36.7 por ciento (212), maestría; y 16.1 por ciento (93), doctorado. Para un elemento no se especificó la escolaridad.

Respecto de los integrantes de los consejos de la judicatura, había 151 consejeros; 117 hombres y 34 mujeres, además de tres posiciones vacantes. Del total, 45.7 por ciento (69) contaban con licenciatura, 35.8 por ciento (54) tenían maestría y 18.5 por ciento (28) concluyó estudios de doctorado.

Por otra parte, los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura, estuvieron integrados por 4 631 órganos jurisdiccionales y 1 170 órganos o unidades administrativas. En ellos laboraban, al cierre de 2015, 62 152 personas; 45 864 en órganos jurisdiccionales y 16 288 en administrativos. En la siguiente gráfica se observa el porcentaje de personal de los órganos jurisdiccionales por tipo de cargo. Destaca que la mayor proporción corresponde a personal administrativo y de apoyo. Por su parte, los jueces y magistrados representan 9.5 por ciento del total.

Personal en los órganos jurisdiccionales de los tribunales superiores de justicia estatales, según tipo de cargo, 2015
Porcentaje

Gráfica 1.1



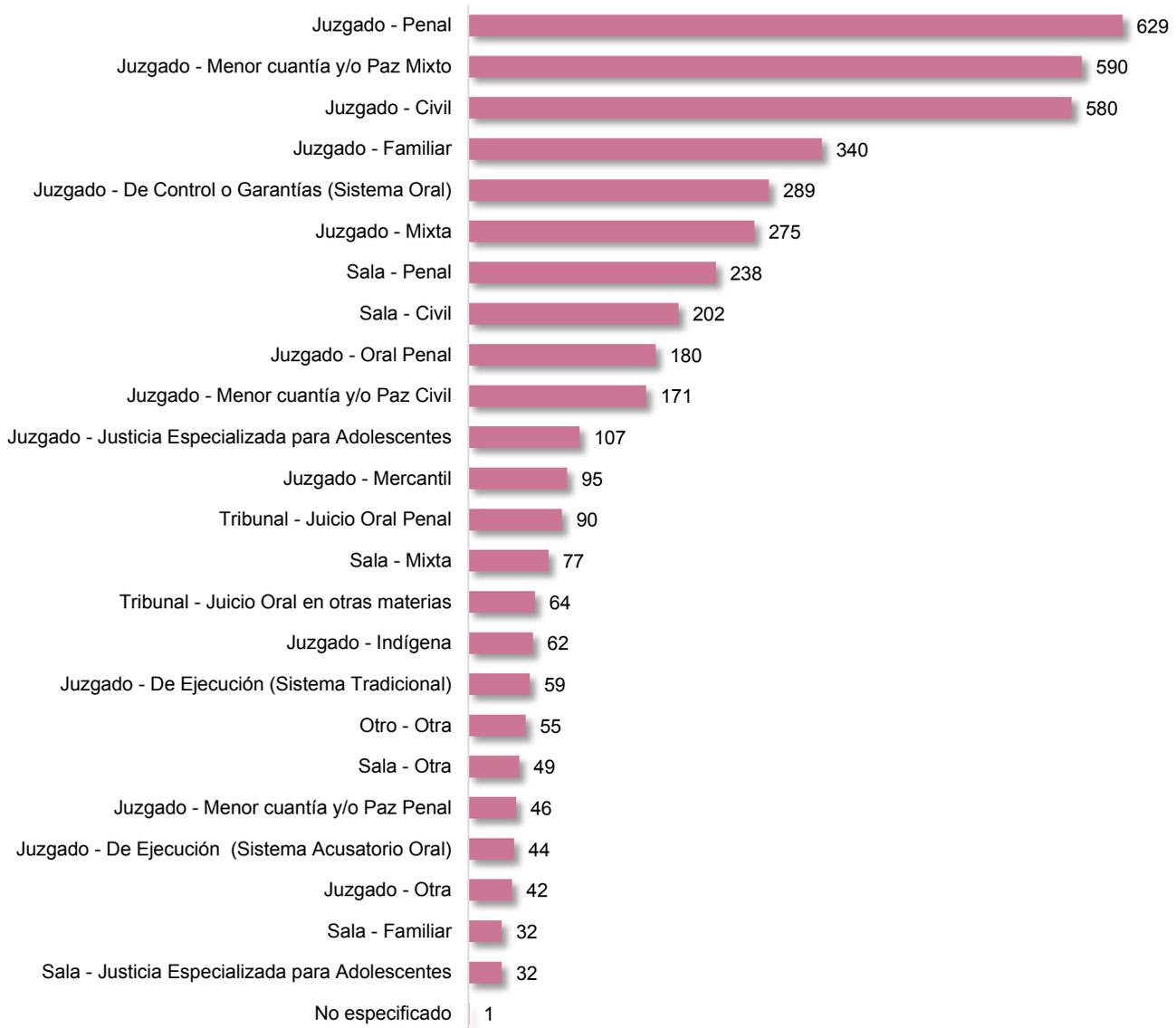
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

También, hay que señalar que la mayor cantidad de jueces se encuentran en los juzgados penales, seguidos de los de juzgados de menor cuantía y/o paz mixtos y los

juzgados civiles. Por el contrario, el menor número de jueces se encuentran en los juzgados de ejecución (del sistema acusatorio oral), como se puede ver a continuación.

Jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia estatales, por tipo de órgano, 2015

Gráfica 1.2



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Recursos presupuestales y materiales

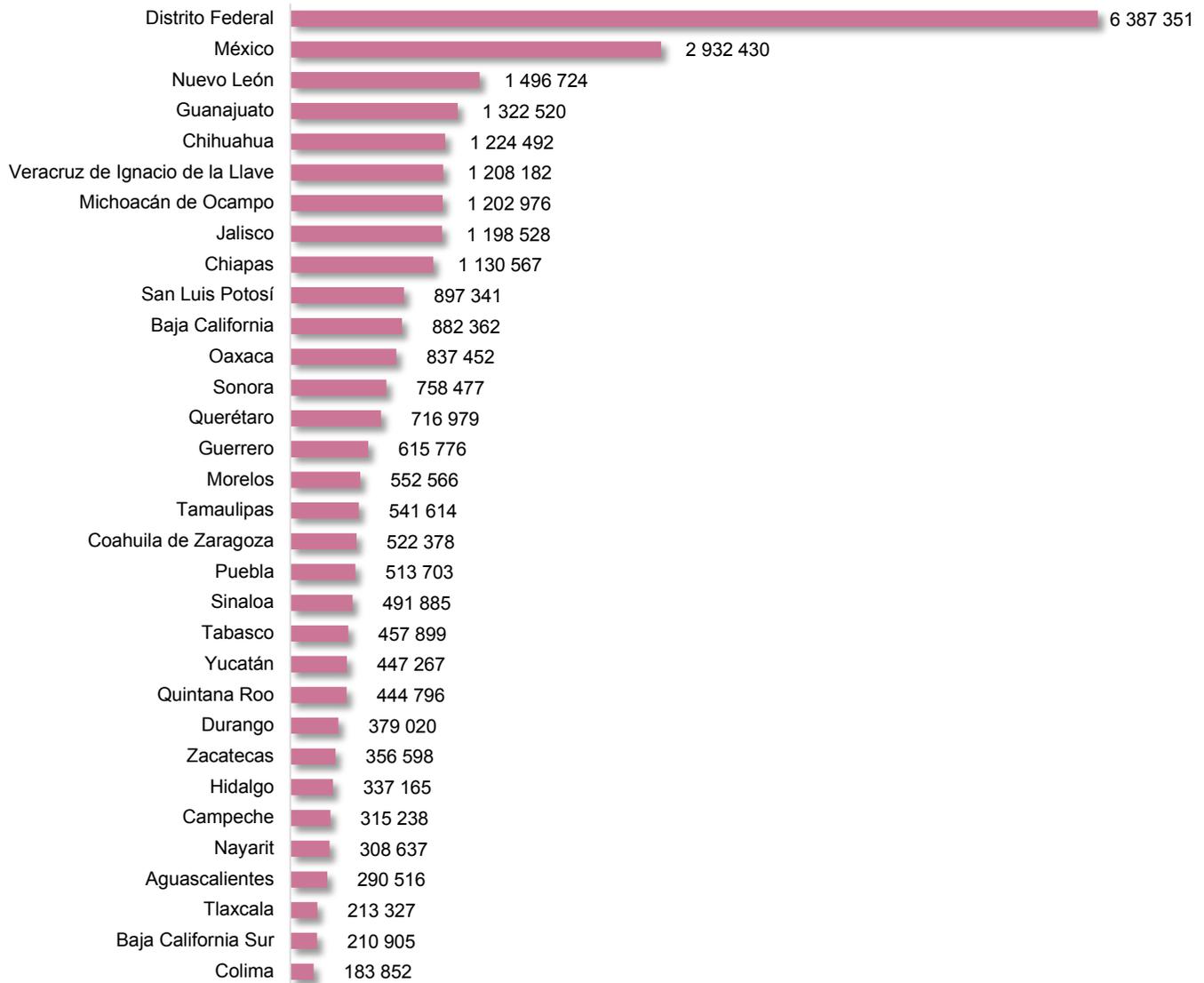
Durante 2015 los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura erogaron 29 379 millones 522 598 pesos. En promedio, 83.63 por ciento se destinó a servicios personales, y 8.48 por ciento a servicios generales,

de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto. Los poderes judiciales que más presupuesto ejercieron fueron los de Distrito Federal, estado de México y Nuevo León. En contraste, entidades como Tlaxcala, Baja California Sur y Colima ejercieron menos recursos.

Presupuesto ejercido por los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura, por entidad federativa, 2015

Miles de pesos

Gráfica 1.3



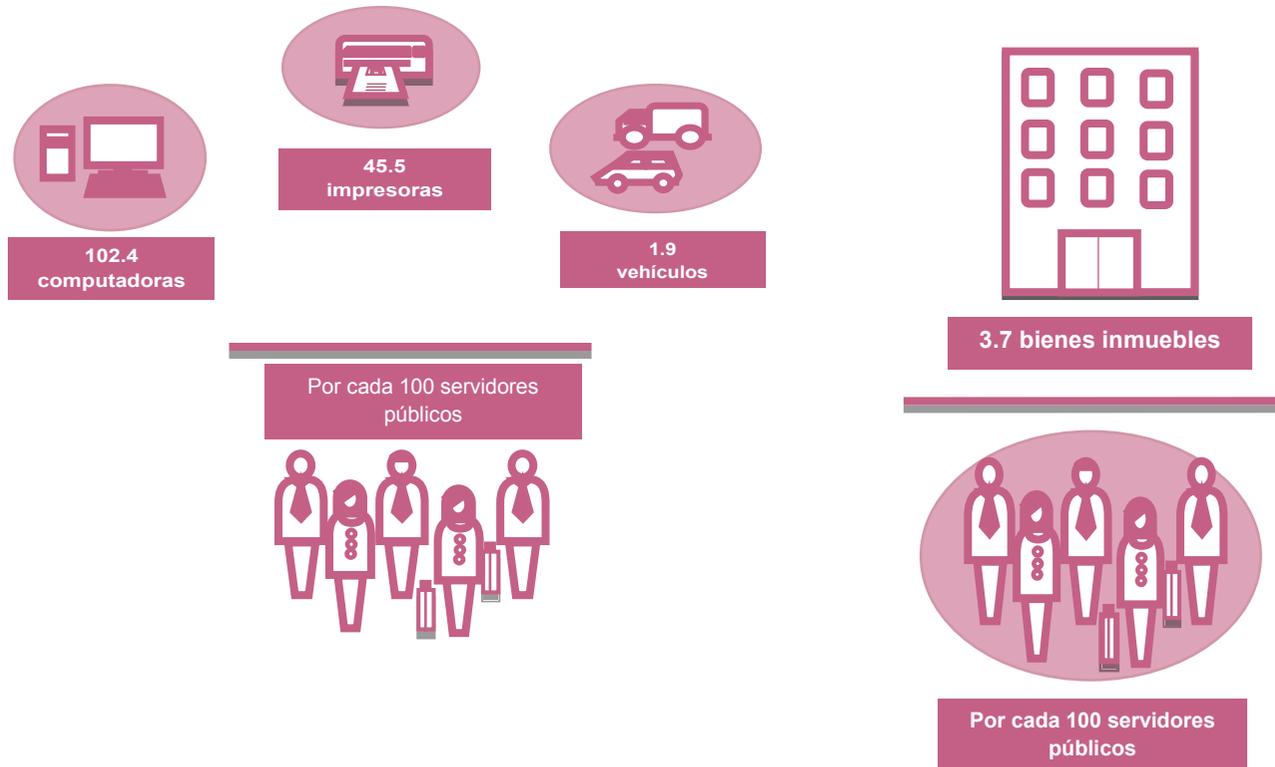
Nota: cifras redondeadas al entero más próximo.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

En cuanto a los recursos materiales, los poderes judiciales contaron con 2 074 bienes inmuebles, 2 645 vehículos, 60 726 computadoras, 26 956 impresoras y 1 124 servidores. En relación con la cantidad de

personal, el siguiente esquema muestra la relación por cada cien servidores públicos tanto en los órganos jurisdiccionales como en los administrativos.

Relación entre recursos materiales y personal en los órganos jurisdiccionales

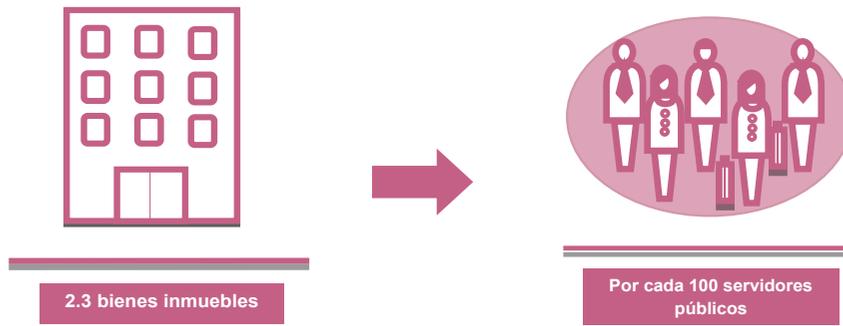
Ilustración 1



Relación entre recursos materiales y personal en los órganos administrativos y/o unidades administrativas

Ilustración 2





Transparencia y control interno

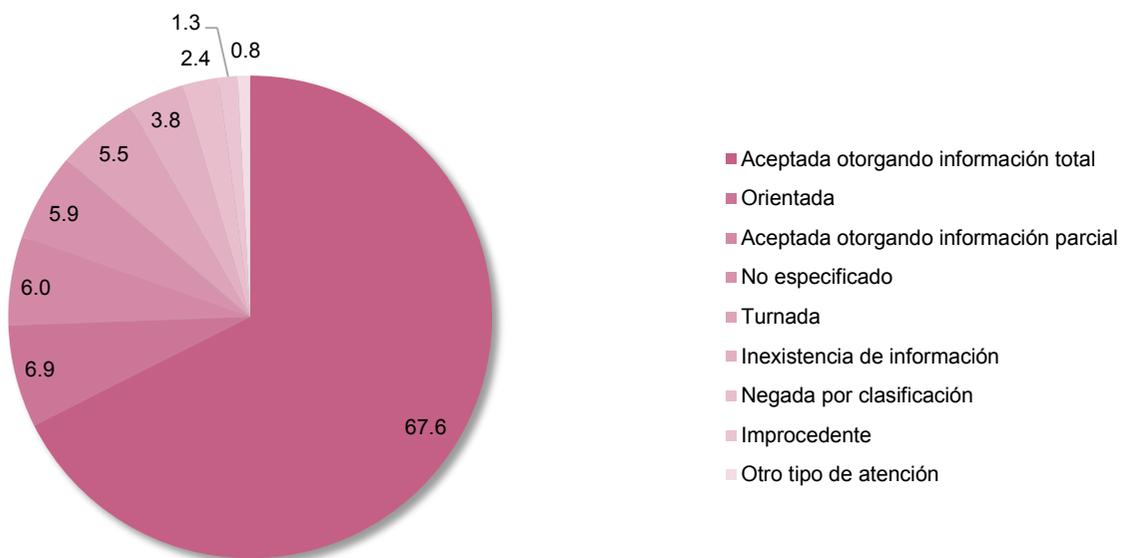
Para atender la política de transparencia y las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales, los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura estatales contaron, a nivel nacional, con 37 unidades de transparencia u homólogas. A las cuales estaban adscritas 154 personas encargadas de su funcionamiento.

Durante 2015, se recibieron 9 092 solicitudes de acceso a la información y 222 de protección de datos. Además, fueron respondidas 8 230 solicitudes, 8 061 de acceso a la información pública y 169 de protección de datos personales. Destaca que, de las solicitudes de acceso respondidas, en la mayoría (casi 68 por ciento) se entregó la información de forma total. Además, en 2.4 por ciento de los casos la respuesta fue negada debido a que se trataba de información clasificada.

Solicitudes de acceso a la información pública respondidas por los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura estatales, según tipo de respuesta otorgada, 2015

Gráfica 1.4

Porcentaje



Nota: la categoría Turnada se refiere a las solicitudes que son enviadas a otra autoridad por ser de su competencia. La categoría Orientada hace referencia a las solicitudes en las que se asesora al solicitante para que la presente ante la autoridad competente.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Ahora bien, mediante la acción del control interno se vigila y evalúa el desempeño de las distintas áreas de las instituciones y el cumplimiento de los ordenamientos en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Esto permite establecer un monitoreo de la conducción de las instituciones públicas bajo los criterios de eficiencia, efectividad y legalidad.

Respecto del ejercicio de esta función en los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura, los resultados del CNIJE 2016 muestran que las oficinas de control interno de estas instituciones recibieron 4 509 quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de su personal. Asimismo, durante 2015

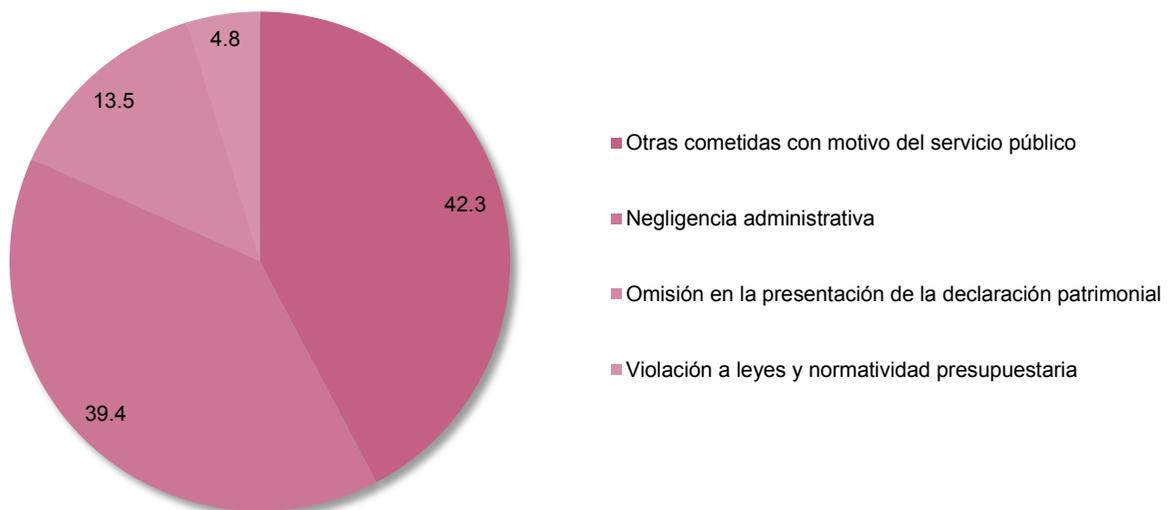
se aplicaron 847 sanciones, de las cuales 278 fueron amonestaciones privadas o públicas; 155 suspensiones del empleo, cargo o comisión; 20 destituciones; 32 inhabilitaciones temporales; 212 sanciones económicas; y 150 otro tipo de sanción. Dichas sanciones fueron aplicadas a 842 servidores públicos, principalmente por negligencia administrativa (gráfica 1.5).

En relación con la cantidad de personal en los órganos de las instituciones de impartición de justicia, la tasa más alta de servidores públicos sancionados por cada cien laborando se registró en Oaxaca y Chiapas, con seis y cuatro respectivamente. En contraste, las cifras más bajas se observan en estados como Querétaro, Sinaloa y Nuevo León.

Servidores públicos sancionados de los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura estatales, según tipo de conducta sancionada, 2015

Gráfica 1.5

Porcentaje

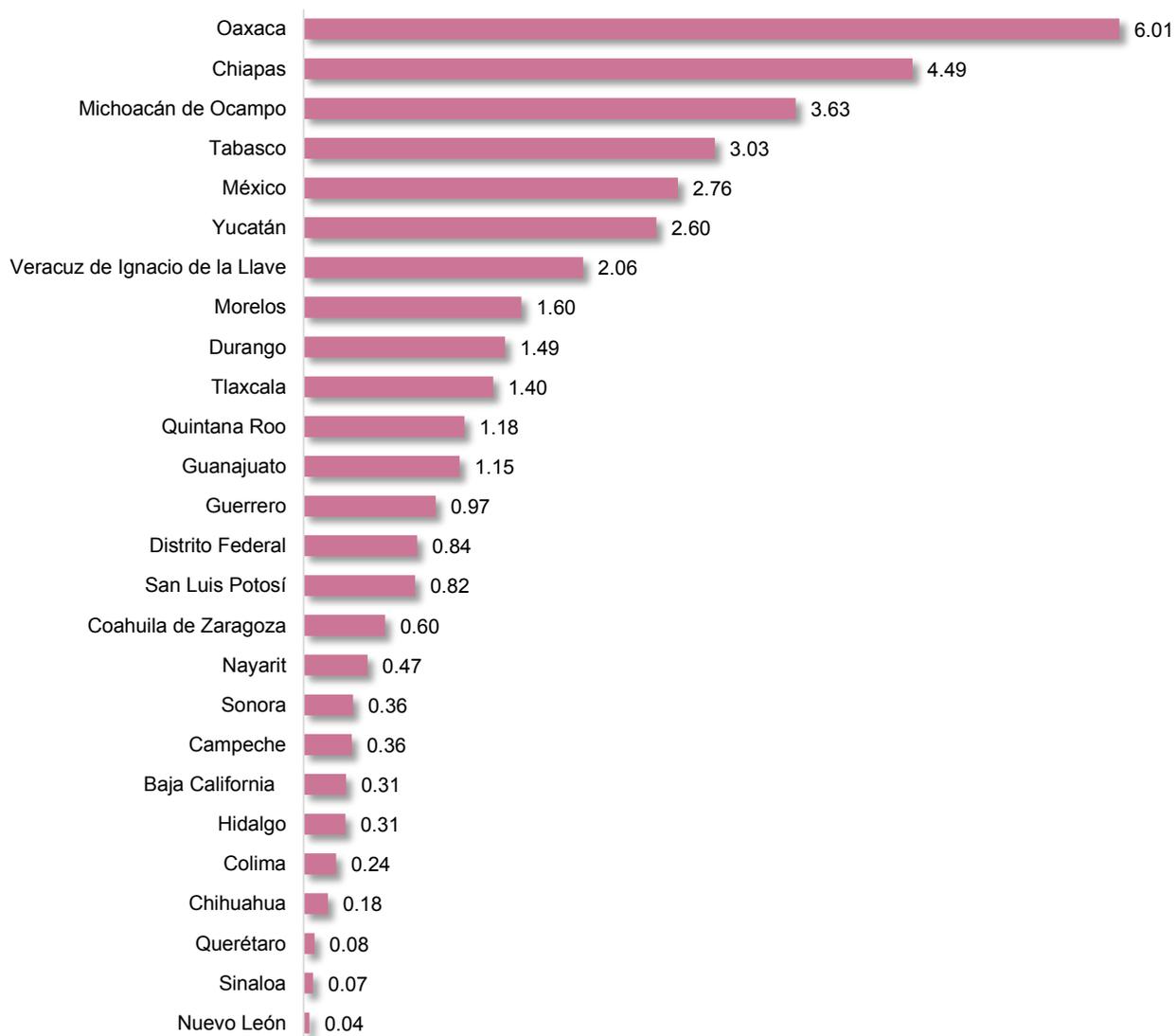


Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Servidores públicos sancionados en los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura, por entidad federativa, 2015

Gráfica 1.6

Tasa por cada 100 servidores públicos



Nota: los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Jalisco y Zacatecas reportaron no haber aplicado sanciones a servidores públicos durante 2015. Los estados de Puebla y Tamaulipas no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Defensoría de oficio

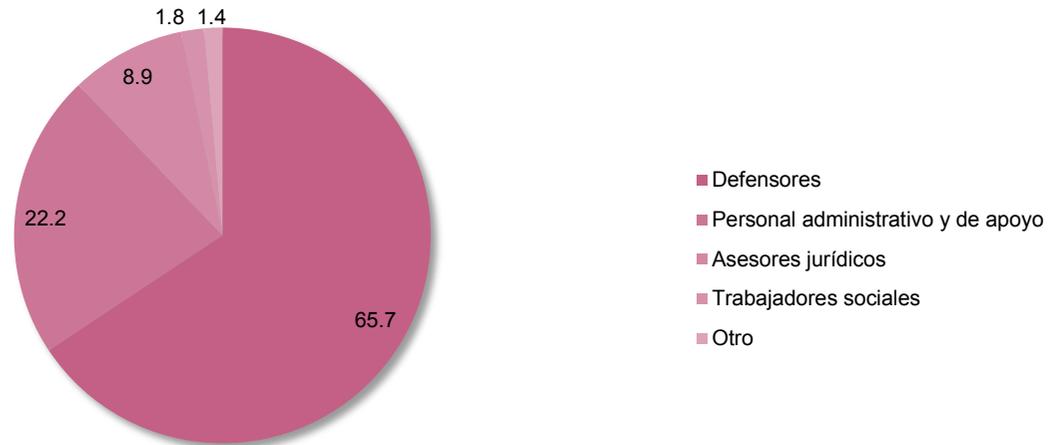
A través de esta función se proporcionan gratuita y obligatoriamente los servicios de asistencia jurídica que consisten en defensa, patrocinio y asesoría en aquellos asuntos señalados en las legislaciones correspondientes.

Los estados Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Quintana Roo, Veracruz de

Ignacio de la Llave reportaron que esta función era desempeñada por el Poder Judicial. De esta manera, de acuerdo con las cifras del censo para estas siete entidades, se tenían registradas 906 personas en las unidades administrativas destinadas a atender la defensoría de oficio o defensoría pública. Más de 65 por ciento del total correspondió a defensores y casi nueve por ciento, a asesores jurídicos.

Personal de defensoría de oficio en los poderes judiciales estatales, según tipo de cargo, 2015
Porcentaje

Gráfica 1.7



Nota: sólo se incluye información de los estados de Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Quintana Roo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

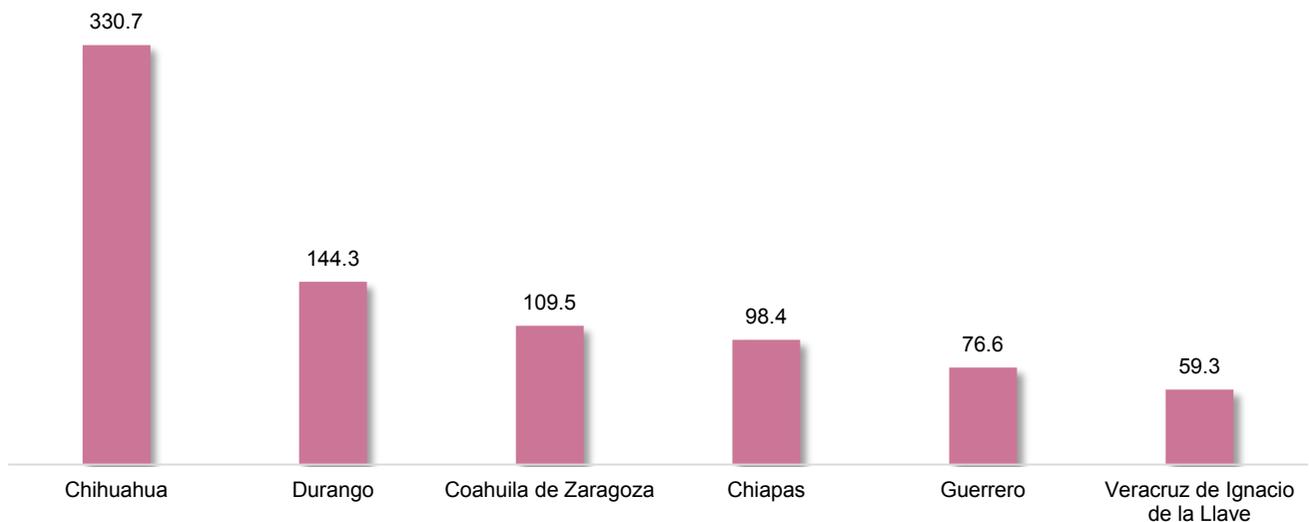
Además, se atendieron 101 450 asuntos y 236 424 servicios (el estado de Quintana Roo no contó con datos para responder). En cuanto a los servicios, 169 749 fueron orientaciones y asesorías; 42 683, representaciones y/o patrocinios; 25 240, asistencias en audiencias; 15 496, defensas penales; 8 277, entrevistas a defendidos y asistidos; y 12 461 correspondieron a servicios como interposiciones de recursos, asistencias en actas circunstanciadas, visitas a centros de reclusión u otros.

Cabe mencionar que un servicio pudo ser de más de un tipo.

La siguiente gráfica muestra la carga de trabajo por cada defensor o asesor, de acuerdo con los asuntos que atendieron durante el año. El mayor promedio se observa en Chihuahua, con casi 331 asuntos atendidos por persona.

Asuntos atendidos por defensor público o asesor jurídico, 2015
Promedio

Gráfica 1.8



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Servicios periciales y/o servicio médico forense

Son áreas encargadas de proporcionar a los órganos jurisdiccionales los elementos necesarios para realizar la investigación de los hechos controvertidos y/o persecución de los delitos, encargándose de buscar, obtener, preservar y analizar, conforme a los principios técnico-científicos apropiados, los indicios y pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos, así como de emitir los dictámenes pertinentes.

De acuerdo con los datos del CNIJE 2016, los estados de Baja California, Distrito Federal, México, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala reportaron que durante 2015 sus poderes judiciales tenían la función de servicios periciales. Para atender estas actividades, en total se registraron 580 personas. Resalta que la mayor proporción correspondió a personal administrativo, seguidos de médicos forenses y peritos. La menor cantidad fue de químicos forenses (gráfica 1.9).

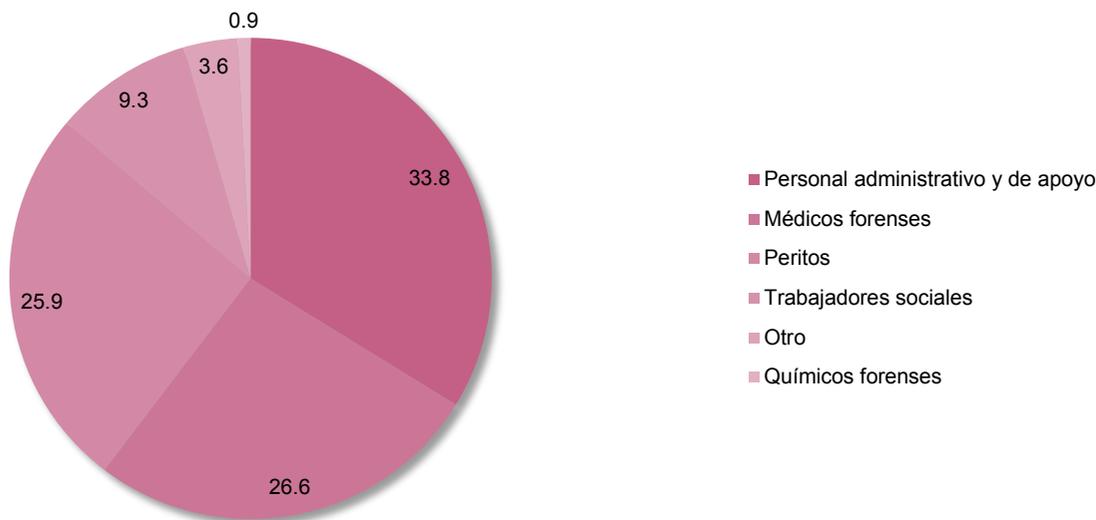
En cuanto al ejercicio de la función, estas áreas recibieron 103 143 solicitudes de intervención, de las cuales 102 783 fueron atendidas y 360, desechadas. De las atendidas, 40 132 (39.0 por ciento) fueron a solicitud de los órganos jurisdiccionales; 61 180 (59.5 por ciento), a solicitud de agentes del ministerio público de las procuradurías o fiscalías generales de justicia; y el resto 1 471 (1.5 por ciento) a solicitud de algunas de las partes en el proceso, gobiernos estatales, municipales, o autoridades federales.

De esta forma, en relación con el personal especializado (peritos, químicos y médicos forenses) que interviene para atender estas solicitudes. Se observa que se registró una mayor carga de trabajo en entidades como Puebla y el Distrito Federal, con 640 y 452 solicitudes por cada elemento especializado, respectivamente (gráfica 10).

Personal de servicios periciales y/o servicio médico forense en los poderes judiciales estatales, según tipo de cargo, 2015

Gráfica 1.9

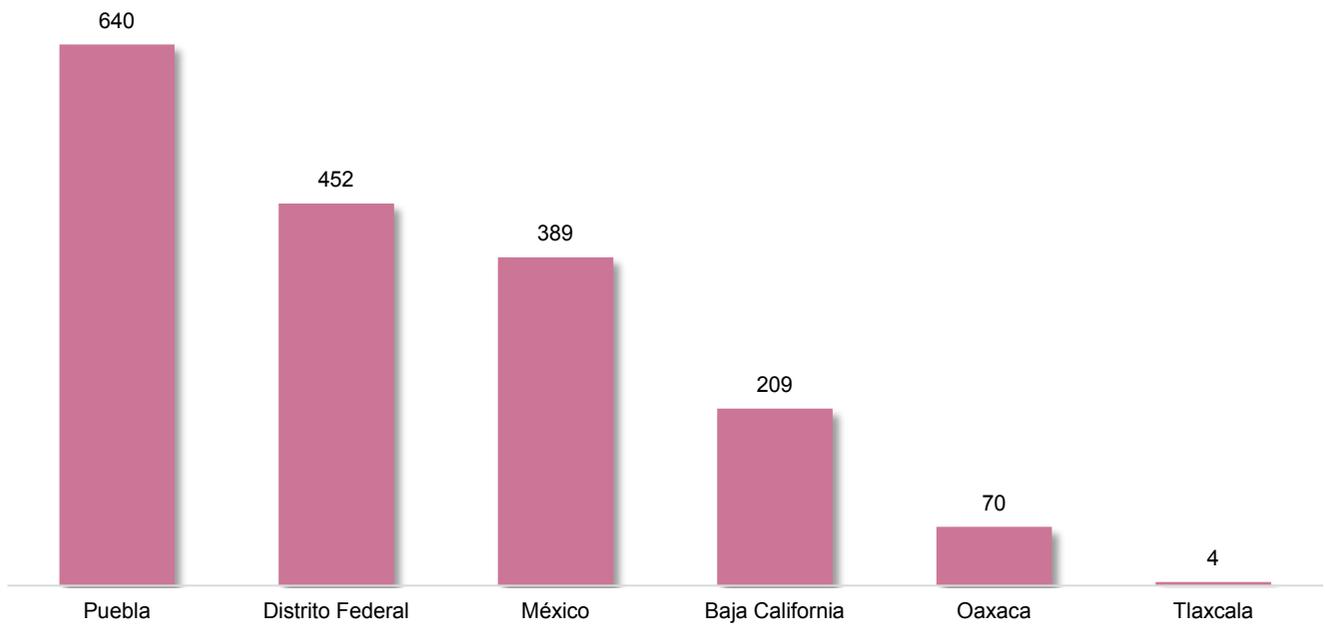
Porcentaje



Nota: sólo se incluye información de los estados de Baja California, Distrito Federal, México, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Solicitudes atendidas por cada elemento especializado de servicios periciales y/o servicio médico forense, 2015

Gráfica 1.10



Nota: el cálculo se realizó considerando como personal especializado a peritos, químicos y médicos forenses, quienes mediante elementos técnicos y científicos se encargan de emitir dictámenes, certificados u otro tipo de informes que apoyan a los órganos jurisdiccionales o ministeriales.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

3. Impartición de justicia en materia penal

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y seguridad de todos los elementos que lo conforman, tiene la responsabilidad de mantener el orden social y lograr que las relaciones que se dan entre la sociedad y de ésta con las instituciones públicas que lo integran, se realicen dentro de un Estado de Derecho.

Con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración e impartición de justicia en las entidades federativas corresponde al Poder Judicial, por conducto de los órganos jurisdiccionales que integran al Tribunal Superior de Justicia correspondiente. Esta función es llevada a cabo por dichos órganos a través de la realización de un proceso penal, con la finalidad de que se determine la aplicación de la ley a un caso concreto.

En junio de 2008 entró en vigor en nuestro país una reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, la cual tuvo por objeto transformar de forma radical el sistema de seguridad y justicia penal, al pasar de un sistema mixto a uno adversarial, mismo que ha venido implementándose de manera paulatina en las entidades federativas.

De acuerdo con lo anterior, el módulo 2 del censo exploró el proceso completo de impartición de justicia respecto a la cantidad de causas en materia penal que fueron ingresadas durante el año tanto en el sistema tradicional como en el sistema acusatorio oral, así como las víctimas y los procesados registrados en las

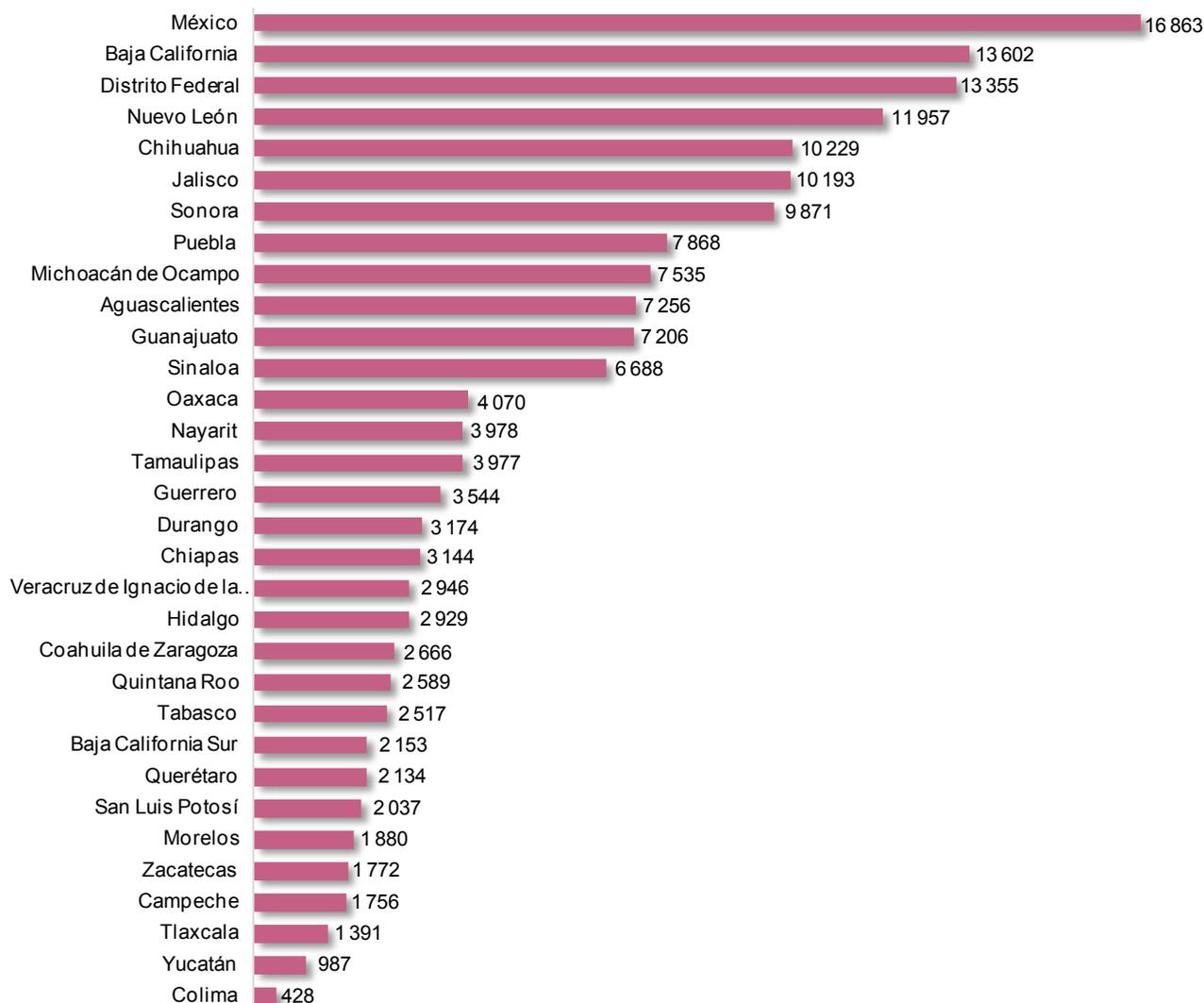
mismas; las causas penales concluidas durante el año y, finalmente, las que se encontraban en trámite al cierre de año. La información incluye la cantidad de delitos registrados, de igual manera se presenta información sobre personas sentenciadas para finalizar con los datos sobre los tocas penales en segunda instancia.

Enseguida se muestra una parte de los resultados que permiten identificar los elementos o características básicas del proceso de impartición de justicia en materia penal a cargo de los tribunales superiores de justicia de las federativas del país.

Causas penales

La información recabada mediante el CNIJE 2016 permitió conocer la cantidad de asuntos que fueron atendidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, entre ellos las causas penales. De este modo se sabe que en total se ingresaron 172 695 causas, 68.8 por ciento de ellas correspondieron al sistema tradicional y 31.2 al sistema acusatorio oral.

De acuerdo con las causas penales ingresadas por entidad federativa, se puede identificar al estado de México como la entidad con más ingresos con un total de 16 863 causas penales, le siguieron Baja California y Distrito Federal con 13 602 y 13 355 respectivamente. Por su parte, las entidades con la menor cantidad de ingresos fueron Colima (428), Yucatán (987) y Tlaxcala (1 391).



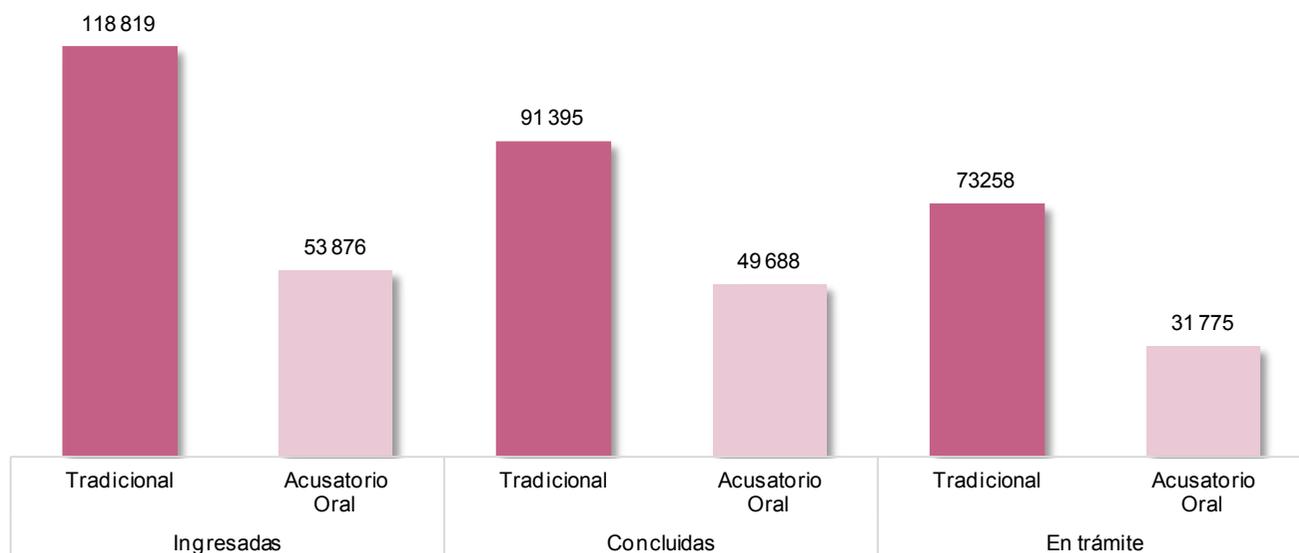
Nota: en el caso del sistema acusatorio oral sólo se incluyen las causas penales ingresadas en los juzgados de control o garantías.
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Asimismo, hubo 141 083 causas concluidas, mientras que al cierre del año se registraron 105 033 causas en trámite. A este respecto, es importante señalar

que la cifra causas penales concluidas incluye aquellas que pudieron ser abiertas en años anteriores a 2015.

Causas penales conocidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia por sistema según etapa, 2015

Gráfica 2.2



Nota: en el caso del sistema acusatorio oral sólo se incluyen las causas penales ingresadas en los juzgados de control o garantías.
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

De acuerdo con la etapa de conclusión en el sistema tradicional el 44.8 por ciento se concluyó con sentencia condenatoria, 18.7 por ciento tuvo otro tipo de conclusión y 17.6 por ciento se concluyó por sobreseimiento, 4.7 por ciento obtuvieron sentencia absolutoria, mientras que para 14.2 por ciento no fue posible especificar el tipo de conclusión (gráfica 2.3).

En lo que respecta a los juzgados de control, nueve por ciento concluyó por sobreseimiento, 8.7 con apertura de juicio oral, 8.2 por ciento con sentencia condenatoria, 6.5 con suspensión condicional, es decir, se dio a conocer en forma detallada la reparación del daño por parte del imputado, así como las medidas legales a las que iba someterse y con el objeto de

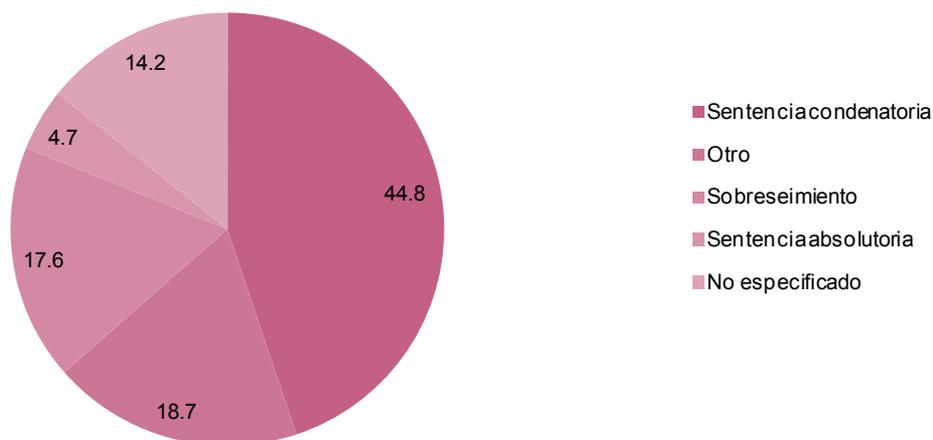
extinguir la acción penal. Por su parte seis por ciento se concluyeron con acuerdo reparatorio entre la víctima y el imputado, 2.7 por ciento por perdón del ofendido y tres por ciento restante tuvo otra conclusión. Para más de la mitad de los asuntos en los juzgados de control no fue posible especificar el tipo de conclusión (gráfica 2.4).

Por su parte, en los tribunales de juicio oral, el 52 por ciento de los asuntos se concluyeron con sentencia condenatoria, 32.7 por ciento por sentencia absolutoria, 8.9 por sobreseimiento, 2.9 por ciento por otro tipo de conclusión, 1.6 por sentencia mixta y para 1.9 por ciento no fue posible especificar su tipo de conclusión (gráfica 2.5).

Causas penales concluidas en el Sistema Tradicional, según tipo de conclusión, 2015

Gráfica 2.3

Porcentaje

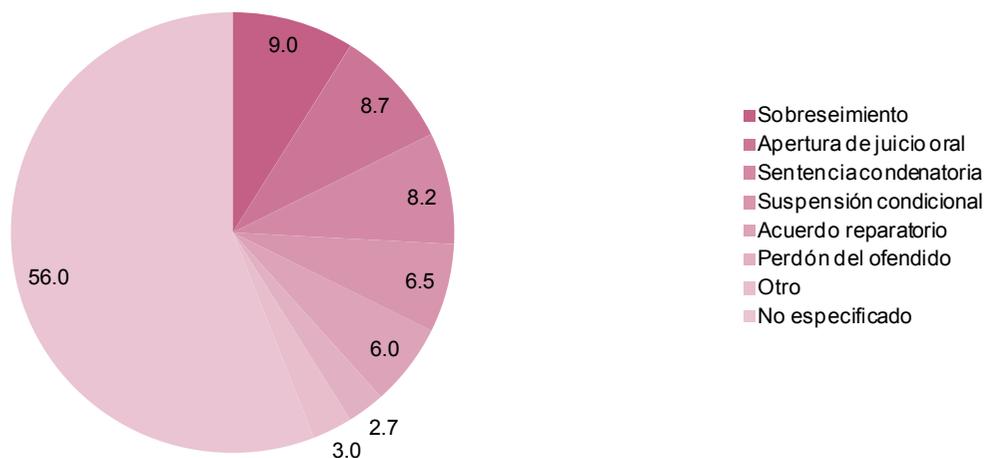


Nota: la categoría otro incluye las conclusiones por prescripción, sentencia mixta y caducidad, así como por otro tipo de conclusión.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Causas penales concluidas por los juzgados de control o garantías, según tipo de conclusión, 2015

Gráfica 2.4

Porcentaje

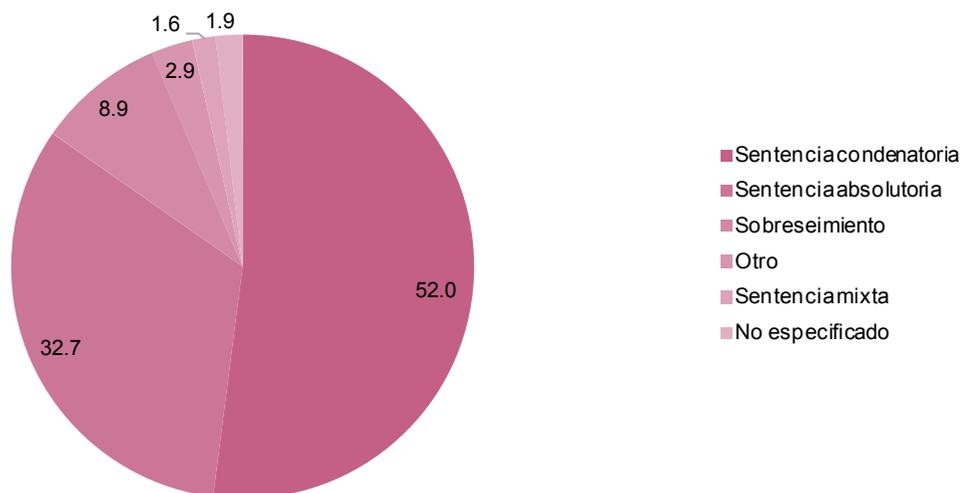


Nota: la categoría otro incluye las conclusiones por sentencia absolutoria, prescripción y sentencia mixta, así como por otro tipo de conclusión.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Causas penales concluidas por los tribunales o juzgados de juicio oral, según tipo de conclusión, 2015

Gráfica 2.5

Porcentaje



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Delitos registrados en las causas penales

Un aspecto importante del proceso de impartición de justicia en materia penal consta de identificar los delitos tanto en cantidad como en tipo, que se registraron en las causas penales. En ese sentido los resultados indican que durante 2015 hubo 193 636 delitos registrados en las causas penales ingresadas, 132 315 correspondieron al sistema tradicional, de ellos 107 709 (81.4 por ciento) fueron consumados, 2 528 (1.9 por ciento) en grado de tentativa y para 22 078 (16.7 por ciento) no pudo especificarse el grado de consumación. En el sistema acusatorio oral la cifra total de delitos fue de 61 321, de ellos 40 338 (65.8 por ciento) fueron consumados, 12 598 (20.5 por ciento) en grado de tentativa y para 8 385 (13.7 por ciento) no se especificó el grado de consumación.⁵

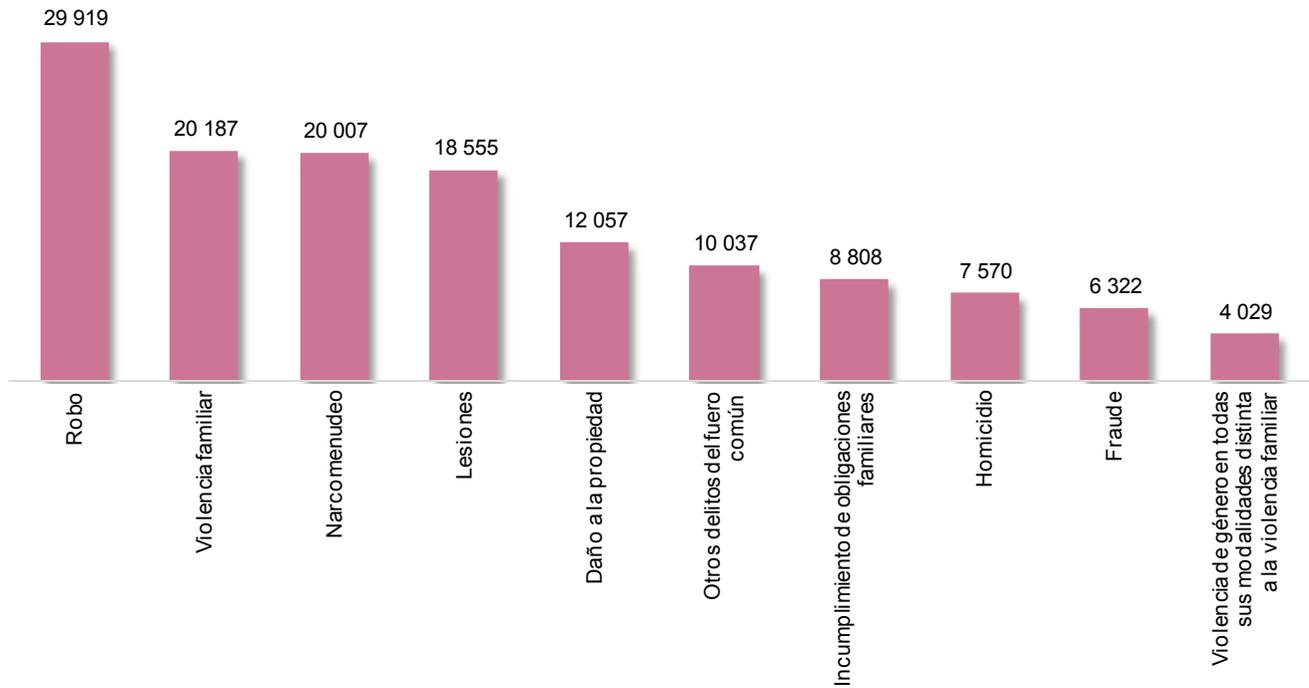
⁵ En el caso del sistema acusatorio oral, sólo se incluyen las cifras de delitos en los juzgados de control o garantías.

Por otra parte, en la etapa de conclusión la cifra total de delitos fue de 135 547. En el sistema tradicional hubo 95 914, las cifras de delitos consumados y en grado de tentativa fueron de 83 454 (87 por ciento) y 1 915 (dos por ciento), respectivamente, mientras que para los 10 545 restantes, (11 por ciento) no se pudo especificar el grado de consumación. En el Sistema Oral, se registraron 39 633 delitos, de los cuales 25 832 fueron consumados (65.2 por ciento) y 727 en grado de tentativa (1.8 por ciento), en el caso de 13 074 no pudo especificarse el grado de consumación de los delitos (33 por ciento).

En cuanto al tipo de delito registrado en las causas penales ingresadas, el porcentaje más alto con respecto al total fue para robo con 15.5, seguido de violencia familiar 10.4 por ciento y narcomenudeo con 10.3. La siguiente gráfica muestra los diez delitos más frecuentes, mismos que en su conjunto representaron el 71 por ciento del total.

Delitos más frecuentes registrados en las causas penales ingresadas, por tipo, 2015

Gráfica 2.6



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

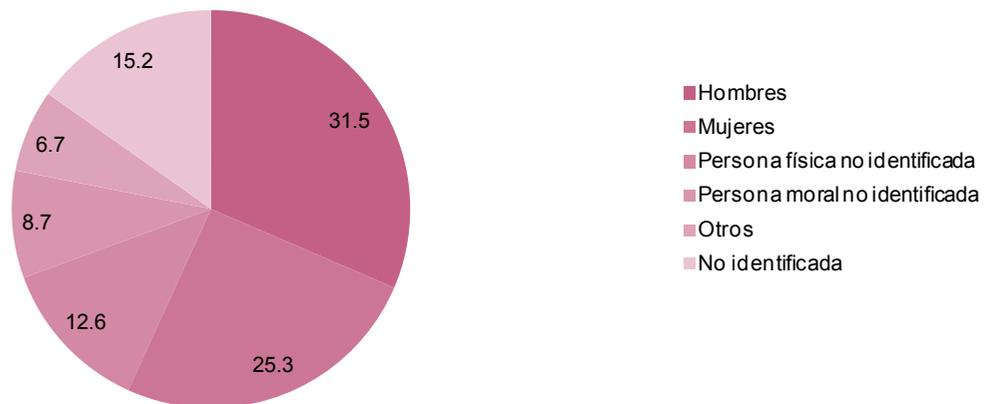
Víctimas registradas

La información referente a las víctimas que se registraron en las causas penales ingresadas permite saber que la cifra total fue de 214 072, de las que el porcentaje

más alto lo ocuparon los hombres (67 337) y después las mujeres (54 242), que en conjunto representaron más de la mitad (56.8 por ciento). El resto se distribuyó entre otro tipo de víctimas y aquellas que no pudieron identificarse.

Víctimas registradas en causas penales ingresadas, según tipo, 2015
Porcentaje

Gráfica 2.7



Nota: la categoría otros incluye las categorías de persona moral, sociedad y Estado.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

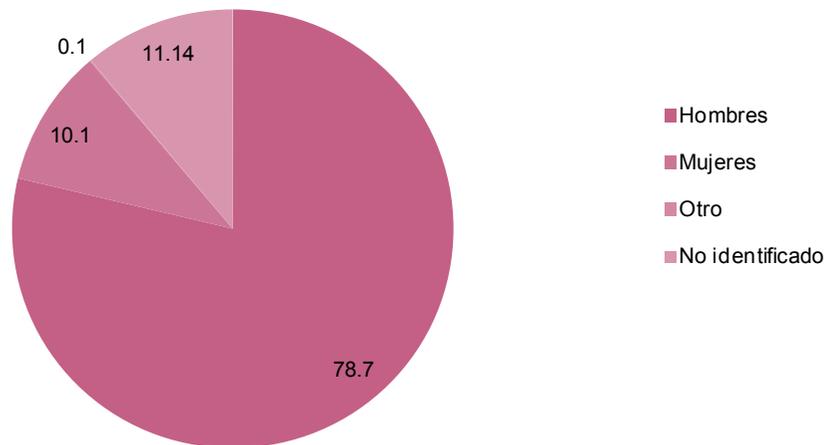
Procesados e imputados

La cantidad de procesados e imputados que se registraron en las causas penales abiertas fue de 211 929, la mayoría, como se observa en la gráfica, fueron hombres (166 771), les siguieron las mujeres (21 384) y finalmente otro tipo de víctimas (174). Para 23 600 procesados no fue posible identificar el sexo.

Por entidad federativa, en el estado de México se registró la cifra más alta de procesados con 21 761, le siguieron Distrito Federal y Baja California con 17 351 y 15 079, respectivamente. En tanto que, Colima registró 446, Yucatán 1 218 y Campeche 1 769, siendo las entidades con la menor cantidad de procesados

Procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas, 2015 Porcentaje

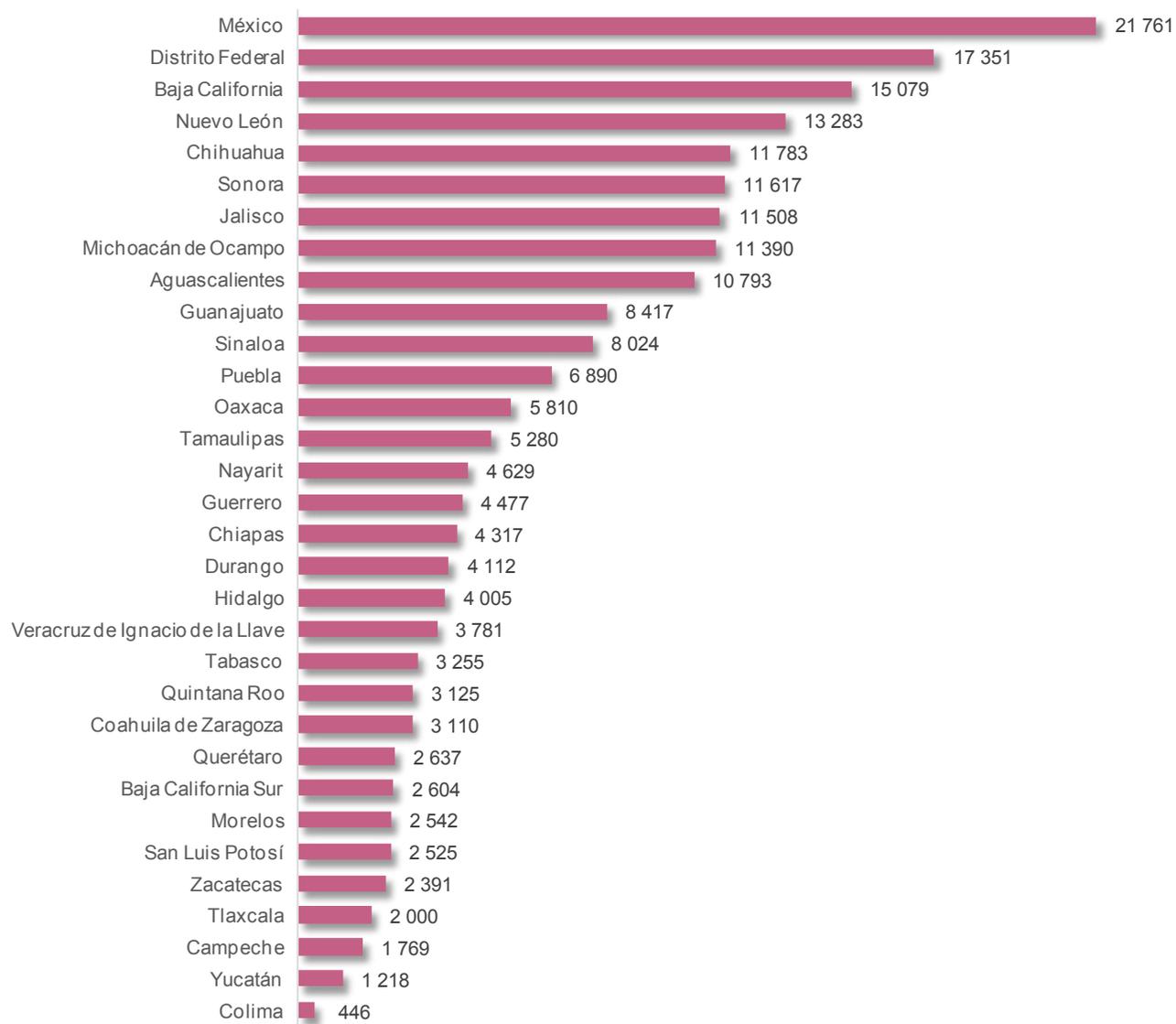
Gráfica 2.8



Nota: en el caso del sistema acusatorio oral sólo se incluyen las cifras de procesados y/o imputados en los juzgados de control o garantías.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas, por entidad federativa, 2015

Gráfica 2.9



Nota: en el caso del Sistema acusatorio oral sólo se incluyen las cifras de procesados y/o imputados en los juzgados de control o garantías.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

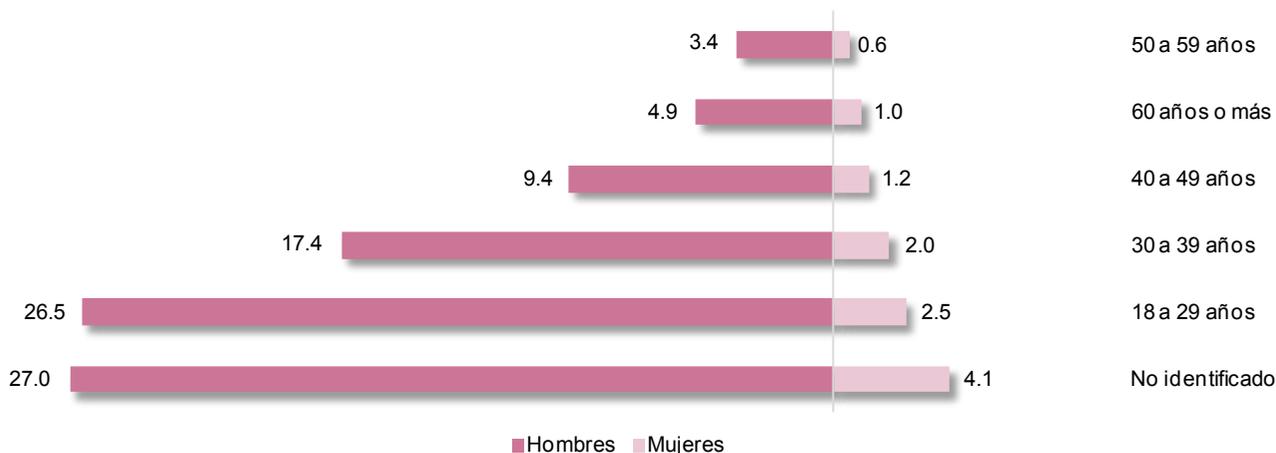
De acuerdo con la edad de los procesados, la mayoría de ellos tenían entre 18 y 29 años (49 953 hombres

y 4 756 mujeres), seguido de los procesados de 30 a 39 años (32 714 hombres y 3 708 mujeres).

Procesados y/o imputados registrados en las causas penales ingresadas, por rango de edad según sexo, 2015

Gráfica 2.10

Porcentaje



Nota: en el caso del sistema acusatorio oral sólo se incluyen las cifras de procesados y/o imputados en los juzgados de control o garantías. Las cifras no contemplan procesados y/o imputados de sexo no identificado y otros procesados, es decir, personas morales, el Estado, la Federación u otro.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Sentenciados

Durante el año 2015 la cifra de sentenciados registrados en las causas penales concluidas fue de 54 818, a su vez 45 769 de ellos recibieron sentencia condenatoria, 5 315 recibieron sentencia absolutoria, 310 recibieron sentencia mixta y para 3 424 no fue posible especificar el tipo de sentencia recibida.

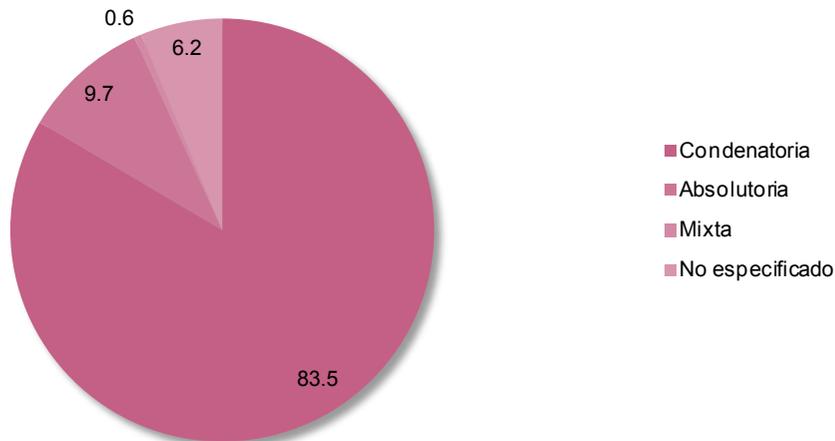
De los sentenciados en sentido condenatorio, el tiempo que se impuso como sanción se distribuyó de

la siguiente manera: 24.5 por ciento de ellos recibieron como sanción de menos de seis meses a menos de un año de prisión, 18.5 por ciento de un año a menos de tres años, 15.7 por ciento de tres años a menos de cinco, 9.0 por ciento de cinco a menos de quince años, 2.3 por ciento recibieron veinticinco años o más y 1.3 por ciento recibió de quince a menos de veinticinco años de prisión. Para 29.3 por ciento no se especificó el tiempo impuesto como sanción.

Sentenciados registrados en las causas penales concluidas, según tipo de sentencia, 2015

Gráfica 2.11

Porcentaje



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Tocas penales

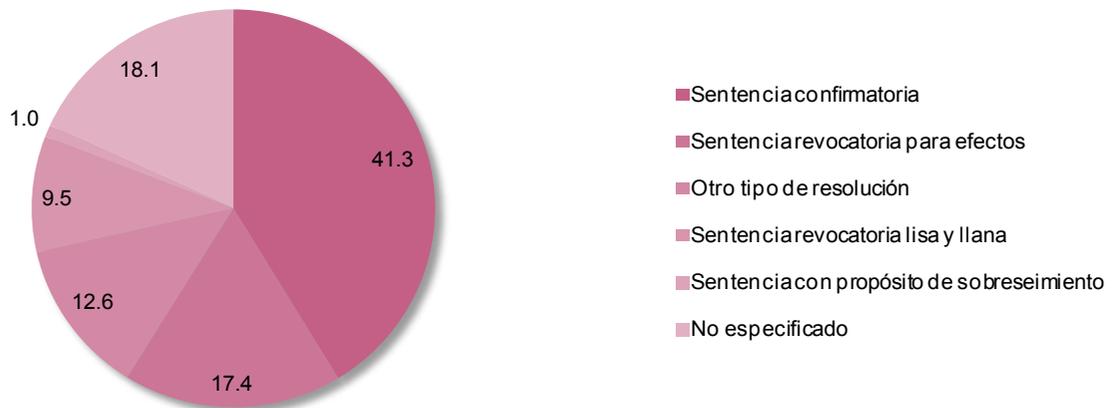
Finalmente, en cuanto a las tocas penales en segunda instancia, durante el año 2015 se ingresaron 93 665 en ambos sistemas, se resolvieron 84 086 y 17 196 permanecieron en trámite al cierre del año.

Respecto a las tocas resueltas, 41.3 por ciento de ellas recibieron sentencia confirmatoria; por su parte,

17.4 por ciento se concluyó por sentencia revocatoria para efectos, es decir, se determinó una modificación de la sentencia; el 12.6 por ciento tuvo otro tipo de resolución, 9.5 por ciento recibió sentencia lisa y llana, dejando sin efectos la sentencia de primera instancia; y apenas el 1.0 por ciento, sentencia con propósito de sobreseimiento.

Tocas penales resueltas, según tipo de conclusión, 2015
Porcentaje

Gráfica 2.12



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

4. Impartición de justicia para adolescentes

El módulo 3 del CNIJE 2016 profundizó en el proceso completo de la función de impartición de justicia para adolescentes tanto para el sistema escrito o mixto, como para el sistema oral. De esta manera se obtuvo información respecto a los asuntos abiertos por los juzgados especializados en adolescentes, así como las conductas antisociales, víctimas y procesados registrados en ellas; aquellos que se concluyeron y, por último, los que se encontraban pendientes de resolver al término del año.

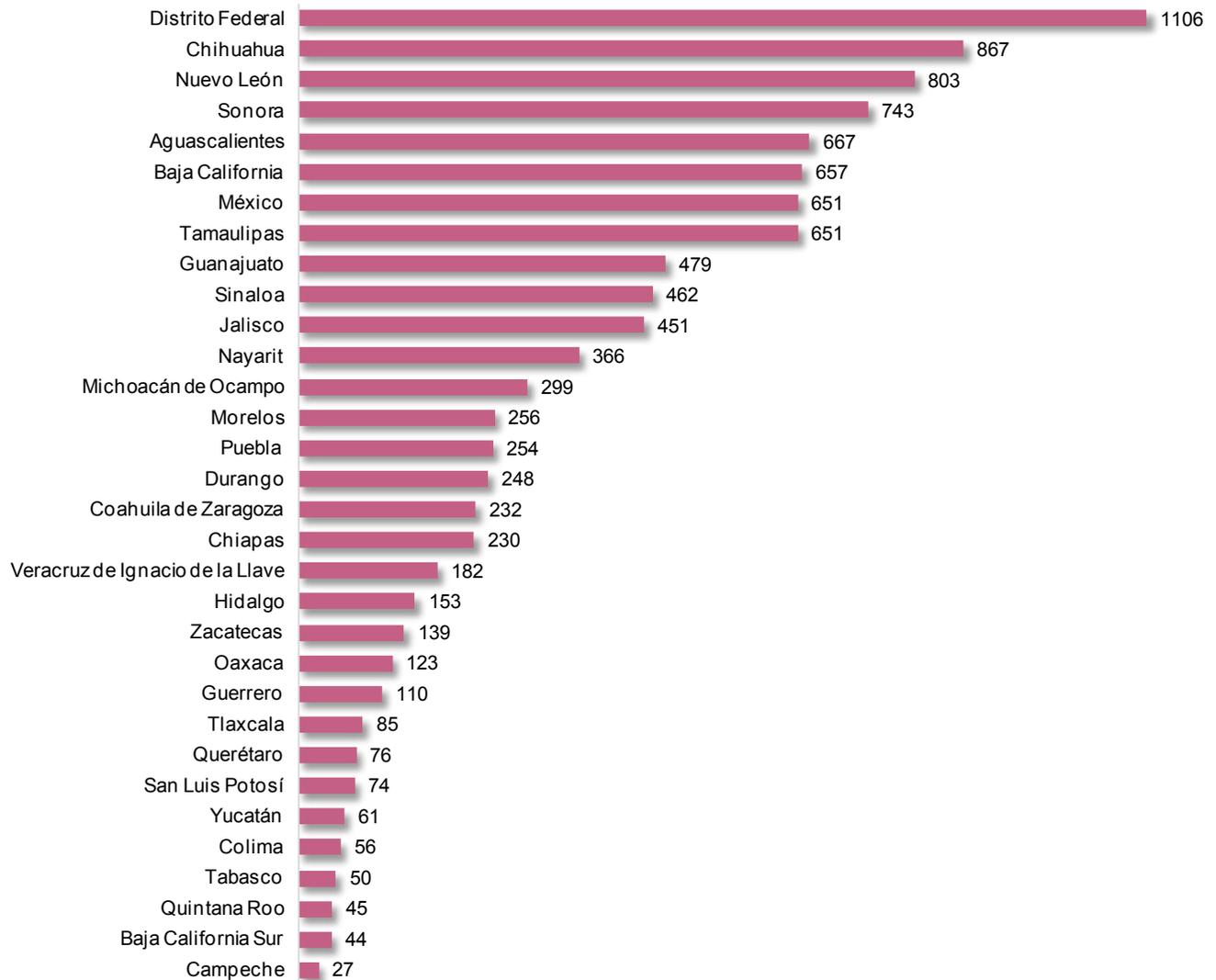
En este sentido, presente apartado muestra los resultados más sobresalientes del proceso de impartición de justicia para adolescentes en los juzgados especializados en adolescentes en las treinta y dos entidades federativas.

Asuntos en primera instancia

Según los datos recabados, durante el año 2015 se abrieron 10 647 asuntos por los juzgados especializados en adolescentes, de los que el 63.6 por ciento fueron bajo el sistema escrito o mixto y 34.4 bajo el oral. El desglose por entidad federativa permite saber que la entidad con la mayor cantidad de asuntos de este tipo fue el Distrito Federal con 1 106, seguido de Chihuahua con 867 y Nuevo León con 803. En contraste, las entidades con la menor cantidad de asuntos abiertos fueron Campeche con 27, Baja California Sur con 44 y Quintana Roo con 45.

Asuntos abiertos por entidad federativa, 2015

Gráfica 3.1



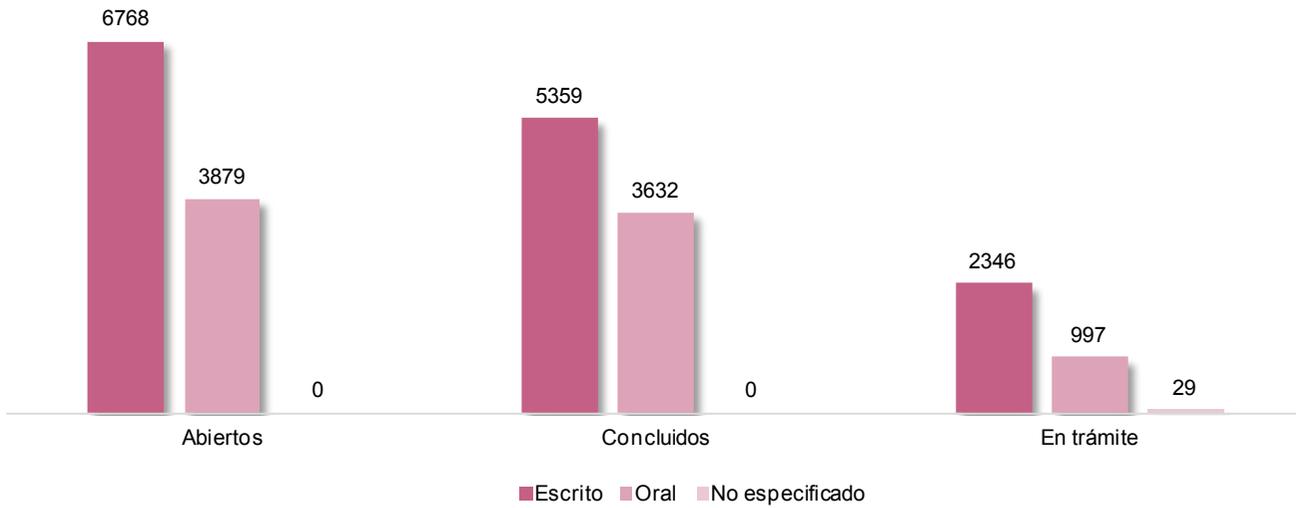
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Asimismo, la cantidad de asuntos concluidos fue de 8 991, de ellos 59.6 por ciento correspondieron al sistema escrito o mixto y el resto (40.4 por ciento) al oral. Con respecto a los asuntos en trámite al cierre del año, la cifra fue de 3 372 asuntos, 69.6 por ciento

bajo el sistema escrito y 29.6 por ciento bajo el sistema oral, tal como se muestra en la siguiente gráfica. No obstante, es importante señalar que la cifra de asuntos concluidos incluye aquellos que pudieron ser abiertos en años anteriores a 2015.

Asuntos conocidos por los juzgados especializados en adolescentes, por etapa y sistema, 2015

Gráfica 3.2



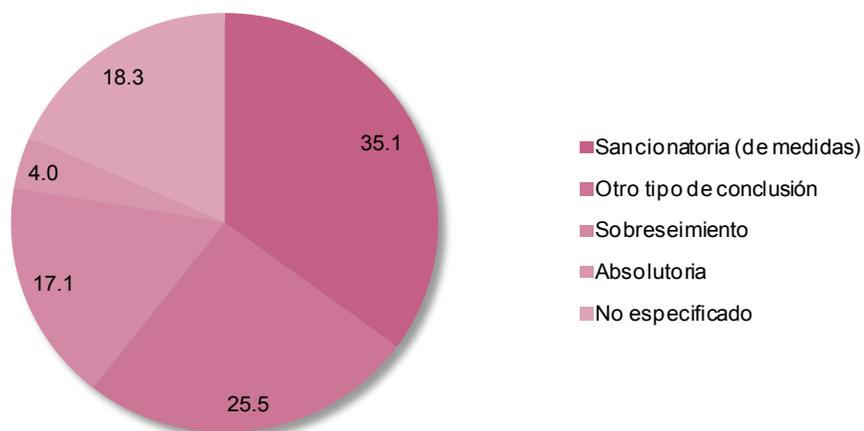
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Retomando los asuntos concluidos, se sabe que de acuerdo con el tipo de conclusión, 35.1 por ciento fue sancionatoria, 25.5 por ciento tuvieron otro tipo de conclusión, 17.1 por ciento se concluyeron por sobreseimiento, es decir, se determinó la existencia de un

obstáculo que impidió la decisión sobre el fondo del asunto, para 4.0 por ciento la resolución fue absolutoria, liberando completamente al adolescente de los cargos que se formularon en su contra. Finalmente, para 18.3 por ciento no pudo especificarse el tipo de conclusión.

Asuntos concluidos durante el año, según tipo de conclusión, 2015

Gráfica 3.3



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Un aspecto fundamental del proceso de impartición de justicia para adolescentes es el referente a las conductas antisociales que se registraron en los asuntos conocidos por los juzgados en la materia. En este sentido, se registró una cifra de 12 517 conductas antisociales en los asuntos abiertos, 8 221 correspondieron al sistema escrito o mixto y 4 296 al sistema oral. También fue posible conocer su grado de consumación, así para el sistema escrito 5 770 fueron consumadas (70.2 por ciento), 175 en grado de tentativa (2.1 por ciento), mientras que para 2 276 (27.7 por ciento) no pudo especificarse el grado de consumación. En cuanto al sistema oral, se sabe que 2 496 conductas fueron consumadas (58.1 por ciento), mientras que 990 en grado de tentativa (23 por ciento), en el caso de las 810 restantes (18.9 por ciento) no fue posible especificar el grado de consumación.

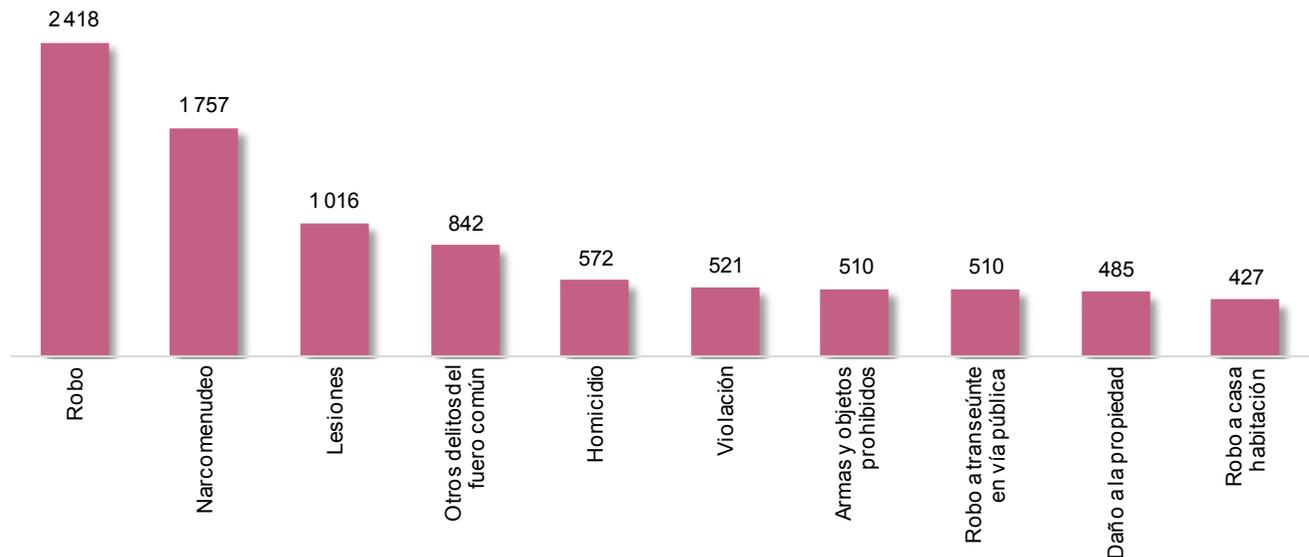
En el caso de los asuntos concluidos, se registraron 10 552 conductas de las cuales, 6 912 correspondieron

al sistema escrito o mixto y 3 640 al sistema oral. En el sistema escrito 6 072 se consumaron (87.8 por ciento), 411 se desarrollaron en grado de tentativa (5.9 por ciento), mientras que para 429 no fue posible especificar el grado de consumación de las conductas (6.2 por ciento). Con respecto al sistema oral, se sabe que la cifra de conductas consumadas fue de 1 263 (34.7 por ciento), 1 385 en grado de tentativa (38.0 por ciento) y para 992 no se especificó el grado de consumación (cifra que representó el 27.3 por ciento).

De acuerdo con el tipo de conductas antisociales registradas en los asuntos abiertos, el porcentaje más alto con respecto al total fue de 19.3 por ciento para robo, seguido de narcomenudeo con 14.0 por ciento y lesiones con 8.1 por ciento. La gráfica siguiente muestra las diez conductas antisociales más frecuentes, mismas que en conjunto representaron poco más del 70 por ciento del total.

Conductas antisociales más frecuentes registradas en los asuntos abiertos, por tipo, 2015

Gráfica 3.4



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Víctimas registradas

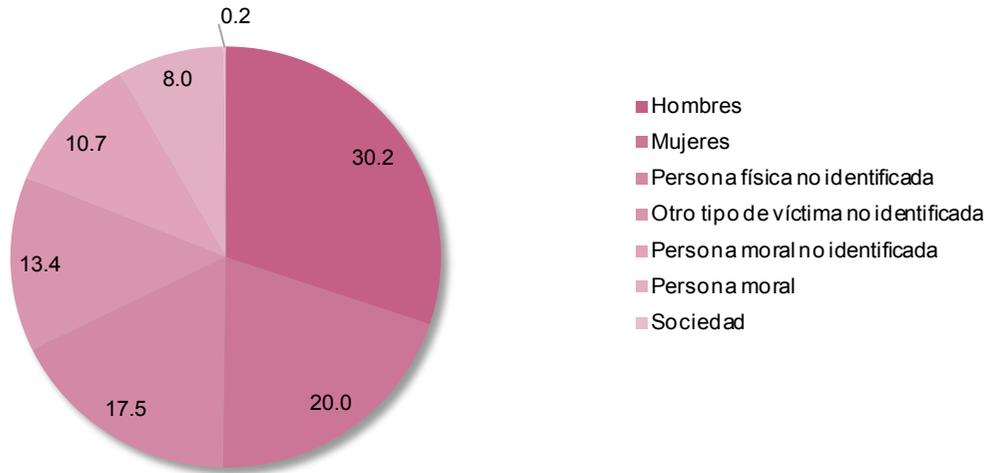
Durante el año 2015 la cifra total de víctimas registradas en los asuntos abiertos fue de 12 967, de ellas la mayoría fueron hombres (3 913), seguidos de mujeres (2 596) y de las personas físicas no identificadas (2 275) cifras que en conjunto representaron 67.7 por ciento. El resto se distribuyó entre otro tipo de víctimas.

Adolescentes procesados

Otro aspecto fundamental obtenido mediante el CNIJE 2016 comprende las características de los adolescentes que se encontraban bajo proceso penal. En total se registraron 11 624 adolescentes, 9 499 fueron hombres y 966 mujeres, mientras que para 1 159 no pudo identificarse el sexo.

Víctimas registradas en asuntos abiertos, según tipo, 2015
Porcentaje

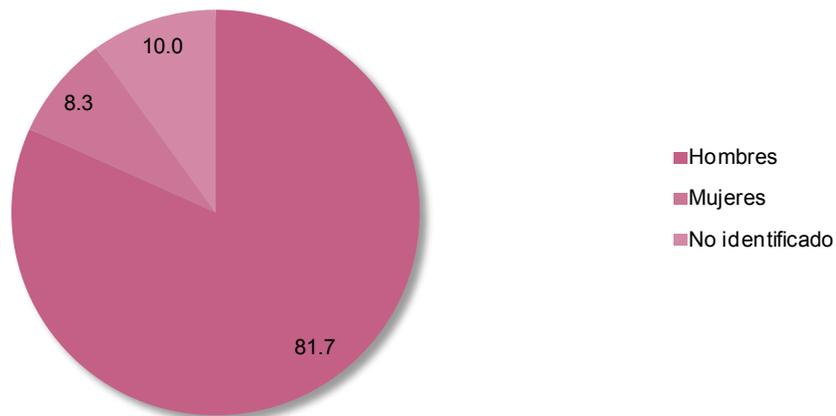
Gráfica 3.5



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Adolescentes procesados registrados en asuntos abiertos, según sexo, 2015
Porcentaje

Gráfica 3.6



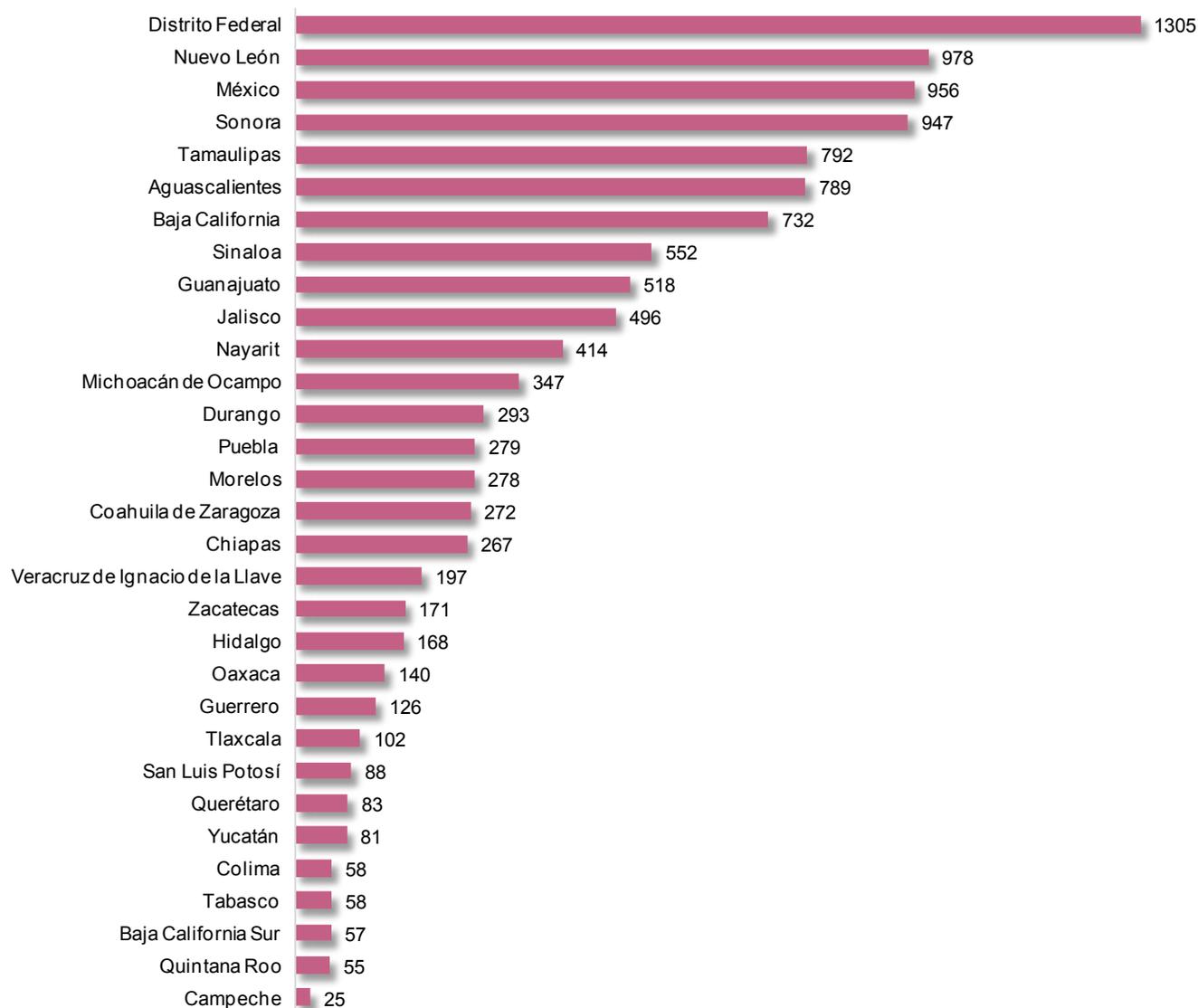
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Por otra parte, de acuerdo con la distribución por entidad federativa, como se observa a continuación, la cifra más alta se registró en el Distrito Federal con 1 305, le siguieron Nuevo León y México con 978 y

956 respectivamente. En contraste, las entidades con la menor cantidad de procesados fueron Campeche con 25, Quintana Roo con 55 y Baja California Sur con 57.

Adolescentes procesados registrados en los asuntos abiertos, por entidad federativa, 2015

Gráfica 3.7



Nota: no se incluye el estado de Chihuahua, debido a que no contó con datos o elemento para proporcionar cifras de adolescentes procesados registrados en asuntos abiertos.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

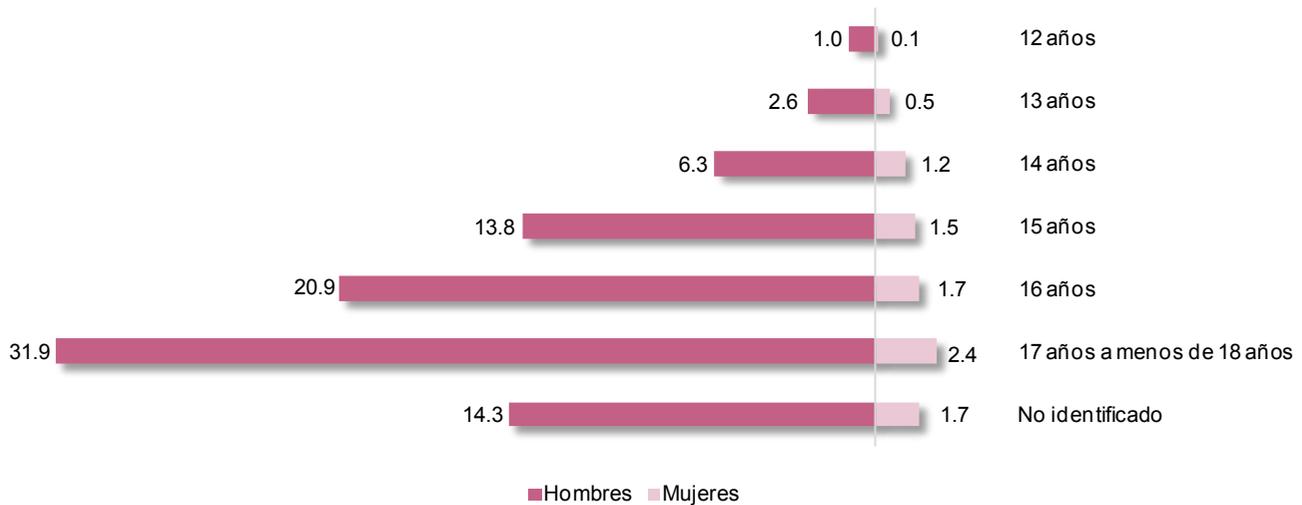
De la cifra de adolescentes procesados, se sabe que la mayoría de ellos tenían entre 17 y menos de 18 años al momento de su registro (3 342 hombres y 253 mujeres), les siguieron los adolescentes con 16 años (2 186 hombres y 179 mujeres).

Adolescentes con resolución

En cuanto a los 3 520 adolescentes a los que se les dictaron resoluciones, 3 156 de ellos recibieron resoluciones en sentido sancionatorio, dictándose así las medidas correspondientes, el resto (364) fueron absueltos.

Adolescentes procesados registrados en los asuntos abiertos, por rango de edad según sexo, 2015
Porcentaje

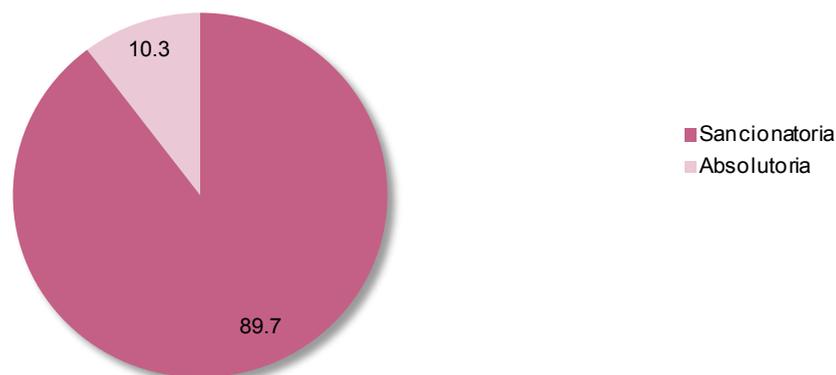
Gráfica 3.8



Nota: las cifras no contemplan adolescentes procesados de sexo no identificado.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Adolescentes con resolución registrados en los asuntos concluidos, según tipo de resolución, 2015
Porcentaje

Gráfica 3.9



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Ahora bien, respecto a las resoluciones sancionatorias, para el 8.3 por ciento el tiempo de sanción fue de menos de tres meses a menos de un año, el 4.8 por ciento de ellos obtuvo un tiempo de sanción que comprendió de un año a menos de dos años, y finalmente, 4.1 por ciento fue sancionado por un periodo de dos años o más. Para el 82.8 por ciento de los adolescentes no pudo especificarse el tiempo de internamiento o tratamiento.

Tocas penales

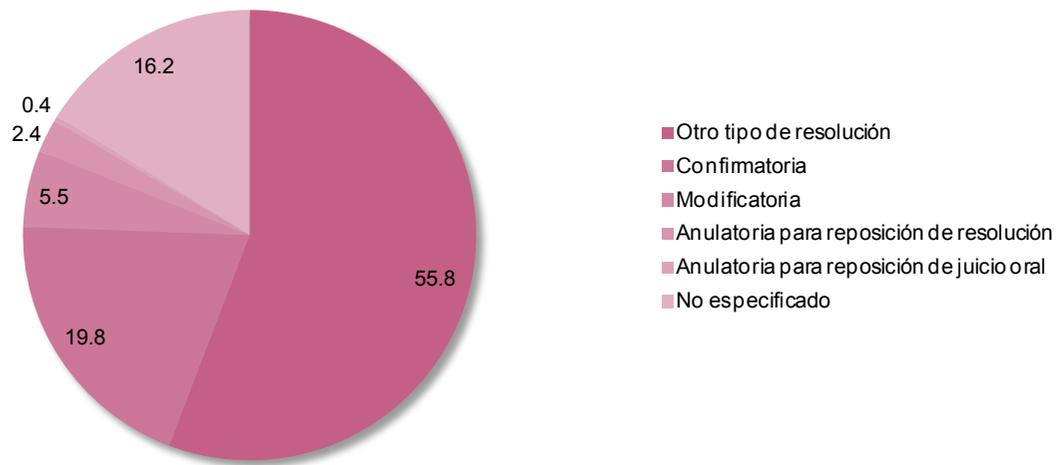
Por último, respecto a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia la cantidad de tocas ingresadas fue

de 2 977, se resolvieron 3 821 y al cierre del año 128 permanecieron en trámite.

De acuerdo con el tipo de conclusión de las tocas que se resolvieron, 19.8 por ciento fueron con resolución confirmatoria, 5.5 por ciento tuvieron resolución modificatoria y 55.8 tuvieron otro tipo de resolución. En el caso de 16.9 por ciento no se pudo especificar el tipo de conclusión, mientras que para el resto la resolución fue anulatoria tanto para reposición de juicio oral como de resolución.

Tocas resueltas, según tipo de conclusión, 2015
Porcentaje

Gráfica 3.10



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

5. Impartición de justicia en todas las materias (excepto penal)

Como se señaló anteriormente, al ser garante del bienestar y la seguridad de todos sus elementos, el Estado mexicano cuenta con instituciones en cada una de las entidades federativas que están encargadas de resolver las controversias en los asuntos que se susciten en las materias civil, mercantil, familiar, entre otras.

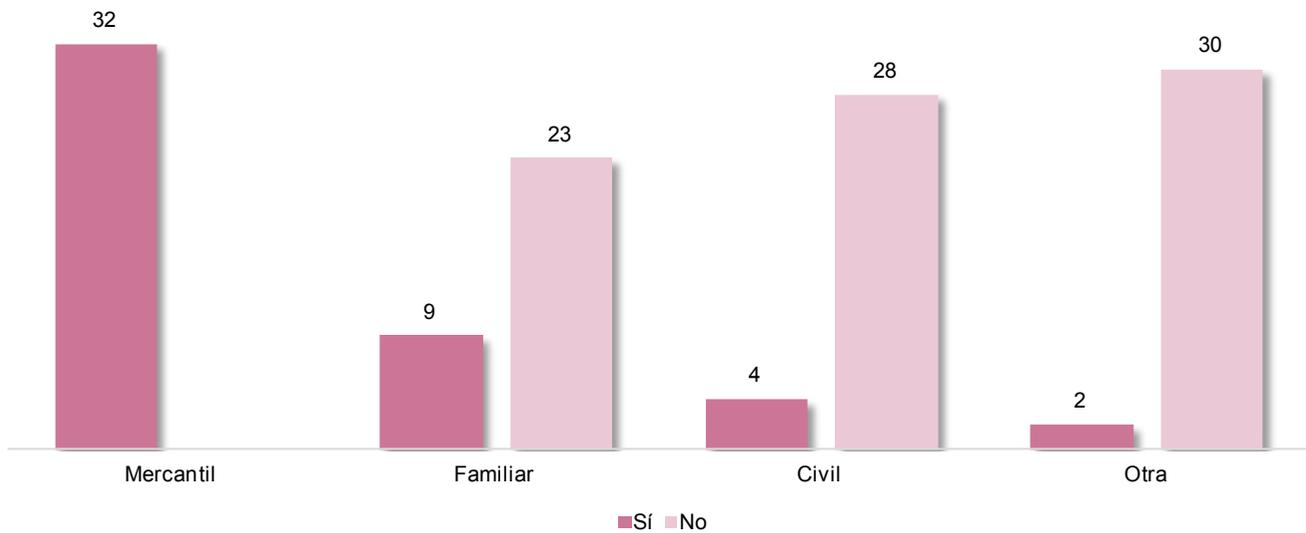
En este sentido, la presente sección cuenta con una serie de gráficas que muestran algunos resultados que

permiten identificar de manera general los elementos básicos del proceso de impartición de justicia en todas las materias (excepto la materia penal).

A continuación se muestra el avance en la implementación del sistema oral. Como se aprecia, el avance más significativo es en materia mercantil donde dicho sistema se ha implementado para la totalidad de las entidades federativas, para el resto de las materias, el grado de avance no supera el 30 por ciento.

Implementación del Sistema Oral, en las entidades federativas, por materia según estatus, 2015

Gráfica 4.1



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

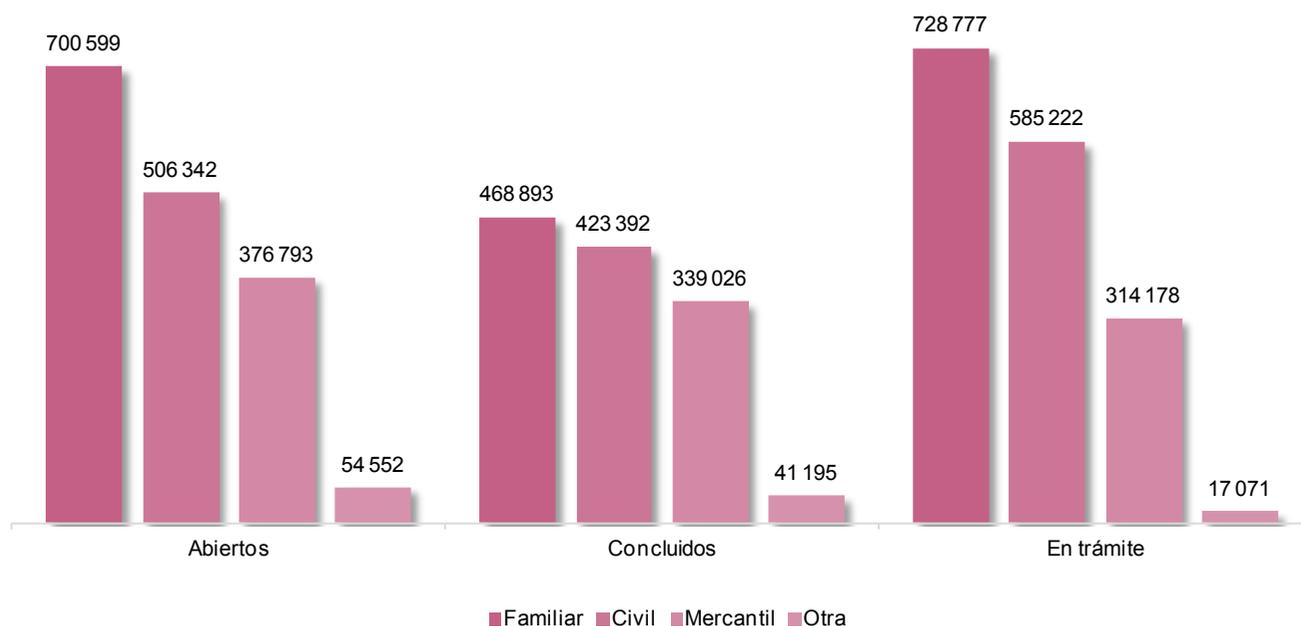
Respecto a los expedientes en los órganos jurisdiccionales en ambos sistemas, las cifras indican que en total se abrieron 1 638 286 expedientes en todas las materias, distribuidos de la siguiente manera: 42.8 por ciento en materia familiar, 30.9 por ciento en materia civil, 23 por ciento en mercantil y menos del cinco por ciento en otra materia; por otra parte, se concluyeron 1 272 506, de ellos 36.8 por ciento correspondieron a la materia familiar, 33.3 por ciento fueron en materia civil, 26.6 por ciento en mercantil y menos del cinco por ciento en otra materia. Al cierre del año se registraron 1 645 248 expedientes en trámite, cifra que si bien rebasa las aperturas, esto se debe a que incluye

aquellos expedientes que pudieron permanecer en trámite durante los años anteriores. Como se observa, en materia familiar se registró el porcentaje más alto con 44.3 por ciento, seguida de 35.6 por ciento en materia civil, 19.1 en mercantil y apenas el uno por ciento en otra materia.

Es importante considerar que de acuerdo con la totalidad de ingresos el porcentaje de conclusión fue del 77.7 por ciento. Ahora bien, por materia, los porcentajes fueron los siguientes: mercantil, 90 por ciento; civil, 83.6 por ciento; otra materia, 75.5 por ciento; y familiar, 66.9 por ciento.

Expedientes conocidos por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, por etapa según materia, 2015

Gráfica 4.2



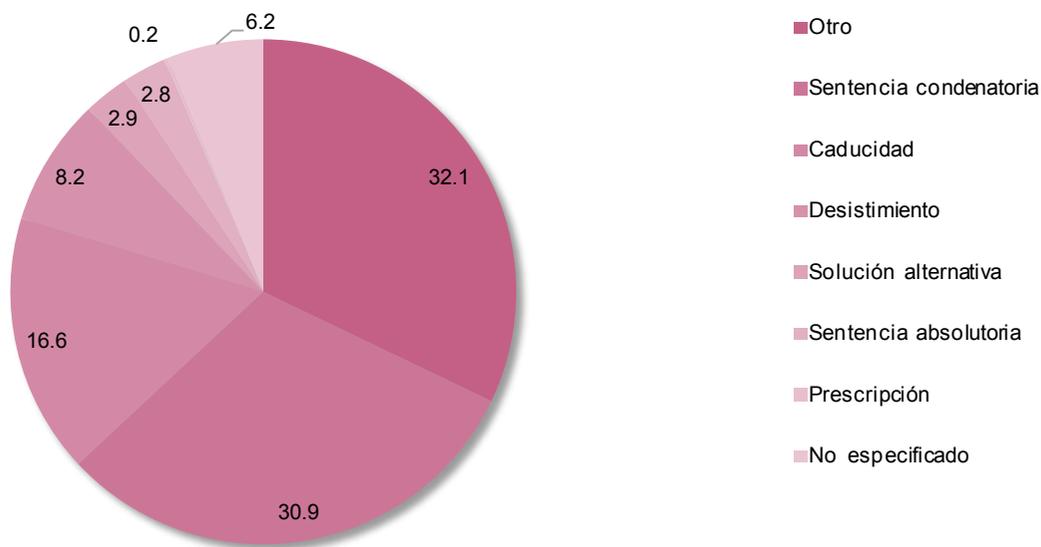
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Por otro lado, el CNIJE 2016 permitió recabar información sobre el tipo de conclusión de los expedientes, misma que se presenta en la gráfica siguiente. De este modo, se sabe que del total, 393 496 expedientes concluyeron con sentencia condenatoria (lo que representa el 30.9 por ciento); 211 822 por caducidad, es decir, se concluyó al no manifestarse actividad alguna en el proceso por ninguna de las partes (16.6 por ciento); 103 967 más por desistimiento, al abandonarse el

proceso (8.2 por ciento); para 78 747 no pudo especificarse el tipo de conclusión (6.2 por ciento), 36 794 fueron concluidos por solución alternativa y 35 882 por sentencia absolutoria, finalmente, 3 014 concluyeron por prescripción (2.9, 2.8 y 0.2 por ciento respectivamente). Cabe resaltar que para 408 784 (porcentaje más alto con 32.1 por ciento) se reportó otro tipo de conclusión distinta las anteriores.

Expedientes concluidos por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, por tipo de conclusión, 2015
Porcentaje

Gráfica 4.3



Nota: las cifras incluyen las materias civil, mercantil, familiar y otras.
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

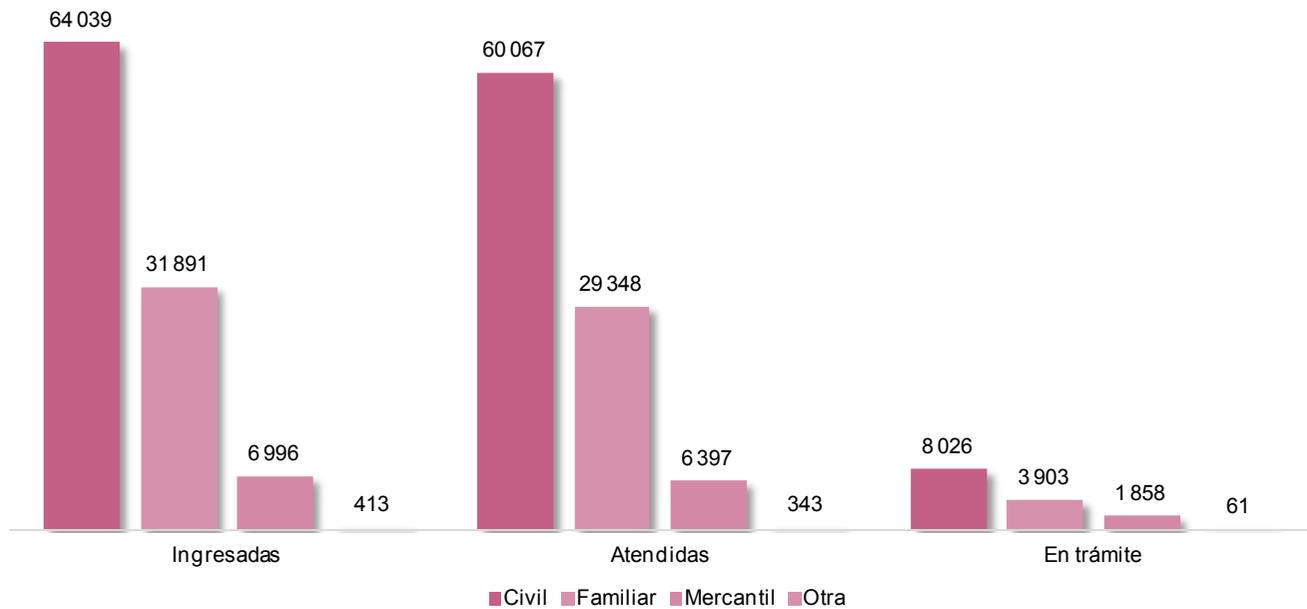
Según la etapa de los expedientes en trámite en todas las materias, 214 111 se encontraban en etapa postulatoria, mientras que 98 395 estaban en etapa probatoria, es decir, de desahogo de pruebas; 51 126 más, en etapa resolutoria, 48 936 en conclusión; por último, 83 815 expedientes estaban en alguna etapa distinta a las anteriores. Sin embargo para 1 148 865 no pudo especificarse la etapa en la que se encontraban.

Finalmente, de acuerdo con las tocas que fueron atendidas por los órganos jurisdiccionales en ambos

sistemas, se ingresaron 103 339, de ellas 62 por ciento fueron en materia civil y 30.9 por ciento en materia familiar. En cuanto a las tocas atendidas, de las 96 155 que representaron el total, 62.5 por ciento fueron en materia civil y 30.5 en materia familiar; por último, al cierre del año la cantidad de tocas en trámite fue de 13 848, donde el 58 por ciento fue en materia civil, 28.2 por ciento en familiar y 13.4 por ciento en mercantil. De acuerdo con el total de ingresos, el porcentaje de atención fue del 93 por ciento.

Tocas atendidas por los órganos jurisdiccionales, por materia y etapa, 2015

Gráfica 4.4



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

6. Justicia alternativa

La justicia alternativa se fundamenta en los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como finalidad utilizar esquemas de mediación para resolver conflictos entre particulares de manera ágil y efectiva. El desarrollo de métodos alternos de solución de controversias o conflictos como vías de acceso a la justicia, a través su institucionalización y desarrollo para que se puedan alternar y coexistir con la vía jurisdiccional, se está convirtiendo en una base fundamental en la construcción de un sistema de justicia más humano, satisfactorio, económico, ágil, expedito y rápido.

Dentro de estos métodos, la mediación es la vía pacífica de solución de conflictos que, en términos humanos, de tiempo, recursos y costos, ha mostrado ser más eficiente que cualquier otro, porque además de privilegiar la libre decisión de las partes, la cooperación y el compromiso mutuo, facilita la pacífica continuidad de las relaciones reduciendo así la posibilidad de futuros litigios. Con base en lo anterior, para el objeto de este censo, la justicia alternativa se ha definido como el uso de medios alternos de resolución de conflictos, sin la intervención de un juez,

con la ayuda de expertos mediadores, conciliadores y facilitadores que permitan a las partes, por medio del diálogo y en un ambiente de cordialidad y de respeto, resolver sus conflictos de manera eficaz, voluntaria y confidencial.

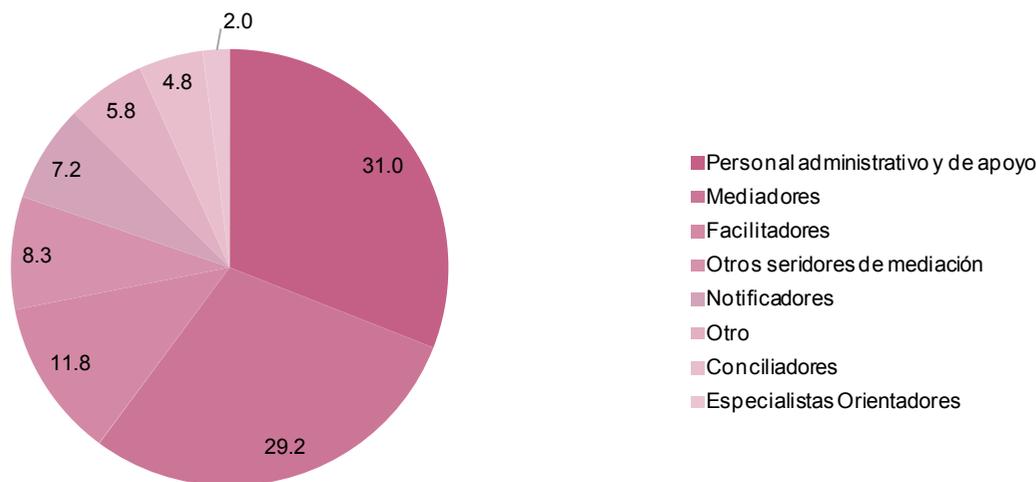
Estructura organizacional y recursos

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante el CNIJE 2016, en el año 2015, 30 entidades federativas contaban con esquemas de solución de conflictos bajo el sistema de justicia alternativa en los tribunales superiores de justicia, mismas que manifestaron contar con áreas especializadas en el seguimiento y/o monitoreo del cumplimiento de los acuerdos alcanzados por este sistema.

Para el desarrollo de la función de justicia alternativa se destinó un total de 1 114 personas, de ellas 410 fueron hombres y 704, mujeres. De acuerdo con las funciones que desempeñaron, la mayoría de ellos fueron personal administrativo (31 por ciento), seguidos de mediadores (29.2 por ciento) y los facilitadores (11.8 por ciento).

Personal de justicia alternativa en los tribunales superiores de justicia y consejos de la judicatura, según tipo de cargo, 2015

Porcentaje



Gráfica 5.1

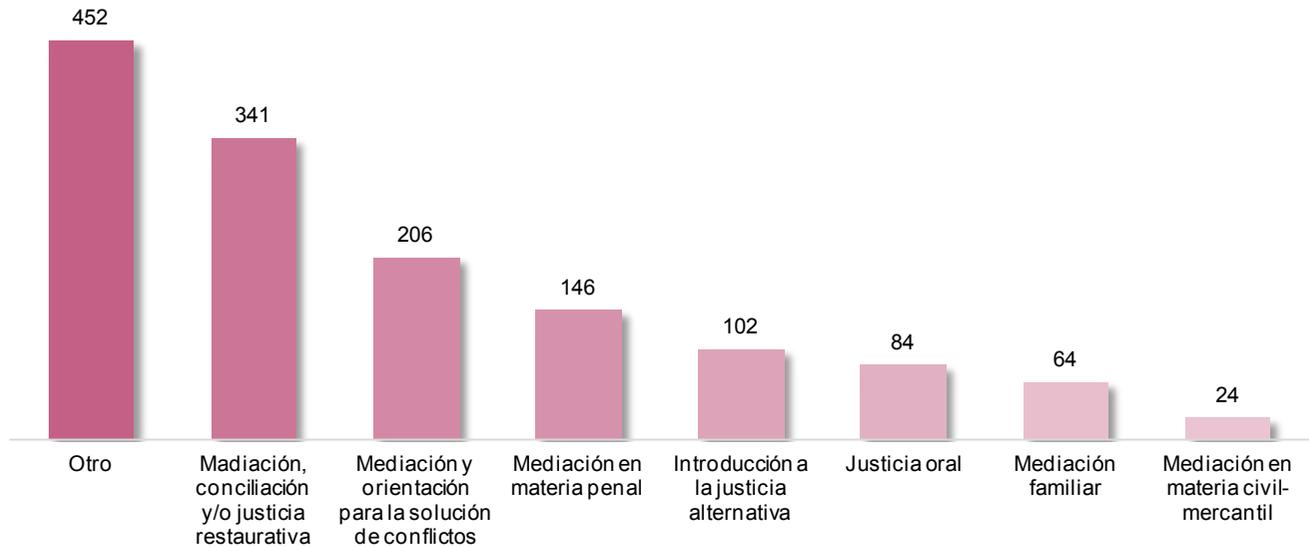
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

La capacitación del personal correspondiente a mecanismos alternos de solución de controversias es fundamental para poder orientar y facilitar la comunicación entre las partes y para que puedan proponer soluciones cuando sea el caso, así como para conocer

aspectos específicos en diferentes materias. En la gráfica siguiente se muestra la cantidad de personal que a nivel nacional recibió capacitación durante 2015. El tema más destacado después de otro, fue el de mediación, conciliación y/o justicia restaurativa.

Personal de justicia alternativa en los tribunales superiores de justicia capacitado, por tema de la capacitación, 2015

Gráfica 5.2



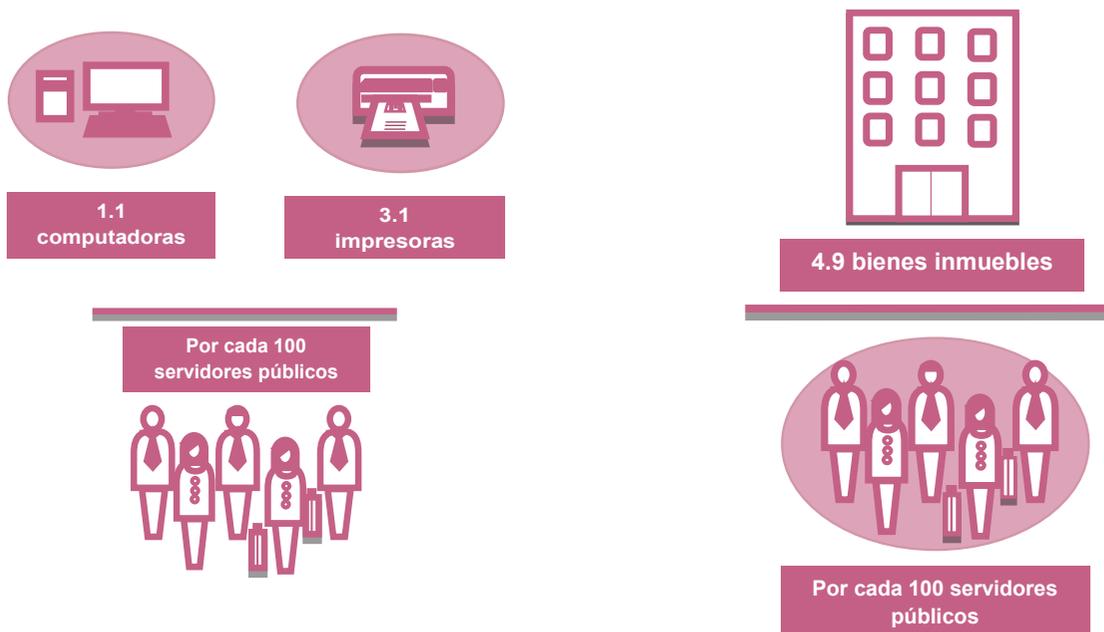
Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Con respecto a los recursos materiales con los que contaron los órganos, centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de justicia alternativa, los resultados muestran que se

registraron 113 bienes inmuebles, 1 009 computadoras y 359 impresoras. Así, por cada 100 servidores públicos había 4.9 bienes inmuebles, 1.1 computadoras y 3.1 impresoras.

Relación entre recursos materiales y personal en los órganos, centros o unidades de justicia alternativa

Ilustración 3



Ejercicio de la función

Durante el año 2015 se recibieron 164 244 solicitudes de atención a través de medios alternativos de solución de conflictos, 150 475 de ellas resultaron procedentes, mientras que las 13 769 restantes fueron desechadas.

Con respecto a las solicitudes procedentes, el principal mecanismo empleado fue mediación con 84.2 por ciento, seguido de conciliación con el ocho por ciento. Para el resto de mecanismos los porcentajes fueron menores al cinco por ciento.

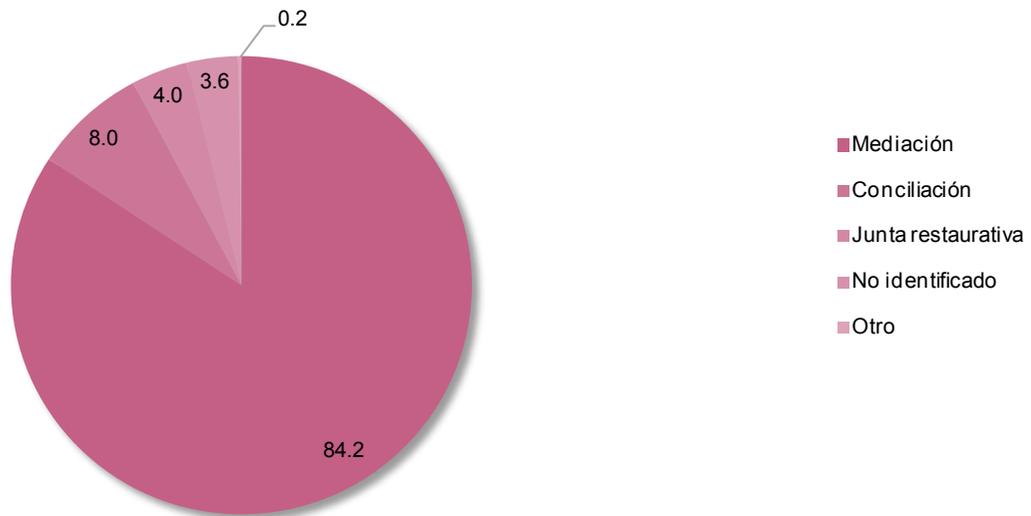
responsables, mientras que para 21 124 no pudo especificarse a cuál de las partes pertenecía.

Por su parte, la cifra total de requeridos fue de 117 259, de los que 54 881 fueron ofendidos, 50 798 probables responsables y para 11 580 no pudo especificarse esta característica.

Finalmente, se concluyeron 125 707 asuntos; de acuerdo con ellos, 40 544 tuvieron conclusión anticipada, pues no se llegó a una solución, ya sea porque alguna de las partes decidió concluir anticipadamente,

Solicitudes procedentes de medios alternativos de solución de conflictos, por tipo de mecanismo, 2015
Porcentaje

Gráfica 5.3



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016*.

Asimismo, de acuerdo con la materia de los expedientes abiertos se sabe que 39.5 por ciento fueron en materia familiar (54 515), 30 por ciento en materia civil (41 500), 11.7 por ciento en mercantil (16 110) y 9.4 en penal (13 034). En conjunto, el resto de las materias con formaron 9.4 por ciento (13 027).

Con respecto a los 129 097 solicitantes registrados en los expedientes abiertos, 105 604 se encontraron en carácter de ofendidos y 2 369 como probables

por inasistencia de alguno de los intervinientes, porque no se llegó a un resultado que solucionara la controversia, por comportamientos irrespetuosos o agresivos, por desistimiento o por algún otro motivo. La cifra total de solucionados fue de 77 845 asuntos, 76 885 con solución total y 960 con solución parcial. Por otra parte, 2 289 se concluyeron con otro tipo de conclusión, mientras que para los 5 029 restantes no fue posible especificar el tipo de conclusión.

Glosario

Si bien la Función General de Gobierno del Estado Mexicano abarca cinco grandes etapas: 1) Gobierno; 2) Seguridad Pública; 3) Procuración de Justicia; 4) Impartición de Justicia, y 5) Sistema Penitenciario, en este apartado se abordará de manera específica el Glosario del CNIJE 2016, con la finalidad de ofrecer a los usuarios de la información, la claridad suficiente para la comprensión de dicho proyecto estadístico.

A

Actividades estadísticas y/o geográficas. Acciones realizadas por una institución pública y/o unidad administrativa del Tribunal Superior de Justicia y/o Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, que cuenta con atribuciones para desarrollar el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información.

Actuario. Funcionario auxiliar de los juzgados, cuyas funciones principales son notificar los acuerdos judiciales y ejecutar las diligencias que le son encomendadas.

Acuerdo reparatorio (Justicia Alternativa). Es el pacto y/o convenio celebrado entre los Intervinientes que pone fin a la controversia total o parcialmente y surte los efectos que establece la Ley respectiva.

Acuerdos reparatorios (penal). Son aquellos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal.

Acumulación. Acto procesal por el que se reúnen en un solo juicio dos o más procesos que ya se han iniciado separadamente por un criterio de conexión sustancial entre ellos, a fin de continuar la sustanciación y hacer posible que se resuelvan en una sola sentencia, para evitar sentidos contradictorios.

Adolescentes. Todo individuo del sexo femenino o masculino cuya edad esté comprendida entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Adolescentes con resolución. Serán todos aquellos adolescentes que estén registrados en los expedientes y/o asuntos concluidos que hayan recibido su resolución de Primera Instancia.

Adolescentes procesados. Serán aquellos adolescentes que se encuentren sometidos por la autoridad especializada en Adolescentes a un proceso penal en Primera Instancia.

Agente del Ministerio Público. Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los inculpados dentro del procedimiento penal.

Anticorrupción. Conjunto de acciones que tienen como propósito evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos del Poder Judicial de la Entidad Federativa, así como, fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la propia Entidad Federativa.

Apercibimiento. Es que se realiza a los intervinientes para el caso de incumplimiento del Acuerdo.

Área de seguimiento. Se conforma del personal que tiene la obligación de monitorear e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos alcanzados por los intervinientes en el Mecanismo Alternativo.

Archivo. Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.

Para efectos del CNIJE 2016, del tema de archivo se derivan los siguientes conceptos:

Conservación y preservación de documentos. Es el conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas para garantizar la integridad física de los documentos de archivo, sin alterar su contenido.

Consulta de documentos. Son las actividades relacionadas con la implantación de controles de

acceso a los documentos debidamente organizados que garantizan el derecho que tienen los usuarios mediante la atención de requerimientos.

Distribución. Son las actividades que garantizan que los documentos recibidos lleguen a su destinatario, sea este interno o externo.

Documentos electrónicos. Son aquellos que almacenan la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura.

Organización. Son las actividades orientadas a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos institucionales como parte integral de los procesos archivísticos.

Producción e identificación. Es el conjunto de actividades tendientes a normalizar los documentos que se generan en ejercicio de las funciones institucionales. Comprende los aspectos de origen, creación y diseño de formatos y documentos.

Recepción. Son las actividades de verificación y control que la Institución debe realizar para la admisión de documentos, que son remitidos por una persona natural o jurídica (foliado, sellos de tiempo, registro de documentos).

Trámite. Es el curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

Valoración y disposición documental. Es el análisis e identificación de los valores documentales de acuerdo con su naturaleza administrativa, jurídica, legal, contable o fiscal que permitan establecer los criterios de conservación temporal, permanente de eliminación, conforme a lo dispuesto en el Catálogo de disposición documental.

Armonización contable. Revisión, reestructuración y compatibilización del modelo contable vigente en el Poder Judicial de la Entidad Federativa, al establecido a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que lo rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar su sistema de contabilidad, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Arraigo. Obligación impuesta de estar en determinado lugar. Es una medida cautelar o de seguridad en la investigación del delito que sirve para asegurar la disponibilidad del inculcado en la averiguación previa o durante el proceso penal.

Asesores Jurídicos. Servidores públicos capacitados y autorizados para que de forma gratuita orienten y asesoren en materia de orden penal, civil, mercantil, familiar, etc. a las personas que así lo soliciten y que éstas, previamente, cumplan con los requisitos que para el efecto establece la normatividad aplicable en la Entidad Federativa.

Asuntos (Módulos 3 y 4). Es el conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones judiciales, así como los actos de las partes, correspondientes a un juicio.

Asuntos concluidos (Justicia Alternativa). Son todos aquellos casos en los que, bajo el Sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se logró o no un acuerdo entre el solicitante y el requerido para solucionar la controversia.

Asuntos concluidos durante 2015. Son todos aquellos asuntos que hayan sido concluidos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 por los Juzgados Especializados en Adolescentes, por cualquier tipo de resolución.

Asuntos de Defensoría de Oficio o Defensoría Pública. Es el conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, así como los actos de las partes, correspondientes a un proceso o juicio.

Asuntos en trámite al cierre del año 2015. Son todos aquellos asuntos registrados por los Juzgados Especializados en Adolescentes en primera instancia, y que al 31 de diciembre de 2015 se encontraban pendientes de resolución.

Asuntos ingresados durante 2015. Son todos aquellos asuntos registrados por los Juzgados Especializados en Adolescentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Asuntos judicializados. Son aquellos asuntos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales.

Asuntos solucionados. Son todos aquellos casos en los que, a través de medios alternativos de solución de conflictos, se logró un acuerdo reparatorio entre el solicitante y el requerido, el cual una vez cumplido, pone fin al conflicto del que forman parte.

Auditorías y revisiones. Análisis y examen de las operaciones, registros, documentos, controles, etc., con el objeto de diagnosticar y evaluar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

Audiencia. Acto público durante el cual el Juez escucha y toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite sentencia.

Auto. Resolución judicial dictada durante el procedimiento, que no resuelve el asunto en lo principal.

Auto de apertura de juicio oral. Resolución judicial que contiene las pruebas que serán motivo de desahogo en juicio oral, así como los hechos que en el mismo habrán de tenerse por probados. Dicho auto es dictado por el Juez de Control o Juez de Garantías en la audiencia de preparación de juicio oral que debe ser enviada al Juzgado o Tribunal de Enjuiciamiento competente, para que conozca de dicho juicio.

Auto de formal prisión. Es una resolución judicial dictada por el Juez al vencerse el término constitucional de 72 o 144 horas, según corresponda, mediante la cual se resuelve la situación jurídica del inculcado, por haberse comprobado los elementos integrantes del delito que merezca pena corporal, y las pruebas para presumir la responsabilidad de aquel, con efectos de prisión.

Auto de libertad. Es una resolución dictada por el Juez dentro del término constitucional, para determinar sobre la situación jurídica del inculcado, cuando hay insuficiencia de pruebas relativas a la existencia del cuerpo del delito o de la probable responsabilidad de aquél; es decir, si dentro del término legal de 72 horas, o bien, el de su prórroga de 144 horas cuando ésta sea procedente, a partir de que la persona se encuentre a disposición del Juez, no se reúnen los requisitos necesarios para dictar el auto de formal prisión o, en su caso, el de sujeción a proceso.

Auto de NO sujeción al proceso. Es una determinación judicial que se dicta cuando NO se comprobó la existencia del delito ni datos suficientes para presumir la responsabilidad del inculcado.

Auto de NO vinculación a proceso. Es la resolución dictada por el Juez de Control o de Garantías, dentro del término constitucional de 72 o 144 horas, según los hayan solicitado el inculcado o su defensa, mediante el cual se resuelve la situación jurídica del inculcado, NO vinculándolo a proceso, por no reunirse los requisitos, es decir, al no existir datos de prueba idóneos, pertinentes y en su conjunto, suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso y la probabilidad de que el inculcado lo cometió o participó en el.

Auto de reclusión provisional. Es una resolución judicial dictada por el Juez para determinar la privación

de libertad provisional del inculcado durante la tramitación del proceso penal, dentro de los plazos señalados en la ley.

Auto de sujeción a proceso. Es una determinación judicial que se dicta con todos los requisitos del auto de formal prisión, cuando el delito cuya existencia se ha comprobado no merezca pena de prisión, o esté sancionado con pena alternativa y existan datos suficientes para presumir la responsabilidad de la persona contra quién se dicta. Dicho auto tiene únicamente el efecto de señalar el delito por el cual se ha de seguir el proceso, sin privar de la libertad al inculcado.

Auto de término constitucional. Es una resolución judicial dictada por el Juez al vencerse el término constitucional de 72 o 144 horas, según corresponda, mediante la cual se resuelve la situación jurídica del inculcado.

Auto de vinculación a proceso. Es la resolución dictada por el Juez de Control o de Garantías, dentro del término constitucional de 72 o 144 horas, según lo hayan solicitado el inculcado o su defensa, mediante el cual se resuelve la situación jurídica del inculcado, vinculándolo a proceso, por existir datos de prueba idóneos, pertinentes y en su conjunto, suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso, y la probabilidad de que el inculcado lo cometió o participó en él, siempre y cuando se le haya formulado imputación previamente, y haya rendido su declaración o manifestado su deseo de no hacerlo.

Autor inmediato. Es quien causa un resultado sirviéndose de otra persona como medio o instrumento para realizar la ejecución. El autor no realiza directa y personalmente el delito, se sirve de otra persona inconsciente de la trascendencia penal que tiene su acto.

Autor intelectual. Es el instigador o inductor de la realización de la conducta que resulta eficiente para la comisión del delito.

Autor material. Es quien ejerce materialmente la comisión del delito.

B

Bienes inmuebles. Son todos aquellos terrenos con o sin construcción que sean propiedad del Tribunal Superior de Justicia y/o del Consejo de la Judicatura, así como de aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, y que sean destinados al servicio del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad Federativa, con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a cargo de los mismos.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de posesión:

Propios. Son todos aquellos inmuebles propiedad del Tribunal Superior de Justicia.

Rentados. Son todos aquellos inmuebles por los cuales el Tribunal Superior de Justicia, adquiere por precio su goce o aprovechamiento temporal.

Otro. En esta clasificación se consideran todos aquellos bienes que no sean propios o rentados.

Compartido con otras instituciones. Ya sean del ámbito federal, estatal o municipal.

Bienes inmuebles (Justicia Alternativa). Son todos aquellos terrenos con o sin construcción que sean propiedad de los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, o bien, éstos hayan sido destinados para uso exclusivo o prioritario, así como de aquellos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de posesión:

Propios. Son todos aquellos inmuebles propiedad de los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Rentados. Son todos aquellos inmuebles por los cuales los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, adquiere por precio su goce o aprovechamiento temporal.

Otro. En esta clasificación se consideran todos aquellos bienes que no sean propios o rentados.

Compartido con otras instituciones. Ya sean del ámbito federal, estatal o municipal.

C

Caducidad. Es la extinción de la instancia por inactividad procesal de las partes para ejercitarla en la forma y términos de ley.

Capacitación. Es la impartición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que complementan las capacidades que ya se tienen y que contribuyen al desarrollo en una actividad, una profesión, una estrategia organizacional o un proyecto de vida.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de capacitación:

Diplomado. Son cursos de estudios para actualización del conocimiento en diferentes áreas, en corto tiempo.

Curso de especialización. Son todos aquellos talleres, cursos o programas de capacitación impartidos al personal por los cuales hayan recibido una constancia de asistencia o aprobación.

Curso de formación. Es el conjunto de actividades técnicas encaminadas al desarrollo de competencias que responden a programas elaborados a través de la identificación de necesidades institucionales de acuerdo con las exigencias profesionales del nivel jerárquico del personal que labora en el Poder Judicial de la Entidad Federativa.

Taller. Son eventos que tiene corta duración, tratándose de temas puntuales, de co-aprendizaje, donde los participantes construyen conocimientos y valores, así como desarrollan habilidades y actitudes.

Conferencia. Es una exposición que se realiza por una o más personas, sobre un tema cualquiera, generalmente de interés general.

Causa penal. Número de control asignado por los órganos jurisdiccionales en materia penal de primera instancia, al conjunto de actuaciones o diligencias llevadas a cabo dentro de un proceso penal.

Circuitos. Circunscripción territorial en la que el Poder Judicial del Estado divide a la Entidad Federativa.

Clasificador por Objeto del Gasto. Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados a los Tribunales Superiores de Justicia, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000 Servicios Personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes

públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000 Servicios Generales. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000 Servicios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000 Inversión Pública. Asignaciones destinadas a obras y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones. Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones. Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas

a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

Capítulo 9000 Deuda Pública. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNIJE 2016. Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016.

Coautoría material. Es quien realiza en conjunto con uno o varios autores la conducta típica que satisface el tipo penal.

Comisiones. Son órganos integrados por los Consejeros del Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, con facultades de decisión e instrumentación, las cuales tienen por objeto atender y resolver las necesidades de los integrantes del Poder Judicial de cada Entidad Federativa.

Competencia. Es la ordenación política (en cuanto a su práctica) y jurídica (respecto de su regulación normativa) que establece el Estado para el ejercicio de la jurisdicción.

Cómplice. Es la persona que opera o auxilia de manera dolosa a otro u otros, para llevar a cabo un delito.

Cómplice correspectivo. Esta figura se da cuando no es posible determinar o saber con precisión la forma, extinción y calidad de la conducta de quien o quienes de los que intervinieron en la comisión del delito, fueron los que produjeron el resultado típico.

Componentes de gestión documental. Corresponde a las áreas y/o responsables encargados de atender los procesos de gestión documental encaminados al procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida, con el objeto de garantizar su disponibilidad y su conservación, en cualquier institución, para efectos del presente cuestionario, dichos componentes son:

Unidad de Correspondencia. Es la encargada de brindar los servicios centralizados de recepción y despacho de la correspondencia oficial dentro de

las instituciones. Cabe mencionar que en algunos lugares es conocida genéricamente como "Unidad de Correspondencia", "Unidad Central de Correspondencia", "Oficialía de Partes" o "Ventanilla Única".

Archivo de Concentración. Es la unidad responsable de la administración de documentos, cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen hasta su transferencia secundaria al archivo histórico, o su baja documental, según sea el caso.

Archivo de Trámite. Es la unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

Archivo Histórico. Es la fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la memoria nacional.

Conciliación. Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

Conciliadores y mediadores. Personas capacitada para facilitar la comunicación y en su caso proponer una solución a las partes que intervienen en una controversia.

Conclusión anticipada. Es el Mecanismo Alternativo que se tendrá por concluido de manera anticipada en los casos que prevé la ley.

Conductas administrativas. Conductas administrativas efectuadas por los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, faltan a las obligaciones previstas en la ley o normatividad correspondiente.

Para efectos del CNIJE 2016, se consideran las siguientes:

Negligencia administrativa. Conducta que realiza un servidor público al incumplir el servicio que le es encomendado o realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o

implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Omisión en la presentación de la declaración patrimonial. Conducta que realiza un servidor público al incumplir la obligación de presentar con oportunidad y/o veracidad las declaraciones respecto a la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos), del patrimonio de su cónyuge y/o dependientes económicos, en los medios que se proporcionen para tal fin.

Violación a las leyes y normatividad presupuestaria. Actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, como utilizar indebidamente los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, beneficios adicionales a las contraprestaciones otorgadas por el desempeño de su función, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, o que pudieran incrementar su valor, como donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí o para familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el funcionario público en cuestión.

Nepotismo. Conducta efectuada por el servidor público que interviene, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Otras cometidas con motivo del servicio público. Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que efectúen los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Concubinato. Es la Unión entre personas que tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido

en común en forma constante y permanente por un determinado tiempo, para que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones.

No es necesario el transcurso del período de tiempo mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato.

Conducta antisocial. Es la conducta del adolescente, consistente en un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación penal, o que adolecen de una naturaleza que los aproxime al delito.

Conducta antisocial consumada. Aquellas conductas antisociales que fueron ejecutadas y por lo mismo traen consigo un resultado.

Conducta antisocial en grado de tentativa. Son las conductas antisociales en las que se comenzó la ejecución de las mismas, pero son interrumpidas por causas ajenas a la voluntad del agente.

Consejeros. Integrantes del Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa de que se trate.

Consejo de la Judicatura. Es el órgano del Poder Judicial de la Entidad Federativa de que se trate, el cual tiene entre sus funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales en los términos de ley.

Consignación. Acto procesal mediante el cual el Ministerio Público ejercita la acción penal, y pone al inculcado a disposición de la autoridad judicial para que lo juzgue.

Consignación con detenido. Acto procesal mediante el cual el Ministerio Público ejercita la acción penal, presentando al inculcado a disposición del Juez correspondiente.

Consignación sin detenido. Acto procesal mediante el cual el Ministerio Público inicia el ejercicio de la acción penal determinando la pretensión punitiva, sin presentar físicamente al inculcado a la autoridad judicial correspondiente.

Control Interno. Establece y opera el sistema de control y evaluación, fiscaliza el ejercicio del gasto público del Poder Judicial de la Entidad Federativa que corresponda, así como, vigila y evalúa el desempeño de los

órganos administrativos que lo conforman, y vigila en su ámbito, el cumplimiento de los ordenamientos en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Controversias de Arrendamiento. Procedimiento especial para sustanciar y resolver las controversias que se susciten en materia de arrendamiento de inmuebles, destinados a habitación, comercio, industria o cualquier otro uso, giro o destino, permitido por la ley.

Cumplimiento del acuerdo. Es el acto por el cual los intervinientes llevaron a cabo los derechos y obligaciones pactados en el convenio celebrado en el Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

Curador. Tiene varias acepciones: a) Persona encargada de asistir al menor emancipado en realización de ciertos actos, o administrar los bienes o velar por los intereses de otra persona; b) Persona encargada de cuidar las funciones del tutor; c) Persona encargada de asistir a un menor emancipado en la realización de los actos jurídicos que no tiene capacidad de realizarlos por sí solo.

D

Defensores Públicos. Servidores públicos capacitados y autorizados para que de forma gratuita representen en controversias de materia penal, civil, mercantil, familiar, etc., a las personas que así lo soliciten y que éstas, previamente, cumplan con los requisitos que para el efecto establece la normatividad aplicable en la Entidad Federativa.

Defensoría de Oficio o Defensoría Pública. Es una institución pública, encargada de proporcionar, obligatoria y gratuitamente, los servicios jurídicos de defensa, patrocinio y asesoría a las personas, que careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular, se vean precisadas a comparecer ante los tribunales como actoras, demandadas, inculpadas y/o imputadas.

Delito. Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos consumados. Son aquellos en los que fue ejecutada la acción delictiva descrita en la ley penal, y por tanto fue producido el resultado.

Delitos del Fuero Común. Corresponden a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos en grado de tentativa. Son aquellos en los que habiendo dado comienzo a la ejecución del delito, ésta se interrumpe por causas ajenas a la voluntad del agente.

Demanda. Acto procesal por el cual una persona, que se constituye por el mismo en parte actora o demandante, hace del conocimiento de un órgano jurisdiccional, la verificación de un hecho con el objeto de que se apliquen las consecuencias jurídicas previstas por la ley que reglamente tal hecho.

Denuncia administrativa. Es el acto por el cual cualquier persona hace del conocimiento de la contraloría interna o cualquier otra autoridad, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Desistimiento. Acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un procedimiento iniciado.

Disposiciones normativas internas. Actos jurídicos que establecen obligaciones específicas a los integrantes de los órganos administrativos y jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de las Entidades Federativas. Dichas disposiciones se clasifican de la siguiente manera:

Administrativas. Corresponde a las disposiciones del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de su Entidad Federativa, que tienen por objeto regular las funciones y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre las actividades relacionadas con la programación, administración, ejercicio y/o control de los recursos (humanos, presupuestales, materiales y financieros, etc.) con los que cuentan las instituciones.

Sustantivas. Corresponde a las disposiciones normativas internas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de su Entidad Federativa que tienen por objeto regular y/o establecer responsabilidades a sus servidores públicos sobre el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto de creación de las instituciones que los conforman.

Distritos Judiciales. Jurisdicción territorial en la que se componen los circuitos judiciales.

Divorcio Administrativo. Es la disolución del vínculo matrimonial cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, no tengan hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, podrán ocurrir personalmente ante el Oficial o Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio.

Divorcio Incausado o Express. Cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita ante la autoridad judicial, sin que exista la necesidad de señalar alguna razón que lo motive.

Divorcio Necesario. Es la disolución del vínculo matrimonial cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial fundando una o más de las causas que señale el Código Civil respectivo.

Divorcio Voluntario. Es la disolución del vínculo matrimonial cuando se solicita ante la autoridad judicial de común acuerdo por los cónyuges presentando el convenio en los términos que fije la respectiva ley.

E

Ejecución de sentencia. Etapa del procedimiento penal a partir de la cual se ejecuta la sentencia de los Tribunales y termina hasta la extinción de las penas y medidas de seguridad aplicadas.

Encubridor. Son aquellas personas que sin existir un acuerdo previo, prestan por participación posterior a la perpetración del delito, un auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de éste con conocimientos de tal circunstancia.

Entidad Federativa. Serán considerados los 31 Estados integrantes de la Federación, así como el Distrito Federal.

Especialistas orientadores. Profesional cuya función es aconsejar a los individuos en la elección del Mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Esquemas de solución de conflictos. La mediación, la conciliación, la junta restaurativa o cualquier otro previsto por la Ley.

Estructura organizacional. Son las unidades administrativas que forman parte del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, y que se encuentran previstas en su normativa orgánica, las cuales son creadas para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos

que corresponden al Presidente del Tribunal superior de Justicia de cada Entidad Federativa.

Etapa conclusiva. Etapa en la que las partes expresan sus alegatos o conclusiones, respecto de la actividad procesal desarrollada por cada una de ellas.

Etapa de ejecución. Etapa del procedimiento a partir de la cual se ejecuta la resolución de los Juzgados Especializados en Adolescentes y termina hasta la extinción de las sanciones y medidas de seguridad aplicadas.

Etapa de investigación. En esta etapa se lleva a cabo la investigación de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el inculpado lo haya cometido o haya participado en su comisión, corresponde realizarla al Ministerio Público en conjunto con agentes de la policía y peritos, así como, con la intervención del Juez de Control o Juez de Garantías, quien es el encargado de resolver si vincula o no a proceso al inculpado.

Etapa de sujeción a proceso. Es la etapa del proceso en el que el Juez Especializado en Adolescentes, considera que existen elementos suficientes para sujetar a proceso al adolescente por su participación o comisión en una conducta antisocial tipificada como delito.

Etapa ejecutiva. Etapa en la que ante el incumplimiento de la sentencia condenatoria, la parte vencedora solicita al Juez que dicte las medidas pertinentes para lograr la ejecución forzosa de dicha sentencia, aun en contra de la voluntad de la parte vencida en el juicio.

Etapa inicial. Es la etapa en la que declara el adolescente sobre la conducta antisocial que se le imputa y se procede a averiguar los hechos y su posible participación en los mismos.

Etapa intermedia. Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio oral. Da inicio con el escrito formal de acusación por parte del Ministerio Público y concluye con el Auto de Apertura de Juicio Oral. La formulación de la acusación por parte del Ministerio Público, da lugar a la Audiencia Intermedia, en la cual se lleva a cabo la exposición sucinta de la acusación, acusación coadyuvante o su contestación respectivamente, el debate de las excepciones y su resolución, en caso de haber sido planteadas, así como la discusión de las pruebas ofrecidas por las partes y que pretenden desahogar en la etapa del Juicio Oral, las cuales podrán ser admitidas o desechadas por el Juez de Control o Juez de Garantías.

Asimismo, en esta etapa el Ministerio Público puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, el cual de ser aceptado por el Juez de Control o Juez de Garantías, quien será éste el encargado de resolverlo en su totalidad.

Desahogada la Audiencia Intermedia, el Juez de Control o Juez de Garantías dictará el Auto de apertura de Juicio Oral, en el que se puede determinar lo siguiente:

- a) La acusación que será objeto del juicio oral;
- b) Las pruebas que deberán desahogarse en el juicio oral, y
- c) El Juzgado o Tribunal de Juicio Oral ante quien se ventilará el proceso

Etapa postulatoria. Es la etapa en la cual las partes expresan en sus demandas, contestaciones y reconventiones, sus pretensiones y excepciones, así como los hechos y las disposiciones jurídicas en las que se encuentran fundadas. En esta fase se plantea el litigio ante el juzgador.

Etapa procesal. Fases en las que se desarrollan los procesos y que llevan a cabo las personas que intervienen en una relación jurídica de derecho penal.

Etapa probatoria. En esta etapa las partes le presentan al Juez, los medios necesarios para verificar los hechos controvertidos, a través del ofrecimiento de pruebas, su admisión o desechamiento, y de su desahogo de los medios de convicción admitidos.

Etapa resolutoria. En esta etapa el Juez dicta su sentencia definitiva, la cual viene a terminar con el proceso y a resolver el litigio.

Excusa. Razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos.

Exhortos. Es una comunicación escrita que un Juez dirige a otro de igual categoría, aunque de diferente competencia territorial, para pedirle su colaboración cuando deben practicarse diligencias judiciales fuera del territorio jurisdiccional del Juez que lo solicita.

Exhortos provenientes de Tribunales extranjeros. Son las solicitudes que provengan de tribunales extranjeros.

Expedientes. Es el conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones judiciales, así como los actos de las partes, correspondientes a un juicio.

Expedientes abiertos durante el año. Son todos aquellos asuntos registrados por los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia (excepto materia penal) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Expedientes concluidos durante el año. Son todos aquellos asuntos registrados por los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia (excepto materia penal), que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, hayan sido concluidos por sentencia, desistimiento, salidas alternativas, prescripción o caducidad, según sea el caso.

Expedientes en etapa ejecutiva (Justicia alternativa). Son todos aquellos asuntos que se encuentren en la etapa de cumplimiento del acuerdo o convenio al que se haya llegado en el proceso de conciliación y/o mediación correspondiente.

Expedientes en trámite y/o integración (Justicia Alternativa). Son todos aquellos asuntos que no habían sido resueltos en su totalidad, por los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Expedientes y/o asuntos en materia penal. Son todas aquellas causas, expedientes, tocas o asuntos registrados bajo el Sistema Inquisitorio o de Juicios Tradicionales, y/o bajo el Sistema Acusatorio Oral, en los cuales se tengan registradas consignaciones con y sin detenido, exhortos, incompetencias, excusas, recusaciones, medidas de protección, arraigos (concedidos y negados), medidas cautelares (concedidas y negadas) y cualquier otro que sea competencia del órgano jurisdiccional en materia penal.

Expedientillo. Conjunto de documentos (expediente accesorio de pocas páginas) que contienen actuaciones procesales vinculadas a los procedimientos que conocen los órganos jurisdiccionales.

Extinción de dominio. Es la pérdida de los derechos sobre los bienes, señalados en la ley correspondiente, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, ni para quien se ostente como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del estado.

Extinción de dominio (materia penal). Es la pérdida de los derechos sobre los bienes muebles e inmuebles, y todo aquél derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos susceptibles de apropiación que hayan sido producto de la comisión de un delito, o destinados a la producción del mismo.

F

Facilitador. Profesional cuya función es posibilitar de manera justa e imparcial, la participación de los intervinientes en los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

G

Gobierno electrónico. Conjunto de insumos, suministros, servicios y demás elementos asociados a las Tecnologías de la información y Comunicaciones que permiten la mejora de la gestión interna de las unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, para otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y fortalecer la participación ciudadana.

Grado de estudios concluidos. Quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente que ya se cuente con el certificado o título del mismo.

I

Inamovilidad. Es el derecho que tienen ciertos funcionarios, especialmente los jueces y magistrados, a no ser destituidos, trasladados, suspendidos, ni jubilados sino por alguna de las causas prevenidas en las leyes.

Incidentes. Procedimiento o conjunto de actos necesarios para sustanciar una cuestión incidental, esto es, aquella que, relacionada con el objeto del proceso, se suscita sobre asuntos conexos con dicho objeto.

Incompetencia. Es la falta de jurisdicción de un Juez o Magistrado para atender o conocer de una determinada causa, facultad que le permite a la autoridad correspondiente finalizar de oficio, antes de entrar al conocimiento de un asunto, si procede o no su tramitación a efecto de que si resulta incompetente haga su declaración en tal sentido y se abstenga de cualquier actuación.

Inculpado y/o imputado. Persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Incumplimiento del acuerdo. Omisión de alguno de los intervinientes para llevar a cabo los derechos y obligaciones pactados en el convenio celebrado en el Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

INFOMEX. Es el sistema electrónico mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a

la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados.

Información estadística. Conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las actividades Estadísticas y Geográficas en materia de Estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los que son fenómenos económicos, demográficos sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y espacio territorial.

Informante Básico. Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Poder Judicial Estatal, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

Informante Complementario 1. Servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro del Poder Judicial de su Entidad Federativa, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

Informante Complementario 2. Servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro del Poder Judicial de su Entidad Federativa, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

Instigador. Es aquella persona que induce a otro a cometer un hecho punible.

Instrucción. Esta etapa del procedimiento penal, abarca las diligencias practicadas ante y por los Juzgados o Jueces, con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las características del inculpado, así como la responsabilidad o no responsabilidad de éste en la comisión del delito.

Dicha etapa, da inicio a partir de que es dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y termina con el auto que declara cerrada la instrucción y da paso al juicio.

Intervención pericial. Consiste en la actividad de los peritos en dictaminar en los procesos judiciales conforme a sus conocimientos técnicos, científicos, especiales, teóricos o prácticos, que posea, actividad técnica científica, solicitada por alguna de las partes en el proceso o por el Órgano Jurisdiccional o Ministerial.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de atención:

Dictamen pericial. Es la opinión técnica que emite un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos, sobre una materia específica.

Requerimiento. Es el documento por el cual el perito comunica al Órgano Jurisdiccional o ministerial y otras autoridades, que los elementos analizados no son suficientes para resolver el problema y le solicita los elementos adicionales que se requieren para tal fin.

Informe pericial. Es el documento donde se hace una recopilación de las situaciones y circunstancias observadas desde un punto de vista técnico pero sin emitir ninguna opinión técnica.

Certificado. Es el documento que expide el perito por el que da fe de un determinado hecho o situación.

Opinión Técnica y/o Resultados de estudios. Es el documento por el cual en forma individual o colegiada se emiten los elementos analizados respecto de las cuestiones sometidas por las partes en el juicio o por el Órgano Jurisdiccional.

Instigador. Es aquella persona que induce a otro a cometer un hecho punible.

Intervinientes. Las personas que participan en los Mecanismos Alternativos, en calidad de Solicitante o de Requerido, para resolver las controversias en materia civil, mercantil, familiar, penal, justicia para adolescentes, indígena y mixta.

Invitación. El acto del personal de la institución especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias realizado para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el Mecanismo Alternativo.

J

Jueces de Tribunal o Juzgado de Juicio Oral. Son los integrantes del Tribunal de Juicio Oral, los cuales no deberán haber intervenido en las etapas preliminares al Juicio Oral, y que son llamados a conocer y conducir el debate durante el juicio, para luego determinar la responsabilidad o no responsabilidad del procesado. Cabe señalar que hay que tomar en cuenta la forma

como cada Entidad Federativa está llevando a cabo la implementación del Sistema Acusatorio Oral, ya que en algunos casos, este Tribunal puede estar integrado por uno o tres jueces.

Juez. Es un funcionario público del Poder Judicial del Estado, que participa en la administración de la justicia, con la potestad de aplicar el derecho por la vía del proceso.

Juez de Control o Juez de Garantías. Servidor Público del Poder Judicial del Estado, cuya función es proteger las garantías y derechos del inculcado, víctimas y ofendidos; así como la legalidad del proceso de investigación desarrollado por el Agente del Ministerio Público. En el Sistema Acusatorio Oral también puede fungir como Juez de Ejecución.

Juez Especializado en Adolescentes. Es la autoridad que tiene a su cargo los procesos penales de los Adolescentes.

Juicio. Son aquellos en donde el actor pretende el reconocimiento de algún derecho personal que tiene o cree tener con base en que los hechos en que se funda, y que se someta al demandado a su pretensión, hechos que estarán sujetos a debate conforme a la regla probatoria.

Juicio (materia penal). Es la etapa del proceso penal en la que el Ministerio Público formula su acusación y precisa su pretensión punitiva, y el procesado su defensa ante el Tribunal, con el objeto de que éste las valore y pronuncie su sentencia definitiva.

Esta etapa se integra por los siguientes actos procesales:

- a) Conclusiones del Ministerio Público y de la defensa;
- b) Vista o audiencia final del juicio, y
- c) Sentencia.

Juicio Arbitral. Es un método o técnica mediante la cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que pueden ocurrir o que se han generado entre dos o más partes, con el objeto de que sea resuelto por un tercero.

Juicio de controversia familiar. Es el procedimiento que versa sobre problemas que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar.

Juicio Ejecutivo. Es aquel que se promueve con base en un título que lleva aparejada ejecución.

Juicio especial de fianzas. Es aquel que se promueve en contra de las instituciones de fianzas.

Juicio especial de títulos de crédito. Es aquel en el que se promueve la cancelación, reposición o restitución de un título de crédito por extravío o robo.

Juicio especial hipotecario. Es el procedimiento que tiene por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación, o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice.

Juicio Oral. Etapa en la que el Juez es el encargado de resolver sobre la existencia del delito y la responsabilidad del inculcado. Esta etapa inicia a partir de que se dicta el Auto de apertura de Juicio Oral y se desarrolla en el Tribunal de Juicio Oral, dicha etapa se compone en algunos Códigos Procesales de dos audiencias: la de Juicio Oral y la Audiencia de Individualización de Sanciones y Reparación del Daño.

La Audiencia de Juicio Oral se realiza sobre la base de la acusación, y en ella se debe deliberar y resolver en el plazo ordenado por la ley, si se condena o absuelve al procesado.

En caso de que la resolución sea condenatoria, se citará a las partes a la Audiencia de Individualización de Sanciones y Reparación del Daño, en cambio, si la sentencia es absolutoria, en los plazos que la ley señale, se deberá citar a las partes para dar lectura a la misma en una audiencia pública.

Juicio o Juicio Oral (Justicia para Adolescentes). Es la etapa del proceso en la que el Juez Especializado en Adolescentes recibe las pruebas pertinentes y se practican las diligencias que procedan para el esclarecimiento de los hechos imputados al adolescente, y una vez concluida la etapa de desahogo de las pruebas, se lleva a cabo la formulación de alegatos, y recibido el diagnóstico, se procede a dictar la resolución definitiva.

Juicio Ordinario. Son aquellos en donde el actor pretende el reconocimiento de algún derecho personal que tiene o cree tener con base en que los hechos en que se funda, y que se someta al demandado a su pretensión, hechos que estarán sujetos a debate conforme a la regla probatoria.

Juicio Sucesorio. Son aquellos en donde se tramitan las sucesiones testamentarios e intestamentarias.

Junta restaurativa o procedimiento restaurativo. Es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Jurisdicción. Es una función del Estado que sirve para resolver y dirimir los conflictos de interés o litigios que sometan a su decisión las personas físicas o jurídicas, y que resuelve mediante sentencias que admiten la calidad de cosa juzgada.

Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Son los medios alternos de resolución de conflictos, sin la intervención de un Juez, sino con la ayuda de expertos mediadores, conciliadores y facilitadores que permiten a las partes, por medio del diálogo y en un ambiente de cordialidad y de respeto, resolver sus conflictos de manera eficaz, gratuita, voluntaria y confidencial.

Juzgado. Órgano jurisdiccional que conoce en primera instancia una controversia para dirimirla.

Juzgado civil. Órgano jurisdiccional que conoce de asuntos de lo contencioso que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles, así como inmatriculación judicial; las relaciones jurídicas derivadas de los hechos y actos de la vida de la persona, además de la relación jurídica que surja con sus semejantes.

Juzgado de Control o Garantías. Órgano Jurisdiccional que conoce de las garantías y derechos del inculgado, víctimas y ofendidos; así como la legalidad del proceso de investigación desarrollado por el Agente del Ministerio Público.

Juzgado de Ejecución. Órgano Jurisdiccional que conoce en materia penal la ejecución de la sentencia de los Tribunales y termina hasta la extinción de las penas y medidas de seguridad aplicadas.

Juzgados de menor cuantía o paz. Órgano jurisdiccional que conocen de procedimientos breves y sencillos, de aquellos litigios que por su bajo valor económico, son considerados de mínima cuantía.

Juzgado Especializado en Adolescentes. Órgano jurisdiccional encargado de conocer las causas instauradas en contra de Adolescentes a quienes se les imputen conductas antisociales tipificadas como delitos.

Juzgado familiar. Órgano jurisdiccional que conoce de asuntos de lo contencioso que versen sobre controversias del orden familiar, juicios sucesorios, acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y las derivadas del parentesco, y en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

Juzgado indígena. Órgano estatal atendido por un Juez encargado en primera o única instancia de la administración de justicia, y quien conoce de los juicios y pronuncia las sentencias en materia indígena.

Juzgado mercantil. Órgano jurisdiccional que conoce de asuntos de lo contencioso que deriven de los actos de comercio.

Juzgado mixto. Órgano jurisdiccional que conoce indistintamente de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales o de cualquier otra materia que requiera de la intervención judicial.

Juzgado o Tribunal de Juicio Oral. Órgano unipersonal o colegiado, según sea el caso, encargado de conocer y fallar los asuntos que se sometan a juicio oral, en el cual se determinará la culpabilidad o inocencia del imputado.

Juzgado penal. Órgano jurisdiccional encargado de aplicar las penas y las medidas de seguridad a los inculcados en un proceso penal.

L

Lugar habitual de residencia. Es aquel en el que una persona tiene su establecimiento permanente o base fija.

M

Magistrado. Funcionario judicial de segunda instancia en materia civil, mercantil, penal, familiar y adolescentes.

Materia Administrativa. Se ocupa de las actividades de la administración pública, su organización y funcionamiento, sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales.

Materia Civil. Se ocupa de asuntos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles; así como de las relaciones jurídicas derivadas de los hechos y actos de la vida de la persona, además de la relación jurídica que surja con sus semejantes.

Materia Familiar. Normas que conocen de las controversias del orden familiar, tales como, acciones relativas

al estado civil, a la capacidad de las personas y las derivadas del parentesco, y en general a todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

Materia Indígena. Se ocupa de intervenir en los conflictos en el que es parte un ciudadano, comunidad o pueblo indígena, proporcionándole las herramientas para que sus derechos prevalezcan.

Materia Justicia para Adolescentes. Se ocupa de las causas instauradas en contra de Adolescentes a quienes se les imputen conductas antisociales tipificadas como delitos.

Materia Mercantil. Normas que se ocupan de las relaciones jurídicas de los particulares en lo referente al ejercicio del comercio y actividades a él asimiladas.

Materia Mixta. Se ocupa indistintamente de los asuntos civiles, mercantiles, familiares, penales o de cualquier otra materia que requiera de la intervención judicial.

Materia Paz Civil. Normas que conocen de los asuntos civiles especiales de cuantía menor que determina el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad Federativa.

Materia Paz Mercantil. Normas que conocen de los asuntos mercantiles especiales de cuantía menor que determina el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad Federativa.

Materia Penal. Se ocupa de salvaguardar el interés general de la sociedad y el orden jurídico mediante la prohibición de conductas consideradas como delitos, decretando penas y sanciones en contra de quien los realice.

Mediación. Es el procedimiento en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo o convenio.

Mediación de carácter privado. Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador, que realizan los particulares capacitados y certificados como mediadores por los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Mediadores. Personas capacitada para facilitar la comunicación y en su caso proponer una solución a las partes que intervienen en una controversia.

Médico forense. Profesionales cuya responsabilidad es la determinación de las alteraciones en la salud o en la muerte, cuando son causadas por agentes externos, en forma accidental, suicida u homicida o en otro tipo de conducta delictiva, mediante el conjunto de conocimientos médicos, técnicos y científicos aplicables en las distintas áreas del derecho.

Medidas cautelares. Resolución judicial, dictada con el fin de asegurar la presencia del inculpado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento, destacando: la presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe; el embargo de bienes; la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero; la prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; el sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada; la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares; la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; la separación inmediata del domicilio; la suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos; la suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral; la colocación de localizadores electrónicos; el resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o la prisión preventiva, entre otras.

Multa. Sanción pecuniaria impuesta al culpable de una infracción, la cual consiste en el pago de cierta cantidad de dinero a la autoridad correspondiente, con carácter de pena.

N

NA. Caracteres con los que se identifica el código "No Aplica" en la base de datos o tabulados que derivan del CNIJE 2016, para identificar las variables que por la naturaleza de la pregunta correspondiente, no aplicaba a los Gobiernos Estatales que sí proporcionaron información a través de los cuestionarios del propio censo, así como, en aquellas variables que por su carácter condicionado a otras respuestas no tenían que ser respondidas.

Nacionalidad. Es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado.

Notificadores. Funcionario auxiliar cuyas funciones principales son notificar las invitaciones y demás diligencias que le son encomendadas.

NS. Caracteres con los que se identifica el código “No se sabe” en la base de datos o tabulados que derivan del CNIJE 2016, para identificar las variables en las que el informante no respondió por falta de información o desconocimiento.

O

Ocupación. Conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral.

El Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011, SINCO, permite ordenar las ocupaciones que desarrolla la población ocupada en México. El SINCO constituye el ordenamiento único de ocupaciones en México y, por ende, sustituye las clasificaciones y catálogos que, con similar fin, se han venido utilizando en el país como la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO).

Para obtener mayor información sobre la clasificación de ocupaciones, favor de consultar en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>

Oficina de Contraloría Interna. Es el área normativa de cada dependencia, encargada de vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales, en estricto apego a la normatividad vigente, estableciendo, además, las medidas preventivas y correctivas correspondientes para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normatividad que como servidores públicos rigen el Poder Judicial del Estado.

Orden de protección. Medida cautelar dirigida a la protección de víctimas u ofendidos y testigos expuestos a peligros o amenazas sobre su integridad física o moral.

Órganos Administrativos y/o unidades administrativas. Son aquellos que integran al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, los cuales tiene por objeto apoyar el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de los órganos jurisdiccionales que conforman al Tribunal Superior de Justicia de cada Entidad Federativa.

Órganos de control, vigilancia y/o fiscalización. Conjunto de competencias para planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación,

vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias, Entidades y Municipios, así como el desempeño de los servidores públicos, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas.

Órganos Jurisdiccionales. Son aquellos en donde se ventilan los juicios o procesos, precedidos por Jueces y/o Magistrados, según sea el caso; en primera instancia juzgados y en segunda instancia salas.

Órganos Jurisdiccionales en materia penal. Órganos estatales atendidos por Jueces o Magistrados encargados de la impartición de justicia en asuntos relacionados con los procesos penales.

Órganos ministeriales. Son los encargados de la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

P

Parentesco por afinidad. Es el que se contrae por el matrimonio, entre un cónyuge y los parientes del otro.

Parentesco por consanguinidad. Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Parque vehicular. Lo conforman todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, comprendiendo automóviles, camiones y camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares, que tenga como principal objetivo, apoyar el desarrollo de las funciones que tienen conferidas las instituciones que integran a la misma.

Parque vehicular (Justicia Alternativa). Lo conforman todos aquellos vehículos o medios de transporte que sean propiedad de los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y aquellos que sin ser propios se encuentren asignados a éstos, el cual estará conformado por automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas o cualquier otro de características similares que tenga como principal objetivo, apoyar el desarrollo de las funciones que tienen conferidas dichos Centros.

Perdón del ofendido. Remisión de la persecución del delito que realiza la víctima u ofendido al inculcado ante el Órgano Ministerial o Jurisdiccional, teniendo como efecto la extinción de la acción penal.

Perito. Persona experta en alguna ciencia, técnica o arte con competencia para llevar a cabo una investigación

respecto de alguna materia o asunto encomendado por el Órgano Jurisdiccional y otras autoridades.

Personal por régimen de contratación. Trabajadores que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, y que se encuentran adscritos a los órganos jurisdiccionales o administrativos y/o unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Entidad Federativa, ya sea bajo el régimen o categoría de confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios o de cualquier otro tipo, sean o no remunerados a través de un sueldo o salario.

Personal por régimen de contratación (Justicia Alternativa). Trabajadores que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, y que se encuentran adscritos a los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ya sea bajo el régimen o categoría de confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios o de cualquier otro tipo, sean o no remunerados a través de un sueldo o salario.

Plan o Programa de Desarrollo Archivístico. Herramienta de planeación que contiene las acciones institucionales para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, estableciendo estructuras normativas, técnicas y metodológicas para la implementación de estrategias encaminadas a mejorar el proceso de organización y conservación documental en los archivos de: trámite, de concentración y, en su caso, históricos.

Planeación y/o evaluación. Desarrollo e implementación de mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación de las políticas públicas o acciones en la materia que correspondan, llevadas a cabo por el Poder Judicial de la Entidad Federativa de que se trate.

Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Es la máxima autoridad del Poder Judicial y está integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad Federativa y sus Magistrados en funciones.

Poder Judicial. Es el órgano encargado de ejercitar la potestad soberana del Estado consistente en administrar justicia, resolver litigios y conflictos de derecho que le sean sometidos en cualquier materia, mediante procesos y sentencias que adquieran la calidad de cosa juzgada.

Poseción. Conjunto de actos por los cuales se manifiestan exteriormente el ejercicio de un derecho real o supuesto.

POT (Portal de Obligaciones de Transparencia). Es la página electrónica en la que se pública y actualiza la información de interés público de los sujetos obligados, por lo que respecta a sus funciones y atribuciones.

Pre-instrucción. En esta etapa se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculcado, o en su caso, la libertad de éste por falta de elementos para procesar.

Dicha etapa da inicio con el Auto de Radicación dictado por el Juez, y concluye con el Auto de Término Constitucional.

Prescripción (materia civil). Es la extinción de la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar los derechos y obligaciones por el sólo transcurso del tiempo señalado por la ley.

Prescripción (materia penal). Es la extinción de la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad por el sólo transcurso del tiempo señalado por la ley.

Presupuesto ejercido. Corresponde al importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados al Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

Presupuesto ejercido (Justicia Alternativa). Corresponde al importe de las erogaciones realizadas respaldado por documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc. Presentados a los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

Primera instancia. Es el procedimiento a través del cual se hace del conocimiento del Juez sobre un asunto, para que éste valore las pruebas y pronuncie su sentencia definitiva.

Procedimiento abreviado. Es aquel que de forma especial se desarrolla ante el Juez de Control o Juez de Garantías y se aplica en los casos previstos por el Código Procesal de cada Entidad Federativa, cuyos requisitos principales es que el inculcado admita el hecho que se le atribuye en la acusación y que consienta en la aplicación de éste.

Procedimiento disciplinario. Conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas y que lleva a cabo la Contraloría Interna o el titular del área de responsabilidades cuando los servidores públicos incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa, para efectos de imponerles sanciones administrativas.

Procesado y/o imputado. Persona que se encuentra sometida por la autoridad judicial a un proceso penal.

Proceso penal. Conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, previamente establecidas y que llevan a cabo las personas que intervienen en una relación jurídica de derecho penal, con la finalidad de que se determine la aplicación de la ley a un caso concreto, por parte de la autoridad competente.

Programa de gestión documental. Es el conjunto de actividades y procedimientos tendientes a establecer las políticas o criterios específicos que regulen la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable.

Q

Queja y/o querrela administrativa. Es aquella manifestación de hechos irregulares cometidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones que afectan la esfera jurídica de una persona, misma quien hace del conocimiento de la autoridad.

Químico forense. Experto que tiene bajo su cargo la identificación, cuantificación y clasificación de todos los indicios desde el punto de vista químico legal, en casos de delitos contra la salud, rastreo de drogas y precursores químicos, estudios toxicológicos, pruebas en hechos relacionados con disparo de arma de fuego, rastreo hemático, análisis comparativos de indicios y determinación de alcohol en sangre, entre otros.

R

Reclusión provisional. Es la privación de libertad provisional del inculpado durante la tramitación del proceso penal, dentro de los plazos señalados en la ley.

Recursos humanos. Es la cantidad de personal con el que cuenta el Poder Judicial de la Entidad Federativa para el desarrollo de su trabajo y actividades.

Recursos humanos (Justicia Alternativa). Es la cantidad de personal con el que cuenta los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos

Alternativos de Solución de Controversias, para el desarrollo de su trabajo y actividades.

Recursos materiales. Es la cantidad de bienes muebles o inmuebles con los que cuenta el Poder Judicial y sus órganos y/o instituciones para soportar el desarrollo de su trabajo y actividades.

Recursos materiales (Justicia Alternativa). Es la cantidad de bienes muebles o inmuebles con los que cuenta los órganos, centros o unidades de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para soportar el desarrollo de su trabajo y actividades.

Recursos presupuestales. Información presupuestaria del ejercicio del presupuesto de egresos a partir de su clasificación administrativa y por objeto del gasto.

Recusación. Es la petición que pueden deducir las partes en el juicio para que, el Juez o alguno de los Magistrados que conocen del proceso, sea sustituido cuando en él concurra una causa de las previstas en la ley y no se haya apartado libremente del conocimiento del asunto.

Reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, la cual tiene por objeto otorgarle facultades a las Entidades Federativas para que realicen la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, y apliquen las sanciones y medidas de seguridad conducentes.

Narcomenudeo. Se le considerará Narcomenudeo a la venta, compra, adquisición y enajenación, así como, a la tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate, sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal, y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Regiones. Circunscripción territorial en la que el Poder Judicial del Estado divide a la Entidad Federativa.

Reparación del daño. Es un derecho del ofendido y de la víctima para ser compensados de los daños o perjuicios sufridos en sus bienes legalmente protegidos, como resultado de la comisión de un delito.

La reparación del daño comprende: a) La restitución de la cosa obtenida por el delito y, de no ser esto posible, el pago del precio de ella; b) La indemnización del

daño material y moral causado, en el cual se incluye el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, resulten necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, y c) El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Requeridos. Son todas aquellas personas físicas o jurídicas debidamente representadas, a las que se les convoca para solucionar la controversia mediante la aplicación de un mecanismo alternativo.

Resolución. Es el acto de decisión que pronuncia un Juez o Tribunal especializado en Adolescentes para resolver el fondo de un proceso.

Resolución absolutoria. Resolución emitida por el Juez Especializado en Adolescentes, en la que se resuelve el hecho controvertido y se libera completamente al Adolescente de los cargos formulados en su contra.

Resolución anulatoria para reposición de juicio oral. Determinación emitida por el órgano jurisdiccional de segunda instancia, la cual tiene por objeto ordenar la reposición de actos procesales en los que se hayan violado derechos fundamentales de las partes.

Resolución anulatoria para reposición de resolución. Determinación emitida por el órgano jurisdiccional de segunda instancia, la cual tiene por objeto ordenar la reposición de la resolución dicta por el Juez de primera instancia por la transgresión a una norma de fondo que implique una violación a un derecho fundamental.

Resolución confirmatoria. Determinación emitida por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, la cual tiene por objeto confirmar la resolución dictada por el Juez de primera instancia especializado en Adolescentes que conoció del caso.

Resolución modificatoria. Determinación emitida por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, la cual tiene como finalidad modificar la resolución de primera instancia impugnada por alguna de las partes.

Resolución sancionatoria (de medidas). Determinación emitida por el Juez Especializado en Adolescentes, en la que resuelve el hecho controvertido, estableciendo una medida para el Adolescente.

Revisión de aceptabilidad. Corresponde a la etapa del procedimiento de los medios alternativos de solución de conflictos por el cual la autoridad correspondiente se encuentra examinando la controversia para en su caso, determinar su procedencia y desecho. Esta etapa se lleva a cabo de manera previa a la invitación y a las sesiones preliminares.

S

Sala. Órgano jurisdiccional que con un cuerpo colegiado de Magistrados, resuelven juicios en segunda instancia para las materias: civil, mercantil, penal, familiar y justicia para adolescentes.

Salas para audiencia. Espacio físico en el cual se realizan los actos públicos durante el cual el Juez escucha y toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite sentencia.

Salidas alternativas (materia penal). Son mecanismos establecidos por ley, que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento penal ante el Juzgado de Control o Garantías.

Sanción. Castigo que impone la autoridad a quienes infrinjan la ley.

Sanciones cometidas por los servidores públicos. Serán todas las contraversiones a lo dispuesto por la ley, cometidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de sanción:

Amonestación privada o pública. Es una corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace al servidor público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar la conducta del servidor público en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere, que a diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

Suspensión del empleo, cargo o comisión. Es una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal al servidor público para desempeñar el empleo cargo o comisión ostentada, así como del goce de sus emolumentos, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.

Destitución, es una sanción administrativa consistente en separar a un servidor del empleo, cargo o comisión que desempeña en el servicio público, por habersele encontrado responsable en términos de la ley.

Sanción económica. Es una multa que la autoridad administrativa impone al servidor público con la finalidad de reparar el daño causado a la Hacienda Pública, obligándose al servidor público responsable mediante el sacrificio de parte de su patrimonio.

Inhabilitación temporal. Es la prohibición temporal de ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, decretada por la autoridad administrativa.

Secretario de acuerdos. Servidor público cuya función principal es levantar actas y certificar los acuerdos que adoptan los actores de un juicio.

Segunda instancia. Es la etapa del proceso que va desde la interposición del recurso de apelación, hasta la sentencia que sobre él se dicte. Dictada y notificada la sentencia de primera instancia, se abre una nueva etapa del proceso, durante la cual las partes pueden impugnar la sentencia, si es que alguna de éstas estima que ha sufrido agravio por el fallo definitivo dictado por el Juez de primera instancia.

Seguimiento al cumplimiento de acuerdos. Corresponde al procedimiento por el cual se monitorea e impulsa el cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre el solicitante y el requerido, a través de alguno de los medios alternativos de solución de conflictos, con el objeto de poner fin al conflicto del que forman parte.

Sentencia. Es la resolución que pronuncia un Juez o Tribunal, según corresponda, para resolver el fondo de un proceso.

Sentencia absolutoria. Resolución emitida por el Juez, en la que se libera al demandado de la pretensión aducida por el demandante.

Sentencia condenatoria. Resolución judicial recaída como el resultado del ejercicio de una acción de condena.

Sentencia confirmatoria. Resolución judicial dictada por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, la cual tiene por objeto confirmar la sentencia dictada por el Juez de primera instancia que conoció del caso.

Sentencia definitiva. Resolución judicial que decide la controversia en cuanto al fondo, pero admite todavía medios de impugnación mediante los cuales las partes inconformes con la misma, pueden lograr su modificación, revocación o anulación.

Sentencia mixta. Para efectos del CNIJE 2016 se les considerará sentencias mixtas a todas aquellas resoluciones emitidas por un Juez, que contengan más de un sentenciado o delito.

Sentencia revocatoria. Resolución emanada de un órgano de apelación, esta modifica o altera dejando parcialmente sin efecto el fallo dictado en la primera instancia.

Sentencia revocatoria lisa y llana. Resolución judicial dictada por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, la cual tiene como finalidad dejar sin efectos la sentencia de primera instancia impugnada por alguna de las partes.

Sentencia revocatoria para efectos (modificatoria). Resolución judicial dictada por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, la cual tiene como finalidad modificar la sentencia de primera instancia impugnada por alguna de las partes.

Sentenciado. Se le da este nombre a toda aquella persona, a partir de que un Juez o Tribunal competente, pronuncia la sentencia relativa a los hechos materia del proceso penal, ya sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia ha causado ejecutoria, ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio.

Sentenciado en sentido absolutorio. Persona a la que le es dictado un fallo definitivo en el que se le libera de la pretensión aducida por el demandante.

Sentenciado en sentido condenatorio. Persona a la que le es dictado un fallo definitivo en el que se le impone una sanción penal al procesado.

Servicio informativo. Existe información “en línea” sobre el trámite asociado al tema correspondiente. Ésta puede ser consultada, buscada o descargada por los ciudadanos a través del sitio Web.

Servicios de Defensoría de Oficio o Defensoría Pública. Es el desarrollo de las actividades que realizan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos como son asesorías, orientaciones, representaciones, defensa, etcétera.

Servicios interactivos. Existe la posibilidad de intercambiar información sobre el trámite en el tema correspondiente, entre servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de

la Entidad Federativa, y los ciudadanos a través de un correo electrónico o número telefónico, sobre el trámite asociado al tema correspondiente.

Servicios transaccionales. Existe la posibilidad de realizar y/o dar seguimiento “en línea” al trámite, incluidos los pagos asociados a éste cuando aplica, en el tema correspondiente sin necesidad de acudir a alguna oficina del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Servicio Médico Forense. Es la Institución o unidad administrativa encargada de auxiliar a los órganos encargados de la impartición de justicia, en los procesos administrativos y judiciales que ante ellos se tramitan, con la realización de estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químico toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos, etc. y valoraciones psiquiátricas y psicológicas.

Servicios periciales. Son aquellos auxiliares técnicos y científicos del Órgano Jurisdiccional en la búsqueda y obtención de indicios y preservación de pruebas, para la acreditación de los elementos que definen en materia civil, mercantil y familiar los hechos controvertidos en juicio, y en materia penal y justicia para adolescentes, la probable responsabilidad del autor o autores de hechos delictivos, así como la reconstrucción de los hechos que efectuaron y la identificación de sus víctimas, basados en técnicas universalmente aceptadas, a efecto de proporcionar al Juez informes y dictámenes que sustenten las pruebas ofrecidas por las partes en el proceso.

Sesiones preliminares. Corresponde a la etapa del procedimiento de los medios alternativos de solución de conflictos por la cual la autoridad lleva a cabo sesiones privadas con aquellas personas que intervienen en el asunto, y previas a las sesiones de solución de conflictos a través de algún medio alternativo.

Sistema Acusatorio Oral. Corresponde al nuevo sistema de justicia penal, previsto en el Decreto de reforma constitucional penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. Es aquél sistema de persecución penal en el cual se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito.

Sistema Escrito. Es el sistema de justicia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Es aquel por el cual el Tribunal solamente toma en cuenta para las

actuaciones del proceso y su resolución el material suministrado por escrito o recogido en actas.

Sistema Escrito o Mixto. Es el sistema de justicia penal para adolescentes mediante el cual es aplicado en un mismo sistema, tanto en el esquema tradicional, como el sistema acusatorio oral.

Sistema Institucional de Archivo. Es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, derivado de la Actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Sistema Oral (todas las materias excepto penal y justicia para adolescentes). Corresponde al nuevo sistema de justicia, previsto en el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. Es aquél sistema en el cual predomina la argumentación oral de las partes, el desahogo de las pruebas y el dictado de la sentencia a través de audiencia pública, no obstante que se conservan documentos como pueden ser los Acuerdos y la Sentencia, entre otros.

Sistema Oral (Justicia para Adolescentes). Corresponde al nuevo sistema de justicia penal, previsto en el Decreto de reforma constitucional penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, por el cual se da el establecimiento de los juicios orales. Es aquél sistema de persecución penal en el cual se encuentran separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito.

Sistema Tradicional. Es el sistema de justicia penal previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta antes de lo establecido por el Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Es el sistema mediante el cual al órgano ministerial le compete la función de investigar y acusar y al órgano jurisdiccional sólo le corresponde la función de concentración de las funciones de juzgar y ejecutar la sanción.

Sistemas automatizados de gestión documental y control de correspondencia. Se refiere a aquellos sistemas informáticos que permiten la organización y conservación de la información de los archivos administrativos de las Instituciones, órganos u organismos gubernamentales de forma completa, actualizada y con estándares de seguridad.

Sistemas operativos. Es el *software* básico de una computadora que provee una interfaz entre el resto de programas del computador, los dispositivos *hardware* y el usuario. Las funciones básicas del Sistema Operativo

son administrar los recursos de la máquina, coordinar el *hardware* y organizar archivos y directorios en dispositivos de almacenamiento.

Sobreseimiento. Resolución judicial por la cual se declara que existe un obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión sobre el fondo del asunto.

Sobreseimiento (Justicia para Adolescentes). Es una resolución jurisdiccional que cesa el procedimiento en forma definitiva e irrevocable en el estado en el que se encuentre, con respecto al imputado, a cuyo favor se dicta por estimarse que carece de fundamento o está extinguida la pretensión represiva.

Solicitante (Transparencia). Persona física o moral que interpone una solicitud de información pública ante el sujeto obligado.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de solicitantes:

Persona física. Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona moral. Agrupación de personas que se unen con un fin determinado, adquieren derechos y obligaciones por lo cual no se rigen como sujetos individuales sino como institución, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Anónimo. Personas que omiten la publicación de cualquier tipo de información que permita identificarlos, de tal forma que sus nombres o datos personales (por ejemplo su dirección, teléfono, patrimonio, etc.), no aparezcan en ninguna versión pública de información.

No identificado. Corresponde a los casos en donde no se posible conocer la identidad del solicitante, de tal forma que no puede ser identificado legalmente, lo que no permite clasificarlo en las variables de "Persona física" o "Persona moral".

Solicitantes (Justicia Alternativa). Son todas aquellas personas físicas o jurídicas debidamente representadas que buscan solucionar el conflicto del que son parte, mediante la intervención que solicitan de los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Solicitud de acceso a la información. Petición mediante la cual el solicitante puede acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan los sujetos obligados.

Solicitud de atención a través de medios alternativos de solución de conflictos. Son aquellas peticiones que los interesados pueden presentar de manera verbal o escrita, ante los órganos o centros o unidades especializadas en la solución de conflictos bajo el sistema de Justicia Alternativa y/o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en las cuales se precisa el nombre de la persona con la que se tenga un conflicto, a fin de que ésta sea invitada a conciliar o mediar el mismo, siempre y cuando sea procedente resolverlo mediante esta forma, de acuerdo con la legislación vigente de su Entidad Federativa.

Solicitud de protección de datos personales. Petición mediante la cual el solicitante puede acceder o modificar sus datos personales que están en poder sujetos obligados.

Solución alternativa. Mecanismos establecidos por la ley, que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término al procedimiento.

Solución parcial. Son aquellos casos en los que se logró un acuerdo reparatorio entre el solicitante y el requerido, sobre algún hecho de la controversia y se dejarán a salvo los derechos de los intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo.

Solución total. Son aquellos casos en los que se logró un acuerdo reparatorio entre el solicitante y el requerido, sobre todos los hechos de la controversia, el cual una vez cumplido, pone fin al conflicto del que forman parte.

Sujeción a proceso. Es una resolución a la que llega el Juez, en el término constitucional de las 72 horas, cuando considera que hay bases para continuar con el proceso, pues se han comprobado el cuerpo de la conducta antisocial y la probable responsabilidad del indiciado. Se dicta en el caso de ilícitos que no se castigan con pena privativa de la libertad.

Suspensión condicional del proceso. Es el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones que refiere la Ley, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal.

T

Toca. Es el conjunto de documentos en los que se hacen constar todas las actuaciones judiciales, así como los actos de las partes en la etapa de segunda instancia.

Trabajador social. Es la persona encargada de dar información, orientación a personas y grupos familiares en situación de crisis, violencia, desorganización, pérdidas familiares, laborales o de vivienda. El trabajador social recoge las demandas de estas personas, hace un estudio de la situación y establece un plan de intervención para mejorar la situación de los usuarios.

Trámites. Cualquier solicitud o entrega de información que los ciudadanos realizan ante cualquier institución del Estado Mexicano, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, así como cualquier documento que los ciudadanos estén obligados a conservar.

Transparencia y acceso a la información. Es un derecho que tiene toda persona para acceder a los datos, registros y demás información generada, administrada o que se encuentre en poder de los sujetos obligados bajo los términos que señale la normatividad.

Tribunal. Corte o grupo de Jueces o Magistrados encargados de impartir justicia, cada uno dentro de su propia competencia.

Tribunal o Juzgado de Juicio Oral. Órgano unipersonal o colegiado, según sea el caso, encargado de conocer y fallar los asuntos que se sometan a juicio oral, en el cual se determinará la culpabilidad o inocencia del imputado.

Tribunal Superior de Justicia. Órgano máximo encargado de la impartición de justicia en cada Entidad Federativa.

Tutor. El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos, la tutela se desempeñará por un Tutor. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

U

Unidades administrativas. Serán todas aquellas que formaron parte de la estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Ley Orgánica o Reglamento Interior correspondiente.

No debe considerar a los órganos desconcentrados y/u organismos descentralizados sectorizados al Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Unidades de servicios periciales. Serán todas aquellas áreas u oficinas de servicios médicos forenses o áreas encargadas de proporcionar al Órgano Jurisdiccional, los elementos necesarios para realizar la investigación del hecho controvertido en juicio y la persecución de los delitos, encargándose de buscar, obtener, preservar y analizar, conforme a los principios técnico científicos apropiados, los indicios y pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos controvertidos y de la probable responsabilidad de los inculcados y/o imputados, así como de emitir los dictámenes e informes pertinentes.

V

Víctima. Sujeto que sufre alguna afectación directa de los delitos previstos en la ley.

Para efectos del CNIJE 2016, se clasifican por los siguientes tipos de víctimas:

- a) Persona física, individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- b) Otro tipo de víctima:
 - i) Sociedad, es el conjunto de individuos relacionados entre sí por la acción recíproca de la vida en común.
 - ii) Estado, es un concepto jurídico-político que se refiere a una forma de organización social soberana, formada por un conjunto de instituciones públicas, que tienen el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.
 - iii) Persona moral, agrupación de personas que se unen con un fin determinado, adquieren derechos y obligaciones por lo cual no se rigen como sujetos individuales sino como institución, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.
- c) No identificada, todos aquellos casos en los que no se cuente con información sobre el tipo de víctima, es decir, que se desconozca si la víctima fue una "Persona física" u "Otro tipo de víctima".